

REVISTA

EL JURISTA DE LOS ALTOS

Faro Jurídico y Social de Occidente



CRÍMENES DE
MALOS JUDÍOS,
MUSULMANES Y
CRISTIANOS

ASIMETRÍA DE LA
ACTIVIDAD
FINANCIERA EN
GUATEMALA

LA CONVERSIÓN:
DE LA ACCIÓN
PÚBLICA A LA
ACCIÓN PRIVADA

APLICACIÓN DEL DERECHO EXTRANJERO EN GUATEMALA, CON ESPECIAL REFERENCIA A LA TEORÍA DEL USO JURÍDICO.



DIVISIÓN DE CIENCIAS JURÍDICAS
CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE

PAZ - LIBERTAD - JUSTICIA - SEGURIDAD - PRO - BONA FIDE



EQUIPO EDITORIAL

DIRECTOR GENERAL:

Erick Darío Nufio Vicente

EDITOR Y COORDINADOR DE

REDACCIÓN:

José Julián Elizondo Mendoza

CONSEJO EDITORIAL:

José Julián Elizondo Guerra

Kevin Aldair Manrique Alvarado

Edgar Gudiel Cifuentes Armira

Ian Alexander Cervantes Ramos

ASISTENCIA DE EDICIÓN:

Josseline Pamela Rodas Muñoz

Leonza Mishel Sic Barreno

REVISIÓN GRAMATICAL:

Leonza Mishel Sic Barreno

DIAGRAMACIÓN Y DISEÑO:

Ian Alexander Cervantes Ramos

ILUSTRACIONES:

Ian Alexander Cervantes Ramos

PORTADA:

Ian Alexander Cervantes Ramos

TRADUCCIONES AL INGLÉS:

Dayanara Virginia Rivera Barrios

TRADUCCIONES AL K'ICHE':

Leonza Mishel Sic Barreno

TRADUCCIONES AL ALEMÁN:

Patricia Micaela Díaz

TRADUCCIONES AL ITALIANO:

José Julián Elizondo Mendoza

TRADUCCIONES AL RUSO:

José Julián Elizondo Mendoza

TRADUCCIONES AL GRIEGO:

José Julián Elizondo Mendoza

TRADUCCIONES AL ESPERANTO:

José Julián Elizondo Mendoza

TRADUCCIONES AL PORTUGUÉS:

José Julián Elizondo Mendoza

AUTORIDADES INSTITUCIONALES

COORDINADOR DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS Y SOCIALES

Dr. Erick Darío Nufio Vicente

INVESTIGADORES DE LA COORDINACIÓN DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Dr. Carlos Abraham Calderón Paz

Lic. Lizardo Nefthalí López Gramajo

Lic. Rony Estuardo Hipp Reyna

Lic. Julio César Aceituno Morales

Msc. Patrocinio Bartolomé Díaz

Arrivillaga

Licda. Thuly Rosmary Jacobs

Lic. José Julián Elizondo Mendoza

Wokaj q'alajsanem:

K'amalb'e re ronojel:

Erick Darío Nufio Vicente

Q'alajsanel xukuje' nuk'ulel tz'ib'an wuj:

José Julián Elizondo Mendoza

Patanelab' re q'alajsanem:

José Julián Elizondo Guerra

Kevin Aldair Manrique Alvarado

Edgar Gudiel Cifuentes Armira

Ian Alexander Cervantes Ramos

Tob'anel re q'alajsanem:

Josseline Pamela Rodas Muñoz

Leonza Mishel Sic Barreno

Chanik'oj re tz'ib'anel pa Kaxla'n Tzij:

Leonza Mishel Sic Barreno

B'anb'al re:

Ian Alexander Cervantes Ramos

Wachib'exik re:

Ian Alexander Cervantes Ramos

Rij:

Ian Alexander Cervantes Ramos

Tzaqoltzij pa inglés:

Dayanara Virginia Rivera Barrios

Tzaqoltzij pa k'iche';

Leonza Mishel Sic Barreno

Tzaqoltzij pa alemán:

Patricia Micaela Díaz

Tzaqoltzij pa italiano:

José Julián Elizondo Mendoza

Tzaqoltzij pa ruso:

José Julián Elizondo Mendoza

Tzaqoltzij pa griego:

José Julián Elizondo Mendoza

Tzaqoltzij pa esperanto:

José Julián Elizondo Mendoza

Tzaqoltzij pa portugués:

José Julián Elizondo Mendoza

K'amal taq b'e re wokajil

Woksolinel re tzukno'jchk eta'mab'ilal taqän tz'ib'am chukuje winaqil

Dr. Erick Darío Nufio Vicente

Tzukulnelab' re woksolinel eta'mab'ilal taqän tz'ib'am chukuje winaqil

Dr. Carlos Abraham Calderón Paz

Lic. Lizardo Neftalí López Gramajo

Lic. Rony Estuardo Hipp Reyna

Lic. Julio César Aceituno Morales

Msc. Patrocinio Bartolomé Díaz

Arrivillaga

Licda. Thuly Rosmary Jacobs

Lic. José Julián Elizondo Mendoza

REDAZIONE

DIRETTORE GENERALE:

Erick Darío Nufio Vicente

EDITORE E COORDINATORE DI

REDAZIONE:

José Julián Elizondo Mendoza

COMITATO EDITORIALE:

José Julián Elizondo Guerra

Kevin Aldair Manrique Alvarado

Edgar Gudiel Cifuentes Armira

Ian Alexander Cervantes Ramos

ASSISTENZA ALLA EDIZIONE

Josseline Pamela Rodas Muñoz

Leonza Mishel Sic Barreno

REVISIONE GRAMMATICALE:

Leonza Mishel Sic Barreno

DISPOSIZIONE

E

PROGETTAZIONE:

Ian Alexander Cervantes Ramos

ILLUSTRAZIONI:

Ian Alexander Cervantes Ramos

COPERTINA:

Ian Alexander Cervantes Ramos

TRADUZIONI ALL'INGLESE:

Dayanara Virginia Rivera Barrios

TRADUZIONI AL K'ICHE':

Leonza Mishel Sic Barreno

TRADUZIONI AL TEDESCO:

Patricia Micaela Díaz

TRADUZIONI ALL'ITALIANO:

José Julián Elizondo Mendoza

TRADUZIONI AL RUSSO:

José Julián Elizondo Mendoza

TRADUZIONI AL GRECO:

José Julián Elizondo Mendoza

TRADUZIONI ALL'ESPERANTO:

José Julián Elizondo Mendoza

TRADUZIONI AL PORTUGUÉSE:

José Julián Elizondo Mendoza

AUTORITÀ ISTITUZIONALI

COORDINATORE DI RICERCA GIURIDICA E SOCIALE

Dr. Erick Darío Nufio Vicente

RICERCATORI DELLE COORDINAZIONI DI RICERCA GIURIDICA E

SOCIALE

Dr. Carlos Abraham Calderón Paz

Lic. Lizardo Nefthalí López Gramajo

Lic. Rony Estuardo Hipp Reyna

Lic. Julio César Aceituno Morales

Msc. Patrocinio Bartolomé Díaz

Arrivillaga

Licda. Thuly Rosmary Jacobs

Lic. José Julián Elizondo Mendoza

Редакция:

Директор:

Erick Darío Nufio Vicente

Редактор и координатор письма:

José Julián Elizondo Mendoza

Редакционная коллегия:

José Julián Elizondo Guerra

Kevin Aldair Manrique Alvarado

Edgar Gudiel Cifuentes Armira

Ian Alexander Cervantes Ramos

Помощь при редактировании:

Josseline Pamela Rodas Muñoz

Leonza Mishel Sic Barreno

Проверка орфографии и грамматики

на испанском языке:

Leonza Mishel Sic Barreno

Верстка и дизайн:

Ian Alexander Cervantes Ramos

Автор иллюстраций:

Ian Alexander Cervantes Ramos

Обложка изготовлена:

Ian Alexander Cervantes Ramos

Английский перевод:

Dayanara Virginia Rivera Barrios

Киче перевод:

Leonza Mishel Sic Barreno

Немецкий перевод:

Patricia Micaela Díaz

Итальянский перевод:

José Julián Elizondo Mendoza

Русский перевод:

José Julián Elizondo Mendoza

Греческий перевод

José Julián Elizondo Mendoza

Эсперанто перевод:

José Julián Elizondo Mendoza

Португальский перевод:

José Julián Elizondo Mendoza

Институциональные власти.

Координатор юридических и социальных исследований

Dr. Erick Darío Nufio Vicente

Исследователи из Управления координации юридических и социальных наук

Dr. Carlos Abraham Calderón Paz

Msc. Patrocinio Bartolomé Díaz

Lic. Lizardo Nefthalí López Gramajo

Arrivillaga

Lic. Rony Estuardo Hipp Reyna

Licda. Thuly Rosmary Jacobs

Lic. Julio César Aceituno Morales

Lic. José Julián Elizondo Mendoza

EDITORIAL TEAM

MANAGING DIRECTOR:

Erick Darío Nufio Vicente

EDITOR AND EDITORIAL

COORDINATOR:

José Julián Elizondo Mendoza

EDITORIAL BOARD:

José Julián Elizondo Guerra

Kevin Aldair Manrique Alvarado

Edgar Gudiel Cifuentes Armira

Ian Alexander Cervantes Ramos

EDITING ASSISTANCE:

Josseline Pamela Rodas Muñoz

Leonza Mishel Sic Barreno

SPANISH SPELLING AND

GRAMMAR CHECK BY:

Leonza Mishel Sic Barreno

LAYOUT AND DESIGN BY:

Ian Alexander Cervantes Ramos

ILLUSTRATIONS BY:

Ian Alexander Cervantes Ramos

COVER BY:

Ian Alexander Cervantes Ramos

ENGLISH TRANSLATION BY:

Dayanara Virginia Rivera Barrios

K'ICHE' TRANSLATION BY:

Leonza Mishel Sic Barreno

GERMAN TRANSLATION BY:

Patricia Micaela Díaz

ITALIAN TRANSLATION BY:

José Julián Elizondo Mendoza

RUSSIAN TRANSLATION BY:

José Julián Elizondo Mendoza

GREEK TRANSLATION BY:

José Julián Elizondo Mendoza

ESPERANTO TRANSLATION BY:

José Julián Elizondo Mendoza

PORTUGUESE TRANSLATION BY:

José Julián Elizondo Mendoza

INSTITUTIONAL AUTHORITIES

COORDINATOR OF LEGAL AND SOCIAL RESEARCH

Dr. Erick Darío Nufio Vicente

RESEARCHERS OF THE COORDINATION OF LEGAL AND SOCIAL SCIENCES

Dr. Carlos Abraham Calderón Paz

Lic. Lizardo Nefalí López Gramajo

Lic. Rony Estuardo Hipp Reyna

Lic. Julio César Aceituno Morales

Msc. Patrocinio Bartolomé Díaz

Arrivillaga

Licda. Thuly Rosmary Jacobs

Lic. José Julián Elizondo Mendoza

Redaktionsteam

Redaktionsleiter:

Erick Darío Nufio Vicente

Editor und Redaktionskoordinator:

José Julián Elizondo Mendoza

Redaktionsausschuss:

José Julián Elizondo Guerra

Kevin Aldair Manrique Alvarado

Edgar Gudiel Cifuentes Armira

Ian Alexander Cervantes Ramos

Redaktioneller Beirat:

Josseline Pamela Rodas Muñoz

Leonza Mishel Sic Barreno

Rechtschreib- und Grammatikkorrektur

auf Spanisch von:

Leonza Mishel Sic Barreno

Layout und Design von:

Ian Alexander Cervantes Ramos

Illustrationen von:

Ian Alexander Cervantes Ramos

Titelblatt von:

Ian Alexander Cervantes Ramos

Übersetzung auf Englische von:

Dayanara Virginia Rivera Barrios

Übersetzung auf K'iche' von:

Leonza Mishel Sic Barreno

Übersetzung auf Deutsche von:

Patricia Micaela Díaz

Übersetzung auf Italienische von:

José Julián Elizondo Mendoza

Übersetzung auf Russische von:

José Julián Elizondo Mendoza

Übersetzung auf Griechische von:

José Julián Elizondo Mendoza

Übersetzung auf Esperanto von:

José Julián Elizondo Mendoza

Übersetzung auf Portugiesische von:

José Julián Elizondo Mendoza

Institutionelle Behörden

Koordinator für Rechts- und Sozialforschung

Dr. Erick Darío Nufio Vicente

Forscher der Koordinationsstelle für Rechts- und Sozialwissenschaften

Dr. Carlos Abraham Calderón Paz

Lic. Lizardo Neftalí López Gramajo

Lic. Rony Estuardo Hipp Reyna

Lic. Julio César Aceituno Morales

Msc. Patrocinio Bartolomé Díaz

Arrivillaga

Licda. Thuly Rosmary Jacobs

Lic. José Julián Elizondo Mendoza

EQUIPE EDITORIAL

DIRETOR GERAL:

Erick Darío Nufio Vicente

EDITOR E COORDENADOR DE REDAÇÃO

José Julián Elizondo Mendoza

CONSELHO EDITORIAL:

José Julián Elizondo Guerra

Kevin Aldair Manrique Alvarado

Edgar Gudiel Cifuentes Armira

Ian Alexander Cervantes Ramos

ASSISTÊNCIA DE EDIÇÃO:

Josseline Pamela Rodas Muñoz

Leonza Mishel Sic Barreno

REVISÃO GRAMATICAL:

Leonza Mishel Sic Barreno

DISPOSIÇÃO E PROJETO:

Ian Alexander Cervantes Ramos

ILUSTRAÇÕES:

Ian Alexander Cervantes Ramos

CAPA:

Ian Alexander Cervantes Ramos

TRADUÇÃO PARA O INGLÊS:

Dayanara Virginia Rivera Barrios

TRADUÇÃO PARA O QUICHÊ:

Leonza Mishel Sic Barreno

TRADUÇÃO PARA O TEDESCO:

Patricia Micaela Díaz

TRADUÇÃO PARA O ITALIANO:

José Julián Elizondo Mendoza

TRADUÇÃO PARA O RUSSO:

José Julián Elizondo Mendoza

TRADUÇÃO PARA O GREGO:

José Julián Elizondo Mendoza

TRADUÇÃO PARA O ESPERANTO:

José Julián Elizondo Mendoza

TRADUÇÃO PARA O PORTUGUÊS:

José Julián Elizondo Mendoza

AUTORIDADES INSTITUCIONAIS

COORDENADOR DE INVESTIGAÇÕES JURÍDICAS E SOCIAIS

Dr. Erick Darío Nufio Vicente

PESQUISADORES DA COORDENAÇÃO DE INVESTIGAÇÕES JURÍDICAS E SOCIAIS

Dr. Carlos Abraham Calderón Paz

Lic. Lizardo Nefthalí López Gramajo

Lic. Rony Estuardo Hipp Reyna

Lic. Julio César Aceituno Morales

**Msc. Patrocinio Bartolomé Díaz
Arrivillaga**

Licda. Thuly Rosmary Jacobs

Lic. José Julián Elizondo Mendoza

ΣΥΝΤΑΚΤΙΚΗ ΟΜΑΔΑ

ΔΙΕΥΘΥΝΩΝ ΣΥΜΒΟΥΛΟΣ:

Erick Darío Nufio Vicente

ΣΥΝΤΑΚΤΗΣ ΚΑΙ ΣΥΝΤΟΝΙΣΤΗΣ

ΓΡΑΦΗΣ:

José Julián Elizondo Mendoza

ΣΥΝΤΑΚΤΙΚΗ ΕΠΙΤΡΟΠΗ:

José Julián Elizondo Guerra

Kevin Aldair Manrique Alvarado

Edgar Gudiel Cifuentes Armira

Ian Alexander Cervantes Ramos

ΒΟΗΘΕΙΑ ΕΠΕΞΕΡΓΑΣΙΑΣ

Josseline Pamela Rodas Muñoz

Leonza Mishel Sic Barreno

ΕΛΕΓΧΟΣ ΓΡΑΜΜΑΤΙΚΗΣ:

Leonza Mishel Sic Barreno

ΔΙΑΤΑΞΗ ΚΑΙ ΓΡΑΦΙΣΤΙΚΗ:

Ian Alexander Cervantes Ramos

ΕΙΚΟΝΟΓΡΑΦΗΣΕΙΣ:

Ian Alexander Cervantes Ramos

ΕΞΩΦΥΛΛΟ:

Ian Alexander Cervantes Ramos

ΑΓΓΛΙΚΗ ΜΕΤΑΦΡΑΣΗ:

Dayanara Virginia Rivera Barrios

Κ΄ΙΤCHE΄ ΜΕΤΑΦΡΑΣΗ:

Leonza Mishel Sic Barreno

ΓΕΡΜΑΝΙΚΗ ΜΕΤΑΦΡΑΣΗ:

Patricia Micaela Díaz

ΙΤΑΛΙΚΗ ΜΕΤΑΦΡΑΣΗ:

José Julián Elizondo Mendoza

ΡΟΣΙΚΗ ΜΕΤΑΦΡΑΣΗ:

José Julián Elizondo Mendoza

ΕΛΛΗΝΙΚΗ ΜΕΤΑΦΡΑΣΗ:

José Julián Elizondo Mendoza

ΕΣΠΕΡΑΝΤΟ ΜΕΤΑΦΡΑΣΗ:

José Julián Elizondo Mendoza

ΠΟΡΤΟΓΑΛΙΚΗ ΜΕΤΑΦΡΑΣΗ:

José Julián Elizondo Mendoza

ΘΕΣΜΙΚΕΣ ΑΡΧΕΣ

ΣΥΝΤΟΝΙΣΜΟΣ ΝΟΜΙΚΩΝ ΚΑΙ ΚΟΙΝΩΝΙΚΩΝ ΕΡΕΥΝΩΝ

Dr. Erick Darío Nufio Vicente

ΕΡΕΥΝΗΤΕΣ ΑΠΟ ΤΟΝ ΣΥΝΤΟΝΙΣΜΟ ΝΟΜΙΚΩΝ ΚΑΙ ΚΟΙΝΩΝΙΚΩΝ

ΕΠΙΣΤΗΜΩΝ

Dr. Carlos Abraham Calderón Paz

Lic. Lizardo Nefthalí López Gramajo

Lic. Rony Estuardo Hipp Reyna

Lic. Julio César Aceituno Morales Msc.

Patrocinio Bartolomé Díaz Arrivillaga

Licda. Thuly Rosmary Jacobs

Lic. José Julián Elizondo Mendoza

REDAKCIA TEAMO

DIREKTORO ĜENERALA:

Erick Darío Nufio Vicente

REDAKTORO KAJ VERKANTA

KUNORDIGANTO:

José Julián Elizondo Mendoza

COMITATO EDITORIALE:

José Julián Elizondo Guerra

Kevin Aldair Manrique Alvarado

Edgar Gudiel Cifuentes Armira

REDAKTA HELPO

Josseline Pamela Rodas Muñoz

Leonza Mishel Sic Barreno

GRAMATIKA RECENZO:

Leonza Mishel Sic Barreno

ARANĜO KAJ PROJEKTADO:

Ian Alexander Cervantes Ramos

ILUSTRAĴOJ:

Ian Alexander Cervantes Ramos

KOVRILPAĜO:

Ian Alexander Cervantes Ramos

TRADUKTO AL LA ANGLA:

Dayanara Virginia Rivera Barrios

TRADUKTO AL LA KIĈEA:

Leonza Mishel Sic Barreno

TRADUKTO AL LA GERMANA:

Patricia Micaela Díaz

TRADUKTO AL LA ITALA:

José Julián Elizondo Mendoza

TRADUKTO AL LA RUSA:

José Julián Elizondo Mendoza

TRADUKTO AL LA GREKA:

José Julián Elizondo Mendoza

TRADUKTO AL LA ESPERANTO:

José Julián Elizondo Mendoza

TRADUKTO AL LA PORTUGALA:

José Julián Elizondo Mendoza

INSTITUCIAJ AŬTORITATOJ

KUNORDIGANTO DE JURAJ KAJ SOCIAJ ESPLOROJ

Dr. Erick Darío Nufio Vicente

ESPLORISTOJ DE LA KUNORDIGANTO DE JURAJ KAJ SOCIAJ ESPLOROJ

Dr. Carlos Abraham Calderón Paz

Msc. Patrocinio Bartolomé Díaz

Lic. Lizardo Neftalí López Gramajo

Arrivillaga

Lic. Rony Estuardo Hipp Reyna

Licda. Thuly Rosmary Jacobs

Lic. Julio César Aceituno Morales

Lic. José Julián Elizondo Mendoza

REVISTA ACADÉMICA: “EL JURISTA DE LOS ALTOS”

Faro Jurídico y Social de Occidente

La revista de Guatemala en más idiomas.

La Revista “El Jurista de Los Altos”, cuyo nombre se inspira en el Sexto Estado de Los Altos, es una revista semestral multilingüe de carácter académico, que trata principalmente de las ciencias jurídicas y sociales, y también de filosofía, ciencia y academia en general, especialmente desde la perspectiva del occidente de nuestra Guatemala, que surge como iniciativa de avanzada de la División de Ciencias Jurídicas y Sociales del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de la Coordinación de Investigaciones Jurídicas y Sociales.

Objetivo: Incursionar como una revista académica jurídica y social experimental y multilingüe con ánimo de permanencia mediante publicaciones periódicas, con una visión y misión abiertas que permitan la participación de además de los doctos convencionales, de jóvenes y ciudadanos que puedan contribuir a la construcción de una ciencia jurídica, una ciencia social y una ciencia y filosofía académicas más apegadas a la necesidad social con ideas novedosas que conduzcan a un cambio buscando la construcción de una sociedad más justa y más humana preparada para los retos que el futuro depara.

Visión: Ser una revista académica, jurídica y social abierta que permita la participación de profesionales, académicos, docentes, estudiantes y ciudadanos en la construcción del conocimiento y la cultura jurídico-social y científico-filosófica en distintos idiomas nacionales, extranjeros y construidos, siendo referente de la academia y de la cosmovisión jurídica, social, científica, filosófica y académica expresada desde el occidente de Guatemala, llegando a un público amplio dentro de la comunidad académica, docente y profesional, pero sobre todo llegar ampliamente a la comunidad estudiantil y al pueblo de Guatemala, a quienes nos debemos, cumpliendo así con el lema de nuestra universidad “Id y Enseñad a Todos”.

Misión: Construir mecanismos abiertos de participación que inspiren a los distintos actores tanto a escribir como a leer e intercambiar en distintos idiomas y promoviendo el multilingüismo, creando un espacio de encuentro entre profesionales, docentes, académicos, estudiantes y ciudadanos del mundo, que en un plano de igualdad y con libertad expresen sus

posiciones ante los distintos temas filosóficos, científicos, doctrinarios, académicos, legales, políticos, coyunturales, sociales y culturales que forman parte de la vida jurídica y social.

Id y Enseñad a Todos

WACHTZ'IB'WUJ: "EL JURISTA DE LOS ALTOS"

Telemechäj q'atb'altzij chuk'e winaqil re Uq' ajib'al q'ij

Ri wachtz'ib'wuj re Paxil kayala' pa ya'ik uwi' ch'ab'al

Ri wachtz'ib'wuj "El Jurista de Los Altos" ru b'i elik pa le palajuj noj are jun wachtz'ib'wuj waqik' k'ich'ab'äl ri ub'antajik tijojnem uk'uxal le kub'ij Majixik re tak' le eta'mab'alil q'atb'altzij winakilal, k'u'xeta'mab'äl, saqil eta'mani'k chuk'e tijojb'äl, ixrilik'che uq'ajib'alqij re le ka Ixim Ulew .

Kiy lo pa le nim tijob'al re uq' ajib'al qij San Carlos de Guatemala xa rumal le k'unutic ka b'anic.

RAYB'AL: Ub'anik le wachtz'ib'wuj rech rilik le jalajoj tak ch'aweb'al pa ubixik pa jun tak chik, xa ne le alab'om alitomab'kkikoj pataq le jalajoj taq komon, pataq le k'ak nojib'al, xajeri kkiwajsaj jun k'ak' komon pataq le maja kiloq uwach.

ACHIK': Ri ku b'ano jun wachtz'ib'wuj re komon, rech ku k'amawaj le ajtijab', ajtijoxelab' rech le jalajoj taq ch'aweb'al rech le Ixim Ulew kopan pele komon rech ajtijab' ri rajawaxik chikech le ajtijoxeb' rech le Ixim Ulew rech qatz'atakajik rech le nim nojib'al.

RIK'ILAL: Ka maj tajik jun eqelen rech tz'ib'anem chuke re sikinik wuj, rech jalajoj taq ch'aweb'al xa jeri'kaya'ik pa k'itach'aweb'al, xa jeri uya'ik chikech taq le ajtijab' chuque le ajtijoxelab', chuke le konojel le ewinaq, xaje ri k'o jun pajem junam, che jalajoj taq etamanik, patak le komon , rech le nimak uchomanik.

CH'A TIJOJ E RONOJEL

RIVISTA ACCADEMICA: “IL GIURISTA DI LOS ALTOS”

Faro Giuridico e Sociale Occidentale

La rivista di Guatemala in più lingue.

La Rivista “Il Giurista di Los Altos”, il cui nome se ispira nel Sesto Stato di Los Altos o degli Altopiani, è una rivista multilingue di carattere accademico, che si occupa principalmente delle scienze giuridiche e sociali e anche della filosofia, scienza e accademia in generale, specialmente dalla prospettiva dell’occidente della nostra Guatemala, rivista che promuove l’espressione artistica e che sorge come iniziativa di avanzata della Divisione de Scienze Giuridiche e Sociali del Centro Universitario di Occidente della Università di San Carlos di Guatemala, attraverso della Coordinazione di Ricerca Giuridica e Sociale.

Obiettivo: Entrare come una rivista accademica e giuridica e sociale sperimentale e multilingue con lo spirito della permanenza attraverso pubblicazioni periodiche, con una visione e una visione aperte che permettano la partecipazione oltre i dotti convenzionali, di giovani e cittadini che possano contribuire alla costruzione di una scienza giuridica, una scienza sociale e una scienza e filosofia accademica più legati a la necessità sociale con nuove idee che condurranno a un cambiamento cercando la costruzione di una società più giusta e più umana preparata per le sfide del futuro.

Visione: Essere una rivista accademica giuridica e sociale aperta che permetta la partecipazione di professionisti, accademici, insegnanti, studenti e cittadini nella costruzione della conoscenza e la cultura giuridico-sociale e scientifico-filosofica nelle diverse lingue nazionali, straniere e costruite con una presentazione estetica sublime con arte di qualità essendo un punto di riferimento della accademia e della visione giuridica, sociale, scientifica, filosofica e accademica espressa dal occidente di Guatemala, arrivando ad un pubblico ampio tra la comunità accademica, ma soprattutto tra arrivare ampiamente alla comunità studentesca e al popolo di Guatemala, a chi dobbiamo quello che siamo, realizzando il moto della nostra università: “Andate e Insegnate a Tutti”

Missione: Costruire meccanismi aperti di partecipazione che ispirino a diversi attori sia a scrivere sia a leggere e intercambiare in diverse lingue promuovere il multilinguismo e la creatività artistica, creando uno spazio di incontro tra professionisti, insegnanti, accademici,

studenti e cittadini del mondo che in un piano di eguaglianza e con libertà esprimano le sue posizioni di fronte agli diversi argomenti filosofici, scientifici, dottrinari, accademici, legali, politici, congiunturali, sociali e culturali che fanno parte della vita giuridica e sociale.

Andate e Insegnate a Tutti

АКАДЕМИЧЕСКИЙ ЖУРНАЛ: «ЮРИСТ АЛЬТОСА»

Западный Юридический и Социальный Маяк

Журнал «Юрист Альтоса», название вдохновлено «Шестым Штатом Лос-Альтоса» (Или: «Республика Шестого Штата Высот»), представляет собой многоязычный академический журнал, что выходит два раза в год. Журнал посвящен в основном юридическим и социальным наукам, а также философии, науке и академическим кругам в целом, особенно с точки зрения запада нашей Гватемалы, что является передовой инициативой Факультет Юридических и Социальных Наук Университета: Центр Запада Университета Сан-Карлос-де-Гватемала, через Координацию Юридических и Социальных Расследований.

Цел: ввести в качестве экспериментального и многоязычного академического юридического и социального журнала с намерением остающегося через периодические издания, с открытым видением и миссией, которые позволяют участие, в дополнение к традиционным ученым, молодых людей и граждан, которые могут внести свой вклад в построение юридической наук, социальной науки, академической и философии, более привязанных к социальной необходимости, с новыми идеями, ведущими к изменениям, направленным на построение более справедливого и гуманного общества, подготовленного к вызовам, которые ожидает будущее.

Видение: Мы хотим быть открытым академическим, юридическим и социальным журналом, который позволяет профессионалам, ученым, учителям, студентам и гражданам создавать знания и культуру в юридической, социальной, научной и философской, пишут на разных национальных, иностранных и искусственных языках. Мы хотим стать эталоном в академии, эталоном юридического, социального, научного, философского и академического мировоззрения, выраженного из западной Гватемалы, охватить широкую аудиторию в академическом, преподавательском и профессиональном, сообществе, но, прежде всего, широко охватить студентов сообщества и народа Гватемалы, за то, кем мы являемся, тем самым выполняя девиз нашего университета: «Идите и научите всех».

Миссия: Создать механизмы открытого участия, которые вдохновляют разных участников писать, читать и обмениваться на разных языках, а также продвигать многоязычие, создавая пространство для встреч между профессионалами, учителями, учеными, студентами и гражданами мира, которые на уровне равенства и свободы выражают свою позицию перед различными философскими, научными, доктринальными, академическими, правовыми, политическими, конъюнктурными, социальными и культурными проблемами, которые являются частью юридической и социальной жизни.

Идите и научите всех

ACADEMIC JOURNAL: “EL JURISTA DE LOS ALTOS”

Legal and Social Lighthouse of the West

(Faro Jurídico y Social de Occidente)

Guatemala’s journal in more languages

The journal “El Jurista de los Altos”, whose name is inspired by the Sexto Estado de Los Altos, is a biannual multilingual academic journal, which deals mainly with legal and social sciences, as well as philosophy, science and academia in general, especially from the perspective of western Guatemala, which arises as an advanced initiative of the Legal and Social Sciences Division (División de Ciencias Jurídicas y Sociales) of the Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, through the Coordination of Legal and Social Sciences (Coordinación de Investigaciones Jurídicas y Sociales).

Objective: To become an experimental and multilingual academic legal and social journal with the aim of permanence through periodical publications with an open vision and mission that allows the participation of not only conventional scholars but also of young people and citizens who can contribute to the construction of legal science, a social science and an academic science and philosophy more in line with social needs with innovative ideas that lead to a change seeking the construction of a fairer and more humane society prepared for the challenges that the future holds.

Vision: To be an open academic, legal and social journal that allows the participation of professionals, academics, professors, students and citizens in the construction of knowledge and legal-social and scientific-philosophical cultural in different national, foreign and constructed languages, being a reference of the academy and the legal worldview, social, scientific, philosophical and academic worldview expressed from the west of Guatemala, reaching a wide audience within the academic, teaching and professional community, but above all to reach the student community and the people of Guatemala, to whom we owe, thus fulfilling the motto of our University “Id y Enseñad a Todos”.

Mission: To build open mechanisms of participation that inspire the different actors to write, read an exchange in different languages and promote multilingualism, creating space for

professionals, professors, academics, students, and citizens of the world to express their positions on an equal and free basis on the different philosophical, scientific, doctrinal, academic, legal, political, social and cultural issues that are part of the legal and social life.

Id y Enseñad a Todos

AKADEMISCHE ZEITSCHRIFT: " DER JURIST AUS DEM ALTOS"

Juristisch und sozial Leuchtturm aus dem Okzident

Das Magazin von Guatemala in mehreren Sprachen.

Die Zeitschrift "El Jurista de Los Altos", dessen Name vom sechsten Bundesstaat Los Altos inspiriert ist, ist eine halbjährlich erscheinende, mehrsprachige akademische Zeitschrift, die sich vor allem mit den Rechts- und Sozialwissenschaften, aber auch mit Philosophie, Wissenschaft und Akademien im Allgemeinen befasst, insbesondere aus der Perspektive des Okzident Guatemalas, und die aus einer fortschrittlichen Initiative der Abteilung für Rechts- und Sozialwissenschaften des Centro Universitario de Occidente der Universität der San Carlos de Guatemala durch die Koordination der Rechts- und Sozialforschung hervorgeht.

Ziel: Als experimentelle und mehrsprachige juristische und soziale akademische Zeitschrift mit dem Ziel der Dauerhaftigkeit durch regelmäßige Veröffentlichungen, mit einer offenen Vision und Mission, die die Teilnahme von zusätzlich zu den konventionellen Gelehrten, jungen Menschen und Bürgern ermöglicht, die zum Aufbau einer Rechtswissenschaft, einer Sozialwissenschaft und einer akademischen Wissenschaft und Philosophie beitragen können, die mehr mit sozialen Bedürfnissen verbunden sind, mit neuen Ideen, die zu Veränderungen führen, um den Aufbau einer gerechteren und humaneren Gesellschaft zu erreichen, die auf die Herausforderungen der Zukunft vorbereitet ist.

Vision: Eine offene akademische, juristische und soziale Zeitschrift zu sein, die es Fachleuten, Akademikern, Lehrern, Studenten und Bürgern ermöglicht, sich am Aufbau von Wissen und einer juristisch-sozialen und wissenschaftlich-philosophischen Kultur in verschiedenen nationalen, ausländischen und konstruierten Sprachen zu beteiligen, indem sie eine Referenz für die Akademie und die juristische Weltanschauung darstellt, eine soziale, wissenschaftliche, philosophische und akademische Weltanschauung aus dem Westen Guatemalas, die ein breites Publikum innerhalb der akademischen, lehrenden und beruflichen Gemeinschaft erreicht, vor allem aber die Studenten und die Bevölkerung Guatemalas, der wir zu Dank verpflichtet sind, und damit das Motto unserer Universität "Geh und lehre alle" erfüllt.

Mission: Schaffung offener Beteiligungsmechanismen, die die verschiedenen Akteure dazu anregen, in verschiedenen Sprachen zu schreiben, zu lesen und sich auszutauschen, und Förderung der Mehrsprachigkeit, Schaffung eines Treffpunkts für Fachleute, Lehrer, Akademiker, Studenten und Weltbürger, die gleichberechtigt und frei ihre Standpunkte zu den verschiedenen philosophischen, wissenschaftlichen, doktrinären, akademischen, rechtlichen, politischen, sozialen und kulturellen Fragen, die Teil des rechtlichen und gesellschaftlichen Lebens sind, zum Ausdruck bringen.

Geht und lehrt alle

**EQUIPO EDITORIAL / WOKAJ Q'ALAJSANEM/ TEAM
EDITORIALE / РЕДАКЦИЈА/ EDITORIAL TEAM/
REDAKTIONSTEAM/ EQUIPE EDITORIAL/ ΣΥΝΤΑΚΤΙΚΗ
ΟΜΑΔΑ/ REDAKCIA TEAMO**



Erick Darío Nufio Vicente

Director General

Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario por la Universidad de San Carlos de Guatemala, Centro Universitario de Occidente. Maestro en Derecho Penal y Doctor en Investigación Social con grado académico de Doctor en Filosofía de la Universidad Panamericana.

Coordinador de Investigaciones Jurídicas y Sociales de la División de Ciencias Jurídicas del Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala. Catedrático de Introducción a la Ciencia Política, Derecho de Trabajo I y II, Derecho Procesal de Trabajo. Autor del libro "Ha Llegado El Momento de Elaborar la Tesis". Ha sido presidente de la Asociación de Abogados y Notarios de Quetzaltenango.



José Julián Elizondo Mendoza

Editor y Coordinador de Redacción

Traductor Italiano-Ruso-Griego-Esperanto-Portugués

Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, egresado del Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala

con Mención Especial en ambos Exámenes Técnico Profesionales. Ha redactado la Tesis “Distinción del Concepto Derecho como Ciencia Jurídica, como Ordenamiento Jurídico y como Facultad de una Persona”. Ha finalizado el último semestre de la Maestría en Derecho Mercantil y Competitividad en el CUNOC, USAC. Investigador en CIJUS, CUNOC, USAC. Ha sido Auxiliar de Cátedra de Filosofía del Derecho en CUNOC, USAC. Ha sido Catedrático de los cursos de Introducción a la Economía, Comunicación, Filosofía, Historia Jurídica, Filosofía Jurídica, y Propiedad Intelectual en CUNOC, USAC, incluyendo la modalidad a distancia, con

experiencia en Classroom y Moodle. Ha sido Catedrático de Comunicación en la carrera de Criminología en modalidad virtual desarrollada por el Centro Universitario del Sur Oriente CUNSONORI, USAC, y USAC Virtual. Ha sido Catedrático de Fundamentos de Derecho, Seminario y Ciencias Sociales en la Escuela Experimental y de Aplicación Dr. Rodolfo Robles, Universidad Rafael Landívar, en las carreras de Magisterio, Bachillerato en Ciencias y Letras, Perito Contador y a nivel Básico. Escritor literario, romántico, periodístico y académico, poeta y artista. Experto en inteligencia artificial y criptomonedas. Bloguero, director del blog “La Nueva Palestra”, lanuevapalestra.blogspot.com. Creador de contenido de video con los canales “La Nueva Palestra”, “El Comandante de las Letras” y “El Comandante Épico” en YouTube y Twitch. Ha sido miembro de la Asociación Amigos de Italia, Consulado Honorario de Italia en Quetzaltenango. Participó en la conferencia “La Historia dentro de Assassin’s Creed Valhalla” dentro de “La Era de las Humanidades” impartida por el Dr. en Historia de la Universidad de París y consultor de Ubisoft Thierry Noël auspiciada por la Universidad Autónoma de Chihuahua y Ubisoft LATAM el 22 de abril de 2021. Ponente del tema "El estudio de historia de la filosofía como base para la comprensión de distintos marcos teóricos jurídicos" en la X Jornada Internacionales de Filosofía del Derecho de la UNAM, invitado por el Doctor Enrique Cáceres Nieto. Participo en el curso “Economía Atrapada” impartido por el Economista Juan Alberto Fuentes Knight organizado por la División de Ciencias Económicas CUNOC-USAC Editor y Coordinador de Redacción de la Revista Jurídica “El Jurista de Los Altos”, ha escrito diversos artículos para la misma en temas de Propiedad Intelectual, Derecho Mercantil, Libertad de Expresión y Filosofía. Ha publicado los libros físicos y libros electrónicos de “Introducción a la Filosofía Jurídica” en sus tomos I, II y III, así como el libro “Historia de la Filosofía I y II”.

Cervantes Ramos, Ian Alexander

Ilustrador-Diseñador

Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Administrador y ejecutor del Proyecto Piloto de Educación Virtual Superior para la División de Ciencias Jurídicas del CUNOC, ha participado dictando parcialmente el Diplomado de la Dirección Académica del CUNOC “Gestión inteligente de información y comunicación tecnológica para la educación superior”. Encargado de ilustración, diagramación y

portada de la Revista el Jurista de los Altos, pintor, fotógrafo, experto en inteligencia artificial, coautor del actual emblema de la División de Ciencias Jurídicas del CUNOC, Auxiliar de cátedra de los cursos de Derecho civil I, Derecho civil II, Introducción al Derecho II, Derecho Mercantil III, Teoría General del Proceso, para la carrera de Derecho del CUNOC.



Sic Barrero, Leonza Mishel

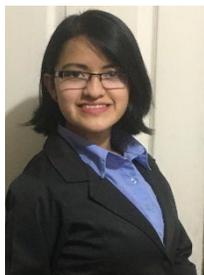
Coeditora, Asistente de Redacción, Traductora K'iche´

Estudiante del octavo semestre de la Licenciatura en Ciencia Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario del Centro Universitario de Occidente, Universidad San Carlos de Guatemala. Ha participado en el curso libre La Jurisprudencia Constitucional en Materia de Violencia contra la Mujer, el webinar denominado El Debate en el Proceso Penal Guatemalteco (MAED), La Extradición y Teoría General del Delito (Congreso Jurídico GT), el curso libre de Actualización Mercantil (CUN Progreso), Webinar "Impulsa Tu Negocio En El Mundo Online, Marketing Digital". Coeditora, Asistente de Redacción y Traductora al idioma K'iche´ de la revista académica el Jurista de los Altos.

Rivera Barrios, Dayanara Virginia

Traductora Inglés

Profesora de Enseñanza Media en Pedagogía con Especialización en Comunicación y Lenguaje egresada del Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala. Estudiante del sexto semestre de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado, del Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala. Traductora de las ponencias al idioma inglés: “EL PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD EN EL SISTEMA DE EDUCACIÓN DURANTE LA PANDEMIA” y “LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS A LA EDUCACIÓN, SALUD Y ADMINISTRACIÓN EN LOS PAÍSES IBEROAMERICANOS, PANDEMIA-POST PANDEMIA” de la Delegación de la Red Centroamericana de Intercambio Académico en Derecho Internacional de Guatemala en Quetzaltenango. Ilustradora de la Portada de la Revista Pedagógica “La Comunicación como Esencia de la Promoción del Aprendizaje” año 2017 de la Carrera de Pedagogía, del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.



Josseline Pamela Rodas Muñoz

Asistente de Redacción

Licenciada en Psicología Clínica egresada de la Universidad Rafael Landívar. Participe de los Congresos “Discapacidad desde la mirada humanista”, “Metodologías innovadoras y de actualización en el humanista” y “El futuro en tus manos” realizado por la Universidad Rafael Landívar. Ha participado en las capacitaciones: “Reforzando el entorno. Ayuda psicológica para el regreso laboral” y “La mujer que prospera sus finanzas” impartidas por el Programa de Educación Continua, Universidad de San Carlos de Guatemala. Ha participado en el taller “Noviazgo responsable y métodos anticonceptivos en adolescentes” realizado por el Centro Ecueménico de Integración Pastoral (CEIPA) y el Taller informativo del programa de madres y/o padres en conflicto con su parentalidad impartido por el Consejo Nacional de Adopciones de Guatemala. Voluntaria en el Departamento de Trabajo Social, Hospital Nacional San Juan de Dios, Quetzaltenango, Departamento de Digitación del Centro de Atención Permanente de Quetzaltenango y actualmente en CEIPA.

Micaela Patricia Díaz

Traductora Alemán

Estudiante del octavo semestre la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado, en el Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala; investigadora y facilitadora en 2021 para el Instituto Republicano Internacional en el programa Democra-acción; estudiante en el Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales -ICEFI-, ha participado en competencias de debates académicos en formatos Karl Popper, Oxford, Parlamentario Británico, con mención a la segunda mejor oradora en 2019; voluntaria en 2019 para AIESEC, en 2019 y 2020 para AJEDE y Movimiento Ecológico Estudiantil. Emprendedora e ilustradora.

**CONSEJO EDITORIAL / PATANELAB / CONSIGLIO
EDITORIALE / РЕДАКЦИОННАЯ / EDITORIAL BOARD/
REDAKTIONSAUSSCHUSS/ CONSELHO EDITORIAL/
ΣΥΝΤΑΚΤΙΚΗ ΕΠΙΤΡΟΠΗ/ COMITATO EDITORIALE**



José Julián Elizondo Guerra

Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, egresado del Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala. Máster en Empleo, Relaciones Laborales y Diálogo Social en Europa por la Universidad de Castilla-La Mancha. Ha participado en el “Programa de formación técnica en litigio estratégico sobre derechos de los pueblos indígenas, con enfoque de género” impartido por el Centro Universitario de Occidente, Universidad San Carlos de Guatemala con el auspicio de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guatemala. Dentro de las actividades de formación y capacitación figuran las siguientes: “Diplomado de Actualización sobre la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos” realizado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Instituto de Justicia Constitucional de Guatemala; “Diplomado en Derecho Penal” por la Universidad de San Carlos de Guatemala, universidad de Valencia, España, programa de Educación Continua, Plataforma de Profesionales por la Justicia; “Diplomado Actualización Internacional en Derecho Procesal Penal” realizado por la Universidad de San Carlos de Guatemala, Programa de Educación Continua, Asociación de Abogados del Petén; “Congreso Integración Regional de la Educación Superior Centroamericana” realizado por el Consejo Superior Universitario Centroamericano; otras actividades de formación como: “Academia Digital Regional para Trabajadores sobre SST, salario mínimo vital y horario de trabajo adecuado para proteger a todos los trabajadores en el mundo del Trabajo”, “Formación a Distancia para la promoción del Trabajo Decente en el Sector Rural” y “Formación a Distancia para la promoción del Trabajo Decente: Protección Social y grupos vulnerados” realizadas por Centro Internacional de Formación. Ostentó el cargo de Síndico Primero de la Municipalidad de Quetzaltenango. Asesor y Consultor Jurídico en “Elizondo y Asociados, Consultoría y Asesoría”. Técnico en Telecomunicaciones con estudios impartidos por ITALTEL en Italia. Representante

del sector trabajador en diversos cursos y foros de la Organización Internacional del Trabajo, UNI Américas, CSI y CSA en Guatemala, Panamá, Colombia, Perú, Brasil, Argentina y Chile. Representante de organizaciones sociales de Guatemala en la novena conferencia ministerial de la Organización Mundial del Comercio de 2013 en Bali, Indonesia. Ha sido catedrático del curso Propiedad Intelectual en modalidad virtual semipresencial en CUNOC, USAC.



Kevin Aldair Manrique Alvarado

Magister Scientiae en Derecho Procesal Constitucional. Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, egresado del Centro Universitario de Occidente, Universidad San Carlos de Guatemala, con mención honorífica en el grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario. Preespecialidad en Derecho Comercial del CUNOC, USAC. Ha sido catedrático Auxiliar II del curso de Lógica Jurídica en el CUNOC, USAC. Secretario de junta receptora de votos en Elecciones Generales en el municipio de Salcajá en el año 2019, Alguacil de junta receptora de votos en el municipio de Salcajá en Consulta Popular 2018 y Elecciones Generales 2015.



Edgar Gudiel Cifuentes Armira

Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, con preespecialidad en Derechos Humanos egresado del Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala. Ha participado en el seminario “Las relaciones Estado – Ciudadanía para la seguridad, desarrollo y gestión de riesgos en el ámbito de la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad” impartido por el Instituto Nacional de Estudios Estratégicos en Seguridad (INEES) y la conferencia: “Sistema de Identificación Humana en cadáveres procesados”, impartida por la Asociación de Juristas de Occidente.

Cervantes Ramos, Ian Alexander

Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Administrador y ejecutor del Proyecto Piloto de Educación Virtual

Superior para la División de Ciencias Jurídicas del CUNOC, ha participado dictando parcialmente el Diplomado de la Dirección Académica del CUNOC “Gestión inteligente de información y comunicación tecnológica para la educación superior”. Encargado de ilustración, diagramación y portada de la Revista el Jurista de los Altos, pintor, fotógrafo, experto en inteligencia artificial, coautor del actual emblema de la División de Ciencias Jurídicas del CUNOC, Auxiliar de cátedra de los cursos de Derecho civil I, Derecho civil II, Introducción al Derecho II, Derecho Mercantil III, Teoría General del Proceso, para la carrera de Derecho del CUNOC.

ÍNDICE DE AUTORES / UCHOLAJIL RE TAQ B'ANAL RE/

INDICE DEGLI

AUTORI/ УКАЗАТЕЛЬ АВТОРОВ/ INDEX DER AUTOREN



Feiullade, Milton Cesar

Abogado egresado de la Universidad Católica Argentina. Pontificia Universidad Católica Argentina “Facultad de Derecho y Ciencias Sociales del Rosario”. Rosario, Argentina. Diplomado en DEA. Universidad de Barcelona. Diplomatura en Estudios Avanzados de Doctorado, consistente en el cursado de los créditos del programa de doctorado y la elaboración de un trabajo de investigación en Derecho Procesal Internacional titulado “Las normas de competencia judicial internacional en la República Argentina”, calificado por el tribunal de la universidad como notable. Doctor en Derecho. Universidad de Barcelona.

Programa de doctorado realizado en el Departamento de Derecho y Economía Internacional.

Tesis titulada: “Las normas de competencia judicial internacional en la República Argentina. Situación Actual y perspectivas de futuro”. Aprobada con la calificación de Excelente cum laude por unanimidad del tribunal. Curso de Derecho Civil Internacional. La Haya Curso de Derecho Internacional Privado de la “Academia de Derecho Internacional – Academy of International Law”, La Haya, sesión de 2003, diplomé d’assiduité. Posdoctorado. Rectorado de la Universidad Nacional de Rosario. Tesis titulada: “Aspectos culturales del Derecho Internacional Privado actual, con especial referencia a la parte general en el Código Civil y Comercial”.



López Girón, Marvin David

Lic. Marvin David López Girón, Abogado y Notario, con aprobación y cierre de maestría de Derecho Penal, Universidad de San Carlos de Guatemala. Docente titular VII, cursos impartidos de Derecho Penal, Derecho Civil III, Derecho Administrativo, Lógica Jurídica, docente actual de los cursos de: Derecho Agrario, Introducción a la Sociología e Historia Jurídica de Guatemala. Asesor jurídico del Bufete popular Mario López Larrave, de las ramas Penal, Civil y Trabajo, del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala. POSGRADOS EN: Derecho Notarial y Registral, 2002, Derecho Civil y Procesal Civil Comparado, 2002, Investigación Cualitativa y Cuantitativa. Año 2016. DIPLOMADOS EN: Derecho Constitucional. La Teoría del Delito aplicado al proceso penal. Impugnaciones en materia penal y análisis jurisprudencial de sentencias, 2022. ESTUDIOS A DISTANCIA: Estrategias de Enseñanza y Aprendizaje, en la Atlantic International University. Educación para Poblaciones Especiales. En Atlantic International University. Educación en Valores. En Atlantic International University. RECONOCIMIENTOS: Por participación académica en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México. Actualización académica en Enseñanza por Competencia, en la Universidad de Hermosillo, Sonora, México. Participación académica en materia Agraria en San José, Costa Rica. Participación académica en materia Ambiental en Bogotá, Colombia. Nombrado Maestro del año de la División de Ciencias Jurídicas y Sociales del Centro Universitario de Occidente en el año 2011. Reconocimiento con Medalla a la Excelencia Profesional otorgado por el presidente del Tribunal de Honor del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala en el año 2021. CARGOS DESEMPEÑADOS: Coordinador Interino del Bufete Popular Mario López Larrave. Director interino de la División de Ciencias Jurídicas y Sociales del Centro Universitario de Occidente. Defensor Público de Oficio en el Instituto de la Defensa Pública Penal de la Unidad de Asistencia Legal Gratuita a la Víctima y sus Familiares. Abogado y Notario litigante. Asesor y Revisor de Tesis. Examinador en las Ternas Pública y Privada de Exámenes Técnicos Profesionales, en la División de Ciencias Jurídicas y Sociales, del Centro Universitario de Occidente. PUBLICACIONES: En la Revista “Visión Jurídica” del Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala. Universiteit Utrecht. En la

revista “Enfoques” de la Coordinación de Investigaciones Jurídicas y Sociales del Centro Universitario de Occidente. Publicación en la Revista de Postgrados, Maestría en Derecho Penal, Universidad de San Carlos de Guatemala.



López Gramajo, Lizardo Neftalí

Licenciado en Ciencias Económicas egresado del Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala. Posee una Maestría en Administración Pública, un Postgrado en Desarrollo Rural y un Postgrado en Finanzas Rurales. Ha sido Funcionario Público hasta 1998. Es Catedrático e Investigador en el CUNOC, USAC desde 1986 y hasta la fecha, en las Divisiones de Ciencias Económicas y Ciencias Jurídicas. Supervisor de la Práctica Estudiantil en la División de Ciencias Económicas, CUNOC, USAC. Catedrático en la Universidad Rafael Landívar y Universidad Mariano Gálvez. Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa COPAVIDA. Ha escrito diversos artículos para la Revista de DICUNOC.

García Sanic, Karina Sharon Dayana

Estudiante del segundo de la Licenciatura en Ciencia Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario del Centro Universitario de Occidente, Universidad San Carlos de Guatemala.

Mérida Paz, María Alejandra

Estudiante del segundo de la Licenciatura en Ciencia Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario del Centro Universitario de Occidente, Universidad San Carlos de Guatemala. Bachiller en Computación con Orientación en Ciencias Exactas obtenido en el Instituto de Estudios Avanzados de Occidente (IEA) Quetzaltenango.



José Julián Elizondo Mendoza

Editor y Coordinador de Redacción

Traductor Italiano-Ruso-Griego-Esperanto-Portugués

Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, egresado del Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala con Mención Especial en ambos Exámenes Técnico Profesionales. Ha redactado la Tesis “Distinción del Concepto Derecho como Ciencia Jurídica, como Ordenamiento Jurídico y como Facultad de una Persona”. Ha finalizado el último semestre de la Maestría en Derecho Mercantil y Competitividad en el CUNOC, USAC. Investigador en CIJUS, CUNOC, USAC. Ha sido Auxiliar de Cátedra de Filosofía del Derecho en CUNOC, USAC. Ha sido Catedrático de los cursos de Introducción a la Economía, Comunicación, Filosofía, Historia Jurídica, Filosofía Jurídica, y Propiedad Intelectual en CUNOC, USAC, incluyendo la modalidad a distancia, con experiencia en Classroom y Moodle. Ha sido Catedrático de Comunicación en la carrera de Criminología en modalidad virtual desarrollada por el Centro Universitario del Sur Oriente CUNSUNORI, USAC, y USAC Virtual. Ha sido Catedrático de Fundamentos de Derecho, Seminario y Ciencias Sociales en la Escuela Experimental y de Aplicación Dr. Rodolfo Robles, Universidad Rafael Landívar, en las carreras de Magisterio, Bachillerato en Ciencias y Letras, Perito Contador y a nivel Básico. Escritor literario, romántico, periodístico y académico, poeta y artista. Experto en inteligencia artificial y criptomonedas. Bloguero, director del blog “La Nueva Palestra”, lanuevapalestra.blogspot.com. Creador de contenido de video con los canales “La Nueva Palestra”, “El Comandante de las Letras” y “El Comandante Épico” en YouTube y Twitch. Ha sido miembro de la Asociación Amigos de Italia, Consulado Honorario de Italia en Quetzaltenango. Participó en la conferencia “La Historia dentro de Assassin’s Creed Valhalla” dentro de “La Era de las Humanidades” impartida por el Dr. en Historia de la Universidad de París y consultor de Ubisoft Thierry Noël auspiciada por la Universidad Autónoma de Chihuahua y Ubisoft LATAM el 22 de abril de 2021. Ponente del tema "El estudio de historia de la filosofía como base para la comprensión de distintos marcos teóricos jurídicos" en la X Jornada Internacionales de Filosofía del Derecho de la UNAM, invitado por el Doctor Enrique Cáceres Nieto. Participo en el curso “Economía Atrapada” impartido por el Economista Juan Alberto Fuentes Knight organizado por la División de Ciencias Económicas CUNOC-USAC Editor y Coordinador de Redacción de

la Revista Jurídica “El Jurista de Los Altos”, ha escrito diversos artículos para la misma en temas de Propiedad Intelectual, Derecho Mercantil, Libertad de Expresión y Filosofía. Ha publicado los libros físicos y libros electrónicos de “Introducción a la Filosofía Jurídica” en sus tomos I, II y III, así como el libro “Historia de la Filosofía I y II”.

ÍNDICE

REVISTA ACADÉMICA: “EL JURISTA DE LOS ALTOS”	11
EQUIPO EDITORIAL / WOKAJ Q’ALAJSANEM/ TEAM EDITORIALE / РЕДАКЦИЯ/ EDITORIAL TEAM/ REDAKTIONSTEAM/ EQUIPE EDITORIAL/ ΣΥΝΤΑΚΤΙΚΗ ΟΜΑΔΑ/ REDAKCIA TEAMO.....	3
CONSEJO EDITORIAL / PATANELAB / CONSIGLIO EDITORIALE / РЕДАКЦИОННАЯ / EDITORIAL BOARD/ REDAKTIONSAUSSCHUSS/ CONSELHO EDITORIAL/ ΣΥΝΤΑΚΤΙΚΗ ΕΠΙΤΡΟΠΗ/ COMITATO EDITORIALE	7
ÍNDICE DE AUTORES / UCHOLAJIL RE TAQ B’ANAL RE/ INDICE DEGLI	10
ÍNDICE	15
PRESENTACIÓN.....	20
APLICACIÓN DEL DERECHO EXTRANJERO EN GUATEMALA, CON ESPECIAL REFERENCIA A LA TEORÍA DEL USO JURÍDICO.	24
APPLICATION OF FOREIGN LAW IN GUATEMALA, WITH SPECIAL REFERENCE TO THE THEORY OF LEGAL USE.....	25
APPLICAZIONE DEL DIRITTO STRANIERO IN GUATEMALA CON PARTICOLARE RIFERIMENTO ALLA TEORIA DELL’USO LEGALE	26
APLICACIÓN DEL DERECHO EXTRANJERO EN GUATEMALA, CON ESPECIAL REFERENCIA A LA TEORÍA DEL USO JURÍDICO.	27
I.- INTRODUCCIÓN.....	27
II.- APLICACIÓN DEL DERECHO EXTRANJERO.....	27
A.- Teoría del uso jurídico	29
B.- Contenido y alcance de la teoría del uso jurídico.....	30
III.- CONCLUSIONES.....	40
LA CONVERSIÓN: De la acción pública a la acción privada.....	41
THE CONVERSION: From public action to private action	43

LA CONVERSIONE: Dall'azione publica all'azione privata.....	44
LA CONVERSIÓN: De la acción pública a la acción privada.....	45
INTRODUCCIÓN.....	45
SUMARIO:	46
I. LA CONVERSIÓN.	46
II. FINALIDAD	47
III. CASOS DE PROCEDENCIA.	49
IV. REQUISITOS.	50
V. EFECTOS.	51
VI. OPORTUNIDAD PROCESAL.	52
VII. PROCEDIMIENTO.....	52
VIII. RECURSOS:	54
IX. CONCLUSIONES:	55
X. BIBLIOGRAFÍA:.....	57
LA ASIMETRÍA DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA EN GUATEMALA.....	59
THE ASYMMETRY OF FINANCIAL ACTIVITY IN GUATEMALA	60
L'ASIMMETRIA DELL'ATTIVITÀ FINANZIARIA IN GUATEMALA.....	61
LA ASIMETRÍA DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA EN GUATEMALA.....	62
I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES:	62
II. INTRODUCCIÓN	63

III.	ANTECEDENTES	64
IV.	ASPECTOS GENERALES	65
V.	ASPECTOS COMPLEMENTARIOS.....	69
VI.	OBSERVACIONES FINALES	70
VII.	CONCLUSIONES	73
IX.	BIBLIOGRAFÍA	73
	HISTORIA DEL DERECHO LABORAL EN GUATEMALA.....	74
	HISTORY OF LABOR LAW IN GUATEMALA.....	75
	STORIA DEL DIRITTO DEL LAVORO IN GUATEMALA	76
	HISTORIA DEL DERECHO LABORAL EN GUATEMALA.....	77
I.	INTRODUCCIÓN	77
II.	DESARROLLO	78
III.	CONCLUSIÓN	80
	BIBLIOGRAFÍA.....	81
	LA ECONOMÍA CIRCULAR, NUESTRA MEJOR ALTERNATIVA ANTE EL COLAPSO AMBIENTAL	82
	THE CIRCULAR ECONOMY, OUR BEST ALTERNATIVE TO ENVIRONMENTAL COLLAPSE	83
	L'ECONOMIA CIRCOLARE, LA NOSTRA MIGLIORE ALTERNATIVA AL COLLAPSSO AMBIENTALE.....	84
	LA ECONOMÍA CIRCULAR, NUESTRA MEJOR ALTERNATIVA ANTE EL COLAPSO AMBIENTAL	86
I.	INTRODUCCIÓN	86

II.	ECONOMÍA LINEAL.....	86
III.	ECONOMÍA CIRCULAR.....	87
IV.	EL ACUERDO DE PARÍS	89
V.	AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE	90
VI.	LAS SIETE “R” DE LA ECONOMÍA CIRCULAR	90
VII.	BENEFICIOS DE LA ECONOMÍA CIRCULAR.....	92
VIII.	PROBLEMAS DEL CONSUMISMO	95
IX.	DISMINUCIÓN DE RESIDUOS	97
X.	CONCLUSIÓN	100
XI.	BIBLIOGRAFÍA	103
	CRÍMENES DE MALOS JUDÍOS, MUSULMANES Y CRISTIANOS.....	105
	CRÍMES OF BAD JEWS, MUSLIMS AND CHRISTIANS.....	106
	CRIMINI DI CATTIVI EBREI, MUSULMANI E CRISTIANI	107
	CRÍMENES DE MALOS JUDÍOS, MUSULMANES Y CRISTIANOS.....	108
I.	ACLARACIÓN PRELIMINAR:	108
II.	INTRODUCCIÓN	109
III.	CONTRA LOS CRIMINALES SIONISTAS, MALOS JUDÍOS	110
IV.	CONTRA LOS CRIMINALES ISLAMISTAS, MALOS MUSULMANES.....	118
IV.	FUNDAMENTACIÓN RELIGIOSA DE ALGUNOS	

PROTESTANTES EN SU APOYO A LA GUERRA.....	125
V. EL CAUSANTE REAL DEL CONFLICTO PALESTINO-ISRAELÍ	
128	
VI. EL SIMILAR CONFLICTO DE BELICE	136
VII. CONTRA LOS CRÍMENES DE MALOS CRISTIANOS, EL	
ESTADO DE GUATEMALA	138
VIII. BIBLIOGRAFÍA	152
INSTRUCCIONES A LOS AUTORES	1

PRESENTACIÓN

Salve, lectores del Jurista de los Altos. He aquí un nuevo número de la revista jurídica, que con su aporte académico, científico, filosófico y social continúa iluminando el occidente cual faro de conocimiento y debate. La presente edición se realiza nuevamente ad honorem a petición, por la amistad y con el respaldo del Dr. Erick Darío Nufio Vicente, Coordinador de Investigaciones Jurídicas y Sociales de la División de Ciencias Jurídicas del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quien ha sido el gestor para que esta revista pueda llevarse a cabo un semestre más.

La presente edición tiene importantes aportes en el tema jurídico, como es el caso del derecho internacional privado abordado por el jurista de la Pontificia Universidad Católica Argentina Milton Feiullade, la contribución al análisis del derecho procesal penal del profesor de nuestra Facultad de Ciencias Jurídicas el catedrático Marvin López, y el esbozo y reflexión de la estudiante de nuestra Facultad, Karina Sharon García sobre la historia del derecho laboral. Por otro lado, tenemos contribuciones en el campo económico, como el análisis del sistema financiero por parte del egregio investigador Lizardo López, perteneciente a nuestra Coordinación de Investigaciones, y el valioso aporte sobre la economía circular que podría ayudarnos a construir un sistema económico más eficiente de la estudiante de nuestra Facultad, María Alejandra Mérida. Por último, un aporte filosófico jurídico y de actualidad por parte de un servidor. Sin duda, la participación de cada uno de los autores de mayor realce a esta publicación, que se honra de contar con sus artículos.

Un nuevo agradecimiento especial al egregio Dr. Erick Darío Nufio Vicente por su iniciativa y respaldo para continuar con esta revista, al equipo editorial que ha respondido al llamado de contribuir de nuevo a esta revista de forma académica y altruista, a los contribuyentes de artículos y a todos los que han contribuido durante todos los años que lleva esta revista que le han dado el prestigio del que hoy goza y sin cuyo aporte no sería posible continuar con estas nuevas ediciones.

En esta fecha emblemática del 20 de Octubre recordamos a la Revolución de 1944 que dio como fruto la Autonomía de nuestra tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala, el Código de Trabajo y por primera vez la posibilidad de vivir en democracia, Primavera Democrática, que no obstante fue efímera, pues como dijo el célebre literato y diplomático guatemalteco Luiz Cardoza y Aragón, fueron “10 años de Primavera en el País de la Eterna Tiranía”, pero en aquella ocasión el pueblo decidió levantarse, y con medidas de hecho, se rebeló contra la autoridad ilegítima y la ley ilegítima para constituir una nueva autoridad y una nueva ley legítima, pues el soberano último es el pueblo, adelantándose en esto a la Declaración Universal de los Derechos Humanos que reza: “Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión”, adelantándose 4 años a tal declaración, comprendiendo los revolucionarios de 1944 como los promotores de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que era racional, correcto, justo y ontológicamente verdadero lo que reza la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 en sus Artículos 2, 33, 34 y 35, que “La finalidad de cualquier asociación política es la protección de los derechos naturales e imprescindibles del hombre. Tales derechos son la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión. La resistencia a la opresión es la consecuencia de los demás derechos del hombre. Hay opresión contra el cuerpo social cuando uno solo de sus miembros es oprimido. Hay opresión contra cada miembro cuando el cuerpo social es oprimido. Cuando el gobierno viola los derechos del pueblo, la insurrección es, para el pueblo y para cada una de sus porciones, el más sagrado de los derechos y el más indispensable de los deberes.”, y actuaron en consecuencia.

Hoy la Revolución del 20 de Octubre de 1944 es referente de todo ciudadano guatemalteco y en especial de todo sancarlista, pues somos herederos de ese legado revolucionario, acompañando siempre todas las luchas sociales y populares. Herederos del legado democrático, propugnamos siempre por la solución pacífica, dialogada y consensuada de las diferencias, parte de la democracia es pensar diferente, decía José Mujica; pero al mismo tiempo no esquivamos la ruda pelea si defendemos nuestra tierra, nuestro hogar y los derechos humanos de cualquier ser humano en cualquier parte del mundo.

Es por eso que lamentamos la situación internacional de la guerra y la situación nacional de inestabilidad y corrupción, llamando a que se concilie y se mantenga la paz, pero con justicia, pues como escuché decir al economista Rafael Correa en su cátedra cuando vino a la Ciudad de Guatemala en 2014, citando al Papa Pablo VI “Desarrollo es el nuevo nombre de la paz. Paz sin justicia es sencillamente pacificación. La insultante opulencia de unos pocos en América Latina, al lado de la más intolerable pobreza, son también balas cotidianas en contra de la dignidad humana.”

Es por eso también que nos solidarizamos con el mundo académico, pues hoy sufren la persecución y opresión las universidades, profesores y estudiantes del mundo que luchan en contra de la injusticia, la corrupción y la opresión. Es ese el caso de la Universidad Islámica de Gaza que entre sus Facultades también tiene una de Derecho, y que hoy ha sido destruida y reducida a escombros injustamente por las vicisitudes de la guerra. También es el caso de la Universidad Centroamericana de Nicaragua, universidad privada más antigua de Centroamérica fundada por los jesuitas, mismos que administran aquí en Guatemala la hermana Universidad Rafael Landívar, que fue expropiada por el gobierno nicaragüense por denunciar la injusticia y oponerse a la dictadura. Las tumbas de nuestros mártires atestiguan que en la Universidad de San Carlos de Guatemala sabemos también lo que es la opresión.

Nos solidarizamos también con la Compañía de Jesús que también fue ilegalizada en Nicaragua, esa orden religiosa que ha sido tan históricamente perseguida como tan históricamente docta en sus saberes, mismos de los que surgiría la defensa de los derechos humanos en el análisis de las Leyes de Indias y las Leyes Nuevas en la escuela de Salamanca de la Universidad de Salamanca, una de las 10 universidades más antiguas del mundo, así como la fundamentación del derecho a la rebelión y el tiranicidio que defendería el padre Juan de Mariana y que inspiraría la Revolución Francesa, y más tarde la teología de la liberación de la mano de la cual varios sacerdotes y

sancarlistas lucharon hombro a hombro durante la opresión de los oscuros años de la Guerra Interna en Guatemala. No somos ajenos a la lucha revolucionaria de los académicos a nivel mundial, pero toca una fibra sensible el caso de la Universidad Centroamericana, pues esta al igual que la Universidad Rafael Landívar tienen algo en común con la Universidad de San Carlos de Guatemala y es que las 3 universidades somos herederas de la Escuela de Salamanca y las enseñanzas del Padre Juan de Mariana, pues la Universidad de San Carlos fue fundada como la entonces Real y Pontificia Universidad de San Carlos Borromeo, siendo San Carlos Borromeo uno de los padres que junto a San Ignacio de Loyola protagonizaron la contrarreforma, y siendo nuestra universidad fundada por el Imperio Español cuyo referente y mejor universidad de su tiempo era la Escuela de Salamanca surgida de la Universidad de Salamanca, por lo que las 3 universidades somos herederas de ella y de las enseñanzas del revolucionario Padre Juan de Mariana.

Con ese espíritu revolucionario que nos inunda hoy, que, aunque hoy la injusticia, la ignominia y la opresión reinen, conmemoramos la Revolución del 20 de Octubre de 1944 por lo que simboliza, así como por lo que simbolizan recordamos y vitoreamos a Arévalo y Arbenz, y reafirmamos en este ilustre día la inspiración que nos da esta conmemoración para nuestras propias luchas por la justicia y la libertad.

¡Viva la Revolución del 20 de Octubre de 1944!

¡Viva Arbenz y Viva Arévalo!

José Julián Elizondo Mendoza

Editor y Coordinador de Redacción

APLICACIÓN DEL DERECHO EXTRANJERO EN GUATEMALA, CON ESPECIAL REFERENCIA A LA TEORÍA DEL USO JURÍDICO.

Milton Feuillade

CONICET (Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas de la República Argentina) – Universidad Nacional de Rosario – Facultad de Derecho.

miltonfeuillade@gmail.com

Método: ensayo académico.

Palabras clave: Derecho extranjero. Aplicación. Teoría del uso jurídico. Guatemala.

Resumen: El Derecho Internacional Privado de Guatemala en sus aspectos normativos es escaso y lacunoso, complementado sistemáticamente con el Código de Bustamante y ámbitos Convencionales como la CIDIP y la Conferencia de la Haya aunque no con amplia ratificación. Se encuentra en una parte en la Ley del Organismo Judicial, posicionamiento que asombra porque no debería como tal ser su lugar natural sino el Código Civil que contiene de forma dispersa otra parte de las normas o un Código o Ley Especial que regule la materia. Destacamos como fundamental que desde que Guatemala es parte de la CIDIP II sobre Normas Generales de Derecho Internacional Privado, en su art. 2 posee plasmada la teoría del uso jurídico que es la base de la orientación en la forma en que debe aplicarse el Derecho extranjero.

Sumario: I.- Introducción. II.- Aplicación del derecho extranjero. A.- Teoría del uso jurídico. B.- Contenido y alcance de la teoría del uso jurídico. C.- El Código de Bustamante. D.- Convención interamericana sobre prueba e información acerca del Derecho extranjero. E.- Recursos. F.- Calificaciones. III.- Conclusiones. IV.- Bibliografía.

APPLICATION OF FOREIGN LAW IN GUATEMALA, WITH SPECIAL REFERENCE TO THE THEORY OF LEGAL USE.

Milton Feuillade

CONICET (National Council for Scientific and Technical Research of the Argentine Republic) –
National University of Rosario – Faculty of Law.

miltonfeuillade@gmail.com

Type: Academic essay.

Keywords: Foreign law. Application. Theory of legal use. Guatemala.

Abstract: The Private International Law of Guatemala in its regulatory aspects is scarce and lacunous, systematically complemented by the Bustamante Code and Conventional areas such as CIDIP and the Hague Conference, although not with wide ratification. It is found in one part of the Law on the Judiciary, a position that is astonishing because it should not be its natural place as such, but rather the Civil Code that contains in a dispersed way another part of the regulations or a Code or Special Law that regulates the matter. We highlight as essential that since Guatemala is part of CIDIP II on General Standards of Private International Law, in its art. 2 has embodied the theory of legal use that is the basis of the orientation in the way in which foreign law should be applied.

Summary: I.- Introduction. II.- Application of foreign law. A.- Theory of legal use. B.- Content and scope of the theory of legal use. C.- The Bustamante Code. D.- Inter-American Convention on Evidence and Information on Foreign Law. E.- Resources. F.- Qualifications. III.- Conclusions. IV.- Bibliography

APPLICAZIONE DEL DIRITTO STRANIERO IN GUATEMALA CON PARTICOLARE RIFERIMENTO ALLA TEORIA DELL'USO LEGALE

Milton Feuillade

CONICET (Consiglio Nazionale della Ricerca Scientifica e Tecnica della Repubblica Argentina)
– Università Nazionale di Rosario – Facoltà di Giurisprudenza.

miltonfeuillade@gmail.com

Metodo: saggio accademico.

Concetti Chiave:: diritto straniero. Applicazione. Teoria dell'uso legale. Guatemala.

Sommario: Il diritto internazionale privato del Guatemala nei suoi aspetti normativi è scarso e lacunoso, integrato sistematicamente dal Codice Bustamante e da aree convenzionali come il CIDIP e la Conferenza dell'Aia, sebbene non con ampia ratifica. Si trova in parte nella Legge del Potere Giudiziario, posizione sorprendente perché non dovrebbe, in quanto tale, essere la sua sede naturale ma piuttosto nel Codice Civile, che contiene dispersamente un'altra parte della normativa o un Codice o Legge Speciale che regola la questione. Evidenziamo come fondamentale che, poiché il Guatemala fa parte della CIDIP II sulle Norme Generali di Diritto Internazionale Privato, nel suo art. 2 contiene la teoria dell'uso legale che costituisce la base degli orientamenti sul modo in cui dovrebbe essere applicata la legge straniera.

Indice: I.- Introduzione. II.- Applicazione della legge straniera. A.- Teoria dell'uso legale. B.- Contenuto e portata della teoria dell'uso legale. C.- Il Codice Bustamante. D.- Convenzione interamericana sulle prove e le informazioni relative al diritto straniero. E.- Risorse. F.- Qualifiche. III.- Conclusioni. IV.- Bibliografia..

APLICACIÓN DEL DERECHO EXTRANJERO EN GUATEMALA, CON ESPECIAL REFERENCIA A LA TEORÍA DEL USO JURÍDICO.

I.- Introducción.

El Derecho Internacional Privado de Guatemala en sus aspectos normativos es escaso y lacunoso, complementado sistemáticamente con el Código de Bustamante y ámbitos Convencionales como la CIDIP y la Conferencia de la Haya aunque no con amplia ratificación. Se encuentra en una parte en la Ley del Organismo Judicial, posicionamiento que asombra porque no debería como tal ser su lugar natural sino el Código Civil que contiene de forma dispersa otra parte de las normas o un Código o Ley Especial que regule la materia.

En este trabajo nos centraremos en la aplicación del Derecho extranjero, sobre la que hay normas tanto en su aspecto sustancial como procesal.

Destacamos como fundamental que desde que Guatemala es parte de la CIDIP II sobre Normas Generales de Derecho Internacional Privado, en su art. 2 posee plasmada la teoría del uso jurídico que es la base de la orientación en la forma en que debe aplicarse el Derecho extranjero.

II.- Aplicación del derecho extranjero

Sobre la aplicación del Derecho extranjero, reza el art. 35 de la ley del Organismo Judicial: *“Del derecho extranjero. Los tribunales guatemaltecos aplicarán de oficio, cuando proceda, las leyes de otros Estados. La parte que invoque la aplicación de derecho extranjero o que disienta de la que se invoque o aplique, justificará su texto, vigencia y sentido mediante certificación de dos abogados en ejercicio en el país de cuya legislación se trate, la que deberá presentarse debidamente legalizada. Sin perjuicio de ello, el tribunal nacional puede indagar tales hechos, de oficio o a solicitud de parte, por la vía diplomática o por otros medios reconocidos por el derecho internacional”*.

Como se ve, la norma resuelve la aplicación del Derecho extranjero en sus aspectos sustanciales y procesales. No soluciona la covigencia de derechos y la multiplicidad de derechos aplicables a una o varias relaciones jurídicas.

El texto encuentra su fuente casi textual en el Código de Bustamante en sus arts. 408 a 410.

Habla de “leyes” cuando sería mejor que utilizara la palabra “Derecho”, ya que la resolución del caso con elementos extranjeros requiere la utilización de todas las fuentes y no solamente de la ley.

La norma viene a establecer el principio de oficiosidad¹. Nos dice “cuando procede” y procede cuando la norma de conflicto nos lleva al Derecho extranjero.

Es cierto que de una primera lectura podría pensarse lo contrario, pero creemos que *“La parte que invoque la aplicación de derecho extranjero o que disienta de la que se invoque o aplique, justificará su texto, vigencia y sentido mediante certificación de dos abogados en ejercicio en el país de cuya legislación se trate, la que deberá presentarse debidamente legalizada”*, implica que el juez está obligado a acceder de oficio para establecer su contenido como primer pauta general y las partes pueden hacerlo². Podría haberse redactado mejor.

El sistema que se sienta para las partes al requerir del dictamen de dos abogados es de carácter pericial, se requiere que estén en ejercicio y por lo tanto matriculados, lo que veda en principio las opiniones de doctrinarios que provienen del ámbito de la academia, lo cual a nuestro criterio es un error. La legalización por supuesto es un requisito formal y devendrá dentro del tratamiento que se le da a cualquier documento extranjero, lo cual está contenido en los arts. 44 y ss de la Ley del Organismo Judicial.

La norma habla de aplicación y no de interpretación lo cual lleva a un tratamiento del Derecho extranjero valga la redundancia decirlo como Derecho.

Aunque el párrafo tercero habla de que *“el tribunal nacional puede indagar tales hechos, de oficio o a solicitud de parte, por la vía diplomática o por otros medios reconocidos por el derecho internacional”*.

¹ FEUILLADE, Milton C., *Aplicación procesal del Derecho Extranjero, con especial referencia a las posturas jurisprudenciales actuales en el Derecho Argentino*, p. 317 a 341, en: OYARZÁBAL, Mario J. A. (coord.), *Derecho Procesal Transnacional – Homenaje al Profesor Doctor Gualberto Lucas Sosa*.

² LARIOS OCHAITA, Carlos, *Derecho Internacional Privado*, Editorial Estudiantil Fénix, Guatemala, 2018, p. 53.

Esto hace a la naturaleza del Derecho extranjero, si es un hecho se alega y prueba por las partes, ya hemos dicho que se sienta el principio de oficiosidad, en cualquier caso, si se lo quisiera tomar como un hecho, es un hecho notorio, que como tal no necesitará ser alegado.

Los otros medios reconocidos por el Derecho Internacional hacen a las fuentes, en el caso de Guatemala principalmente será el Código de Bustamante y la CIDIP II sobre Información y Prueba del Derecho Extranjero que más adelante desarrollaremos.

La indagación de oficio pro el juez a nuestro criterio no es limitada por lo posterior dicho por la norma o dicho de otro modo el juez posee amplias facultades dentro del iura novit curia de conocer y traer al proceso el Derecho extranjero.

A.- Teoría del uso jurídico

Respecto de la aplicación del derecho extranjero tenemos por una parte la CIDIP II Sobre Normas Generales de Derecho Internacional Privado de la cual es parte Guatemala³, que en art. 2 dice: *“Los jueces y autoridades de los Estados parte estarán obligados a aplicar el derecho extranjero tal como lo harían los jueces del Estado cuyo derecho resultare aplicable, sin perjuicio de que las partes puedan alegar y probar la existencia y contenido de la ley extranjera invocada”*. Y no es extraño, dado que en la redacción de la norma participó activamente Goldschmidt, creador de la teoría⁴.

Postura que parecería no unánime, cuando por ejemplo Maekelt lo negaba basada en que no se reguló el reenvío⁵. Es cierto que por falta de un consenso la CIDIP de Normas Generales no reguló la problemática de las calificaciones y del reenvío pero sobre el punto nos parece que Maekelt no toma en consideración que Goldschmidt no solamente refiere al uso jurídico respecto del reenvío.

³ Disponible en: <https://www.oas.org/juridico/spanish/firmas/b-45.html>

⁴ GOLDSCHMIDT, Werner, *Normas generales de la CIDIP – II. Hacia una teoría general del Derecho Internacional Privado interamericano*, Actas y documentos. Segunda conferencia especializada interamericana sobre Derecho Internacional Privado (CIDIP – II) Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, Washington D.C., 1980, vol. III, p. 141 a 155, p. 149.

⁵ MAEKELT, Tatiana B., *Normas generales de Derecho Internacional Privado en América*, Universidad Central de Venezuela – Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, 1984, p. 155.

Desde otro sector de la doctrina, en cuanto autores que no siguen la teoría tridimensional del derecho tenemos a Boggiano que por un lado cita a Goldschmidt en su obra de 1935 sobre la Consecuencia jurídica de la norma del Derecho Internacional Privado y a Wengler en su cercana posición al uso jurídico⁶ y dentro del marco del art. 2 de la CIDIP – II sobre Normas Generales acepta la recepción de la teoría del uso jurídico. Y en la imitación y el planteo del reenvío también sigue a Goldschmidt y toma en el uso jurídico la consideración y aplicación del derecho público extranjero si el juez foráneo así lo hiciese, así como en las calificaciones.

Kaller de Orchanski, nos dice que: *“La solución propuesta rechaza la teoría del hecho y se enrola en la teoría jurídica que iguala en condición y tratamiento al derecho propio y al derecho extranjero, pero contempla también las especiales circunstancias que rodean la aplicación de este último”*⁷. Por un lado parecería que rechaza el uso jurídico pero nos preguntamos en qué consisten las especiales circunstancias sino en el uso jurídico mismo.

B.- Contenido y alcance de la teoría del uso jurídico

Como se dijo, la teoría del uso jurídico es de autoría de Goldschmidt⁸. Realizaremos una exposición de su versión original de 1935⁹, parte de la base que el derecho extranjero es un hecho, sobre el que el juez nacional hace un juicio de probabilidad intentando imitar la sentencia extranjera.

Dentro de la teoría general del Derecho Internacional Privado de la pregunta ¿qué significa la voz derecho extranjero? El derecho público parte del tipo legal de la norma y el Derecho Internacional Privado de su consecuencia jurídica.

Estamos ante un caso de Derecho Internacional Privado en el momento en que tenemos un elemento extranjero relevante, la teoría del uso jurídico resuelve el problema de adaptación de la

⁶ BOGGIANO, Antonio, *Curso de Derecho Internacional Privado*, Buenos Aires, Abeledo – Perrot, 1993, p. 210.

⁷ KALLER DE ORCHANSKI, Berta, *Nuevo Manual de Derecho Internacional Privado*, Buenos Aires, Plus Ultra, 1995, p. 129.

⁸ GOLDSCHMIDT, Werner, *La consecuencia jurídica de la norma de Derecho Internacional Privado*, Barcelona, Bosch, 1935, 145 p.

⁹ GOLDSCHMIDT, Werner, *La norma de colisión como base de la sistémica del Derecho Internacional Privado*, Madrid, Instituto de Estudios Internacionales y Económicos, 1935, p.47.

norma cuando en la consecuencia por el elemento extranjero relevante un derecho foráneo resulta aplicable.

El derecho procesal internacional es en esta concepción original una materia conexas, pero su autor avizoraba que poseería a futuro una profunda conexión con el derecho de fondo.

Las bases conceptuales originales de la teoría del uso jurídico son¹⁰: 1) Se parte no de qué derecho ha de aplicarse sino de qué decidiría el juez extranjero en este caso. 2) Brinda una respuesta a la consecuencia jurídica de la norma, independientemente de la concepción nacionalista o internacionalista del DIPr. 3) En el reenvío cuando ocurre el problema de la raqueta, no se trata de dos legislaciones que se refieren la una a la otra, sino de dos legislaciones, de la cual cada una se refiere a la sentencia probable que el juez del Estado extranjero y la solución a la problemática posee su fundamento primario en no denegar justicia. 4) La relación entre el conflicto de calificaciones y el reenvío se da cuando ingresa la teoría del uso jurídico y nos lleva a la *lex civili causae*. 5) El juez tiene que partir de la sentencia que un juez normal del Estado extranjero probablemente dictara.

Es derecho extranjero no se interpreta, sino que se acepta la probable sentencia. A nuestro modo de ver se acerca al principio de no revisión de fondo en el *exequátur*.

La información de la jurisprudencia extranjera juega un rol fundamental. En un plano ideal, desde tribunales especializados en Derecho Internacional Privado en cada país, el uso jurídico perfecto es enviar el expediente al juez del derecho que corresponde aplicar, éste falla y devuelve el expediente.

En palabras de Goldschmidt, en su última formulación: *“He aquí, pues, lo que se llama la teoría del uso jurídico; y su contenido puede formularse del siguiente modo: si se declara aplicable a una controversia un Derecho extranjero, hay que darle el mismo tratamiento de fondo que con el máximo grado asequible de probabilidad le daría el juez del país cuyo Derecho ha sido declarado aplicable; como punto de referencia, es preciso tomar al juez ante quien la controversia podría haberse radicado si realmente se hubiese planteado en aquel país”*¹¹.

¹⁰ GOLDSCHMIDT, Werner, *La consecuencia jurídica de la norma de Derecho Internacional Privado*, Barcelona, Bosch, 1935, 145 p, p. 21 y ss.

¹¹ GOLDSCHMIDT, Werner, *La consecuencia jurídica de la norma de Derecho Internacional Privado*, Barcelona, Bosch, 1935, 145 p, p. 223.

Uno de los principales discípulos de Goldschmidt es el iusfilósofo Ciuro Caldani¹², que le ha dado desarrollo y progresión a toda la parte general del Derecho Internacional Privado desde la teoría tridimensional del derecho, lo cual trasciende un mero tener en cuenta especiales circunstancias y connota una particular forma en que la sentencia probable debe realizarse. El Derecho extranjero a imitar debe ser el equivalente axiológico de la sentencia que con el máximo grado de probabilidad se dictaría en el lugar asiento del caso¹³.

En otra obra de la misma época Ciuro Caldani explica, que en la labor conjetural de establecer la probable sentencia del juez extranjero, debe tomarse el derecho procesal, a la luz del valor justicia¹⁴.

Destacamos lo embrionario de la consideración de lo procesal al menos en lo judicial material¹⁵. La sentencia dictada bajo el uso jurídico pasa por las etapas por las que funcionan las normas que se inician en la interpretación, pasan por la adaptación, la determinación y la elaboración y concluyen en la aplicación. La formulación dikelógica de la teoría del uso jurídico consiste en lograr el equivalente dikelógico de la sentencia que con el máximo grado de probabilidad hubiera dictado el juez extranjero.

La aplicación del derecho extranjero comienza siendo tridimensional, porque decido que es justo imitar el derecho extranjero, basado en el respeto al elemento extranjero y he allí la dimensión dikelógica. Luego, al imitar en concreto dejo de preguntarme si es justo. Posteriormente puedo descubrir en medio de ese proceso que existe una carencia dikelógica, pero ello pasa a ser un tema del juez local y de aspecto negativo de la consecuencia jurídica, es decir de orden público.

El derecho extranjero es un derecho que transpongo y esa transposición es la mejor imitación posible conjetural. Trato de hacer lo que el otro haría. Ahora, esa transposición no es mecánica,

¹² CIURO CALDANI, Miguel A., *Comprensión jusfilosófica del Derecho extranjero en el Derecho Internacional Privado*, Investigación y Docencia, N° 12 - 1989, p. 27 y ss. Y del mismo autor: *Werner Goldschmidt y 'La Consecuencia Jurídica de la Norma del Derecho Internacional Privado'*, Boletín del Centro de Investigaciones en Filosofía Jurídica y Social, N° 13 - 1990, p. 36 y ss. *El monólogo y el diálogo axiológicos y el Derecho Internacional Privado*, Investigación y Docencia, N° 16 - 1990, p. 15 y ss. *La existencia del Derecho Procesal Internacional Privado*, Investigación y Docencia, N° 14 - 1989, p. 27 y ss. *Necesidad de tribunales especiales para los casos jusprivatistas internacionales*, Investigación y Docencia, N° 14 - 1989, p. 53 y ss.

¹³ CIURO CALDANI, Miguel A., *Aspectos axiológicos del Derecho Internacional Privado*, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 1979, p. 56.

¹⁴ CIURO CALDANI, Miguel A., *Lineamientos filosóficos del Derecho Universal*, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 1979, p. 164.

¹⁵ GOLDSCHMIDT, James, *Derecho judicial material*, GROSSMANN, CATALINA (trad.), Buenos Aires, Ediciones Jurídicas Europa - América, 1959, p. 73.

porque puede ser un despropósito hacer lo que haría el otro país. Cuando en la transposición se cambia el sentido aparece la necesaria adaptación.

Debemos partir de la sentencia que dictaría el juez extranjero. Dictar sentencia no sólo es tener el derecho extranjero con su formulación legal, jurisprudencial y doctrinal, sino anclar hechos con derecho.

Entonces la operación es de transposición de un proceso.

Es decir que si asumimos al Derecho Internacional Privado desde una concepción tripartita donde le sumamos al conflicto de derechos aplicables la ampliación de la noción desde la elaboración de la concepción normológica de la jurisdicción internacional y de transposición procesal, como visión superadora e integradora del caso.

Y a su vez vemos, la gravitación de la cooperación jurisdiccional internacional en sus tres grados, de los cuales en los dos primeros nos encontramos con el Auxilio Jurisdiccional Internacional, abarcativo de las comunicaciones, información del derecho extranjero y de la producción de pruebas en el extranjero y el segundo grado integrado por las Medidas Cautelares. Podemos pensar, que la aplicación del derecho extranjero puede variar según como se traigan los actos al proceso y ello depende de las leyes rituales, incluso, podemos estar ante un caso en el que no se aplicará el derecho extranjero, pero sí son necesarios actos procesales llevados a cabo en el extranjero.

Dentro de este marco nos plantearemos si para la correcta aplicación del derecho extranjero, puede ser necesario dejar de lado el imperio de la *lex fori* y dar acceso a leyes rituales extranjeras, para una solución tolerante y justa del caso.

Los hechos subyacentes del caso, se reflejan en el expediente y según estos se prueben, será la aplicación de la ley que el juez realice. Esto ya ha sido demostrado hace tiempo por James Goldshmidt¹⁶ al descubrir el derecho judicial material. Lo que queremos decir y demostrar es que los aspectos procesales pueden poseer en ciertos casos incidencia en la aplicación del derecho extranjero y la actual concepción del Derecho Internacional Privado, abarcativa del Derecho Procesal Internacional como uno de sus componentes esenciales, reclama la aplicación de la teoría del uso jurídico a los aspectos procesales.

¹⁶ GOLDSCHMIDT, James, *Derecho judicial material*.

Esto no implica confundir la aplicación sustancial del derecho extranjero, con su aplicación procesal. Sino que queremos decir, que el juez cuando busque la sentencia probable del juez extranjero, deberá también tener en cuenta los aspectos procesales que puedan tener influencia sobre él. Igualmente, si se tratase de aplicar derecho guatemalteco, con elementos procesales, especialmente probatorios, llevados adelante en el extranjero o viceversa, en el caso de pruebas en el país para ser remitidas al extranjero, deberá tenerse en cuenta, respetando el orden público procesal, como conjunto de principios, que poseen su núcleo duro en las garantías que debe reconocer un Estado de Derecho, que respeta las bases de la democracia, el uso jurídico, para que la sentencia pueda ser justa. Eso puede sin lugar a dudas implicar excepciones a la aplicación de la ley procesal del foro¹⁷.

El objeto del Derecho Internacional Privado, asumido como el caso con elementos extranjeros, se encuentra en el antecedente y el contenido de solución en el consecuente. Lo que planteamos es que para la solución del caso concreto, el derecho procesal internacional es un aspecto nuclear de la teoría general del Derecho Internacional Privado, es decir que hace a su esencia¹⁸.

También pensamos que el uso jurídico como método de resolución de los conflictos de normas en el Derecho Internacional Privado, reclama al Derecho Público extranjero, cuando el juez extranjero lo aplicase por sí para resolver el caso, con la única limitante del orden público del foro y a partir de la tolerancia con lo diferente¹⁹, en una sociedad donde el reconocimiento y respeto de lo multicultural²⁰ debe equilibrarse con la globalización.

C.- El Código de Bustamante

¹⁷ FEUILLADE, Milton C., *Cooperación jurisdiccional internacional*, Buenos Aires, Ábaco de Rodolfo Depalma, 2011.

¹⁸ No desconocemos doctrinas que parten de la teoría tripartita, pero opinan totalmente lo contrario, como por ejemplo: Calvo Caravaca, Alfonso L. – Carrascosa González, Javier, *Derecho Internacional Privado*, vol. I, 12ª ed., Madrid, Comares, 2012, p. 51.

¹⁹ MILLS, Alex, *The confluence of public and Private International Law*, Cambridge, Cambridge University Press, 2009, p. 14.

²⁰ JAYME, Erik, *Multicultural society and Private Law – German Experiences*, Centro di Studi e Ricerche di Diritto Comparato e Straniero, Conferenze e Seminari, N° 33, Roma, 1999, p. 27.

El Código de Derecho Internacional Privado sienta en el art. 408 el principio de oficiosidad en la aplicación del Derecho extranjero. Habla de “leyes” cuando sería más conveniente hacerlo de “Derecho” por las razones expuestas recién arriba.

Por el art. 409 las partes pueden invocar la aplicación del Derecho de cualquier Estado contratante en uno de los otros: *“o disienta de ella, podrá justificar su texto, vigencia y sentido, mediante certificación de dos abogados en ejercicio en el país de cuya legislación se trate, que deberá presentarse debidamente legalizada”*. En una postura pericial que más arriba hemos comentado y que a nuestro juicio es inconveniente como única vía, por ello como veremos la CIDIP aporta mejores soluciones.

Por el art. 410, a falta de prueba o si el juez la estima insuficiente, puede solicitar de oficio al Estado de que se trate un informe por la vía diplomática un informe sobre el texto, vigencia y sentido del derecho aplicable.

Para finalmente decirnos el art. 411 que: *“Cada Estado contratante se obliga a suministrar a los otros, en el más breve plazo posible, la información a que el artículo anterior se refiere y que deberá proceder de su Tribunal Supremo o de cualquiera de sus Salas o Secciones, o del Ministerio Fiscal, o de la Secretaría o Ministerio de Justicia”*.

D.- Convención interamericana sobre prueba e información acerca del Derecho extranjero

La República de Guatemala ha ratificado la CIDIP II sobre Prueba e Información del Derecho Extranjero en el año 1988²¹, que completa y mejora sustancialmente el sistema del Código de Bustamante. La Convención posee el objeto que su título declara en una cooperación que realizan los Estados partes sobre el: *“texto, vigencia, sentido y alcance legal de su derecho”*²².

Por el art. 3: *“La cooperación internacional en la materia de que trata esta Convención se prestara por cualquiera de los medios de prueba idóneos previstos, tanto por la ley del Estado requerido como por la del Estado requirente. Serán considerados medios idóneos a los efectos de esta Convención, entre otros, los siguientes: a) La prueba documental, consistente en copias certificadas de textos legales con indicación de su vigencia, o precedentes judiciales; b) La prueba*

²¹ Disponible en: <https://www.oas.org/juridico/spanish/firmas/b-43.html>

²² Conf. Al art. 2.

pericial, consistente en dictámenes de abogados o expertos en la materia; c) Los informes del Estado requerido sobre el texto, vigencia, sentido y alcance legal de su derecho sobre determinados aspectos”.

El art. 4 otorga la facultad de extensión a la petición de informes de otras autoridades además de las jurisdiccionales.

Por el art. 5 se establece el contenido de las solicitudes las cuales son: *“a) Autoridad de la que provienen y naturaleza del asunto; b) Indicación precisa de los elementos probatorios que se solicitan; c) Determinación de cada uno de los puntos a que se refiera la consulta con indicación del sentido y alcance de la misma, acompañada de una exposición de los hechos pertinentes para su debida comprensión”.*

La autoridad requerida deberá responder a cada uno de los puntos consultados conforme a lo solicitado y en la forma más completa posible.

Las solicitudes serán redactadas en el idioma oficial del Estado requerido o serán acompañadas de una traducción a dicho idioma. La respuesta será redactada en el idioma del Estado requerido.

El sistema de funcionamiento es a través de Autoridades Centrales designadas que podrán transmitir las consultas a otros órganos del mismo Estado, que por el art. 7 están exentas de legalización.

Es importante destacar que por el art. 6: *“El Estado que rinda los informes a que alude el Artículo 3 (c) no será responsable por la opinión emitida ni estará obligado a aplicar o hacer aplicar el derecho según el contenido de la respuesta proporcionada.*

El Estado que recibe los informes a que alude el artículo 3 (c) no estará obligado a aplicar o hacer aplicar el derecho según el contenido de la respuesta recibida”.

La convención no restringe las existentes o las que surjan a futuro y los más importante son las prácticas más favorables que dichos Estados pudieran observar²³.

Como cláusula de orden público nos dice el art. 10: *“Los Estados Partes no estarán obligados a responder las consultas de otro Estado Parte cuando los intereses de dichos Estados estuvieren afectados por la cuestión que diere origen a la petición de información o cuando la respuesta pudiese afectar su seguridad o soberanía”.*

²³ Conf. Al art. 8.

E.- Recursos

Si procede la aplicación del Derecho extranjero o se está en desacuerdo con la forma en la que ha sido aplicado, procede el recurso de casación tal como lo establece el Código de Bustamante en el art. 412 cuando nos dice: *“En todo Estado contratante donde exista el recurso de casación o la institución correspondiente, podrá interponerse por infracción, interpretación errónea o aplicación indebida de una ley de otro Estado contratante, en las mismas condiciones y casos que respecto del derecho nacional”*.

Al recurso le son aplicables todas las reglas sobre aplicación del Derecho extranjero que hemos explicado, por el art. 413 del Código de Bustamante.

Desde el Derecho interno la casación se gestiona desde el art. 621 del Código Procesal Civil y Mercantil cuando dice: *“Habrá lugar a la casación de fondo: 1) Cuando la sentencia o auto recurrido contenga violación, aplicación indebida o interpretación errónea de las leyes o doctrinas legales aplicables...”*

Disentimos con Larios Ochaíta²⁴ cuando dice que en la casación no se puede introducir el Derecho extranjero en razón que el recurso es técnico y no admite pruebas. Parte de la base que el Derecho extranjero es un hecho que se alega y prueba.

Consideramos que como es Derecho podría ser introducido en la casación.

F.- Calificaciones

La aplicación del Derecho extranjero toca al problema de las calificaciones. Podemos decir junto a Goldschmidt que: *“El problema de las calificaciones consiste en la pregunta por el ordenamiento normativo llamado a definir en último lugar los términos empleados en la norma indirecta”*²⁵.

Las normas directas se encuentran insertas en un ordenamiento que les brinda interpretación en cambio las normas indirectas están entre numerosos Derechos Privados.

²⁴ LARIOS OCHAÍTA, Carlos, *Derecho Internacional Privado*, Editorial Estudiantil Fénix, Guatemala, 2018, p. 56.

²⁵ GOLDSCHMIDT, Werner, *Derecho Internacional Privado*, 8^{va} edic., 1^{ra} reim., Buenos Aires, Depalma, 1997, p. 86.

El problema de las calificaciones abarca toda la norme indirecta excepto el orden público que siempre es definido por el propio ordenamiento.

En el año 1889 va a surgir la problemática por el caso de la viuda maltesa llamado “Anton contra Bartholo” y es descubierto por el autor francés Bartin. En los hechos la pareja se casó en Malta y luego se trasladó a Argelia, en ese momento colonia francesa, donde el marido adquirió inmuebles y posteriormente falleció. Por el derecho sucesorio francés del momento la viuda no heredaba, ahora si la cuestión se calificaba como régimen patrimonial de bienes por el código de Rohan que regía en Malta le correspondía un cuarto del usufructo de los bienes. La corte le dio la razón a la viuda y ganó el pleito.

Bartin trae también el caso del testamento ológrafo otorgado por un holandés en Francia. Luego de su muerte se discute su validez ante un tribunal francés. Si la olografía de un testamento es un problema de forma se aplica el Derecho francés conforme al locus regit actum y el testamento es válido, si en cambio la olografía se contempla desde el punto de vista de la capacidad, resulta aplicable el Derecho holandés como Derecho nacional del testador y nos conduce a la nulidad ya que Holanda prohíbe este tipo de testamentos dentro o fuera de Holanda. Entonces Francia califica el testamento ológrafo como un problema de forma y Holanda de capacidad y por tanto de fondo.

El problema de las calificaciones, de modo general, posee regulación en el art. 25 de la Ley del Organismo Judicial al decir: *“La calificación de la naturaleza de la institución o relación jurídica se efectuará de acuerdo a la ley del lugar en que se juzgue”*.

Los puntos de conexión deben calificarse de acuerdo a la lex civilis fori y los conceptos del tipo legal en virtud de la lex civilis causae, o sea, con arreglo a aquel Derecho Privado que la consecuencia jurídica de la norma declara aplicable. En cambio la citada norma se enrola en la teoría de la lex civil fori a nuestra opinión de modo criticable.

Como explica Goldschmidt: *“La definición de los puntos de conexión incumbe en principio, al Derecho civil del juez; en esta medida se hace, pues, una aplicación parcial de la doctrina de Bartin de la lex civilis fori. Pero una vez determinado, gracias al funcionamiento del punto de conexión, el Derecho aplicable al problema contemplado en el tipo legal, o sea, a la “causa” de la norma, éste no sólo la reglamenta, sino que previamente también la define. Llegamos, por consiguiente, a la unión feliz entre Derecho Definidor y Derecho reglamentario”*²⁶.

²⁶ GOLDSCHMIDT, *Derecho Internacional Privado*, 8^{va} edic., 1^{ra} reim., Buenos Aires, Depalma, 1997, p. 95.

En diversas ocasiones los jueces analizan los dos derechos en juego en una suerte de aplicación de la vía media expuesta por Falconbridge²⁷ de la teoría de las calificaciones de Rabel²⁸, derivada de la insatisfacción sobre ocasionales fallos de la tesis de la *lex civilis causae* y proclama que las normas indirectas tengan sus propias definiciones y que estas se elaboren sobre la base del Derecho privado comparado en una doctrina “autárquica” de las calificaciones.

Nos parece bien el análisis de los derechos en juego para la resolución del caso, pero la crítica que vemos a la propuesta de solución de los dos juristas citados es que el problema de calificaciones en el caso concreto y de la institución concreta, se dará porque entre los derechos en juego hay diferencias, sino no lo tendría y entre ambas diferencias si culminó haciendo una tercera estaré diciendo algo que ninguno de ambos derechos dice, lo que no nos parece correcto. Sea que tome dos o más derechos.

Boggiano²⁹ toma la teoría del uso jurídico y la aceptación del reenvío y dice que al llegarse a la *lex civilis causae*, también deben tomarse las calificaciones del Derecho Internacional Privado extranjero y eso es correcto, porque el derecho extranjero debe ser tomado como un todo sistémico y debemos recordar que excepto el orden público que siempre es calificado por la *lex civilis fori*, todos los elementos del tipo legal y de la consecuencia jurídica están sujetos a calificaciones.

Sobre el Código de Bustamante contiene una regla de calificaciones en el art. 6 al decir: “*En todos los casos no previstos por este Código cada uno de los Estados contratantes aplicará su propia calificación a las instituciones o relaciones jurídicas que hayan de corresponder a los grupos de leyes mencionados en el artículo 3*”. En una clara referencia a la *lex fori*.

El art. 3³⁰ divide las leyes y regla vigentes para el ejercicio de los derechos civiles y para el goce de las garantías individuales idénticas en personales, territoriales y las que se derivan de la expresión de la voluntad.

²⁷ FALCONBRIDGE, *Essays on the conflict of laws*, 2ª ed., Toronto – Ontario, Canada Law Book, 1954.

²⁸ RABEL, *Le Problème de la qualification*, Revue du Droit International Privé, Vol. 28 – 1933, p. 1 a 62.

²⁹ BOGGIANO, *Curso de Derecho Internacional Privado*, Buenos Aires, Abeledo – Perrot, 1993, p. 194.

³⁰ Dice literalmente: “*Artículo 3. Para el ejercicio de los derechos civiles y para el goce de las garantías individuales idénticas, las leyes y reglas vigentes en cada Estado contratante se estiman divididas en las tres clases siguientes: I. Las que se aplican a las personas en razón de su domicilio o de su nacionalidad y las siguen aunque se trasladen a otro país, denominadas personales o de orden público interno. II. Las que obligan por igual a cuantos residen en el territorio, sean o no nacionales, denominadas territoriales, locales o de orden público internacional. III. Las que se aplican solamente mediante la expresión, la interpretación o la presunción de la voluntad de las partes o de alguna de ellas, denominadas voluntarias o de orden privado*”.

III.- Conclusiones

El Derecho Internacional Privado de Guatemala en sus aspectos normativos es escaso y lacunoso, complementado sistemáticamente con el Código de Bustamante y ámbitos Convencionales como la CIDIP y la Conferencia de la Haya aunque no con amplia ratificación. Se encuentra en una parte en la Ley del Organismo Judicial, posicionamiento que asombra porque no debería como tal ser su lugar natural sino el Código Civil que contiene de forma dispersa otra parte de las normas o un Código o Ley Especial que regule la materia.

Destacamos como fundamental que desde que Guatemala es parte de la CIDIP II sobre Normas Generales de Derecho Internacional Privado, en su art. 2 posee plasmada la teoría del uso jurídico que es la base de la orientación en la forma en que debe aplicarse el Derecho extranjero.

Desde el principio de oficiosidad consagrado en la normativa de Guatemala, concluimos que debe aplicarse la teoría del uso jurídico.

La teoría del uso jurídico resuelve el problema de adaptación de la norma cuando en la consecuencia por el elemento extranjero relevante un derecho foráneo resulta aplicable.

La formulación dikelógica de la teoría del uso jurídico consiste en lograr el equivalente dikelógico de la sentencia que con el máximo grado de probabilidad hubiera dictado el juez extranjero.

Debemos partir de la sentencia que dictaría el juez extranjero. Dictar sentencia no sólo es tener el derecho extranjero con su formulación legal, jurisprudencial y doctrinal, sino anclar hechos con derecho.

Entonces la operación es de transposición de un proceso.

Es decir que si asumimos al Derecho Internacional Privado desde una concepción tripartita donde le sumamos al conflicto de derechos aplicables la ampliación de la noción desde la elaboración de la concepción normológica de la jurisdicción internacional y de transposición procesal, como visión superadora e integradora del caso.

El Código de Derecho Internacional Privado sienta en el art. 408 el principio de oficiosidad en la aplicación del Derecho extranjero. Habla de “leyes” cuando sería más conveniente hacerlo de “Derecho”.

En las calificaciones los puntos de conexión deben calificarse de acuerdo a la *lex civilis fori* y los conceptos del tipo legal en virtud de la *lex civilis causae*, o sea, con arreglo a aquel Derecho Privado que la consecuencia jurídica de la norma declara aplicable.

LA CONVERSIÓN:

De la acción pública a la acción privada

Marvin David López Girón.

Docente del Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala.

madalogi2@gmail.com.

Tipo. Artículo académico.

Norma Citada. Chicago

Conceptos Claves. Desjudicialización, medida alterna, conversión, transformación, acción pública, acción privada.

Resumen:

La conversión es una figura penal creada al entrar en vigencia el actual Código Procesal Penal Decreto 51-92 del Congreso de la República, ubicada en el capítulo II de la persecución penal, al referirse por quien puede ser ejercida la acción penal, y al tenor del artículo 24 de dicha normativa, en su inciso primero se encuentra la Acción pública, la que es competencia exclusiva del Ministerio Público, dentro del mismo capítulo en el artículo 26 se crea la figura de la Conversión, considerada como una medida desjudicializadora o simplificadora, cuyo propósito es el de convertir la acción pública en acción privada, previo a llenar los requisitos legales que establece dicho artículo, para que sea el agraviado el encargado de formalizar la acusación respectiva y no el ente investigador. Figura que no obstante de ser novedosa, la misma no es usada dentro del

proceso penal guatemalteco, con lo cual se lograría el descongestionamiento de la carga laboral, así como el monopolio de la acusación que realiza el Ministerio Público de Guatemala.

THE CONVERSION: From public action to private action

Marvin David López Girón.

Professor at the Western University Center, University of San Carlos de
Guatemala.

madalogi2@gmail.com.

Guy. Academic article.

Cited Standard. Chicago

Key concepts. Dejudicialization, alternative measure, conversion, transformation, public action,
private action.

Abstract:

Conversion is a criminal figure created when the current Code of Criminal Procedure Decree 51-92 of the Congress of the Republic came into effect, located in Chapter II of criminal prosecution, when referring to who the criminal action can be exercised, and to the tenor of article 24 of said regulations, in its first paragraph there is Public Action, which is the exclusive jurisdiction of the Public Ministry, within the same chapter in article 26 the figure of Conversion is created, considered as a dejudicializing or simplifying measure, whose purpose is to convert public action into private action, prior to meeting the legal requirements established in said article, so that the injured party is in charge of formalizing the respective accusation and not the investigating entity. It appears that, despite being novel, it is not used within the Guatemalan criminal process, which would achieve the decongestion of the workload, as well as the monopoly of the accusation carried out by the Public Ministry of Guatemala.

LA CONVERSIONE: Dall'azione pubblica all'azione privata

Marvin David López Girón.

Professore presso il Western University Center, Università di San Carlos de Guatemala.

madalogi2@gmail.com.

Tipo. Articolo accademico.

Norma citata. Chicago

Concetti chiave. Degiudizializzazione, misura alternativa, conversione, trasformazione, azione pubblica, azione privata.

Sommario:

La conversione è una figura criminale creata con l'entrata in vigore dell'attuale decreto 51-92 del Congresso della Repubblica del codice di procedura penale, che si trova nel capo II del procedimento penale, quando si fa riferimento a chi può essere esercitata l'azione penale, e al tenore dell'articolo 24 di detto regolamento, nel suo primo comma c'è l'Azione Pubblica, che è di competenza esclusiva del Pubblico Ministero, all'interno dello stesso capo dell'articolo 26 viene creata la figura della Conversione, considerata come provvedimento degiudizializzante o semplificativo, la cui finalità è quello di trasformare l'azione pubblica in azione privata, previo soddisfacimento dei requisiti di legge stabiliti nel suddetto articolo, in modo che sia la persona lesa a formalizzare la relativa accusa e non l'ente inquirente. Sembra che, nonostante sia una novità, non viene utilizzato nel processo penale guatemalteco, il che consentirebbe di decongestionare il carico di lavoro, nonché di monopolizzare l'accusa esercitata dal Pubblico Ministero del Guatemala.

LA CONVERSIÓN:

De la acción pública a la acción privada

INTRODUCCIÓN

El trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres, entra en vigencia el actual Código Procesal

Penal Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala, y en su Capítulo II regula la Persecución Penal, estableciendo en su artículo 24, sobre la Clasificación de la acción penal, (reformado por el artículo 1 del Decreto 79-97,) el 24 Bis, sobre la Acción pública, (artículo agregado por el artículo 2 del Decreto 79-97) el 24 Ter, que establece la Acciones públicas dependientes de instancia particular, (artículo agregado por el artículo 3 del Decreto 79-97) y el artículo 24 Quáter que establece la Acción Privada, (artículo agregado por el artículo 4 del Decreto 79-97), los cuales establecen cómo se ejercerá la acción penal en el proceso penal guatemalteco.

Dentro de éste mismo capítulo están los artículos 25, Criterio de oportunidad, (el cual fue reformado por el artículo 5 del Decreto 79-97), el 25 Ter, Conciliación, (agregado por el artículo 7 del

Decreto 79-97) el 25 Quáter, mediación, (agregado por el artículo 8 del Decreto 79-97, el 26 de la Conversión, y por último el 27 de la Suspensión condicional de la persecución penal.

Los últimos artículos como: el criterio de oportunidad. la conciliación, la mediación, la conversión y la suspensión condicional de la persecución penal, se les ha dado en llamar medidas “desjudicializadoras”, o “desjudicializar”, por lo que se hace un estudio en el artículo 26 la conversión, visto como medida desjudicializadora dentro del proceso penal guatemalteco.

No obstante que dicha figura fue creada como se mencionó anteriormente con la publicación del actual Código Procesal Penal, el que está vigente desde el año mil novecientos noventa y cuatro, se ha establecido que la misma no es utilizada por el agraviado quien la puede solicitar por medio de un abogado colegiado, y de esa forma agilizar el trámite correspondiente y lograr en menor tiempo el resultado esperado, que si lo hiciera el ente investigador.

SUMARIO:

- I. La conversión definición.
- II. Finalidad.
- III. Casos de procedencia
- IV. Requisitos. V. Efectos.
- VI. Oportunidad Procesal
- VII. Procedimiento.
- VIII. Recursos.

I. LA CONVERSIÓN.

DEFINICIÓN: El diccionario de Ciencias Jurídicas Política y Sociales de Manuel Osorio, manifiesta que “Conversión, es la transformación de un acto nulo en otro eficaz mediante la convalidación o confirmación”. Para el Doctor César Barrientos Pellecer la conversión de la acción pública en privada por medio de la cual el Ministerio Público transfiere a solicitud del agraviado la acción penal, que de esta manera se transforma en privada y hace del querellante el

titular de la misma.³¹ Para el maestro Marco Antonio Canteo Patzan, “La conversión es la transformación de una acción penal de ejercicio público en un procedimiento por delito de acción privada, ejercitada únicamente por el agraviado.”³² Con base en lo manifestado anteriormente, podemos definir la Conversión como “la transformación de la acción penal, de pública en privada, convirtiendo al agraviado en titular de la acción penal, llenando los requisitos establecidos legalmente”. El doctor Luis Alexis Calderón Maldonado, acertadamente manifiesta: “Es elogiable a nivel Internacional el artículo 26 del Código procesal Penal que permite convertir las acciones que se siguen por delitos públicos en privadas siempre y cuando no sean de gran trascendencia ni de impacto social. El revestir un sistema con vocación Acusatoria le devuelve el papel protagónico a la víctima que ha estado relegada por mucho tiempo.”³³

II. FINALIDAD

El actual Código Procesal Penal Decreto 51-92 del Congreso de la República, crea ésta figura, ubicándola como una medida desjudicializadora o medida alterna, concediéndole al agraviado la facultad de poderse constituir en querellante en un delito de acción pública y convertirlo en acción privada, liberando al Ministerio Público de la obligación constitucional de ser el ente encargado de la acusación, siempre y cuando sea sobre determinados delitos, en los cuales se pueda proceder y es la ley procesal penal la que regula la procedencia y requisitos para optar a ésta figura. Constituyendo una figura novedosa ya que es el agraviado quien ejerce el dominio del ejercicio de la acción penal.

Para algunos autores, y posiblemente para los legisladores, el objetivo de la conversión pretende liberar al Ministerio Público de la obligación de acusar en ciertos casos regulados legalmente, lo que le permite dedicarse a los asuntos de mayor trascendencia o impacto social,

³¹ Barrientos Pellecer, César, Código Procesal Penal, Concordado y Anotado con la Jurisprudencia Constitucional, Raúl Figueroa Sarti, editor, tercera edición. p. LI.

³² Cantero Patzan, Marco Antonio, Mecanismo de Simplificación y de Salida al Procedimiento Común en el Proceso Penal Guatemalteco, Manual de Derecho Procesal Penal, Tomo I. p. 273.

³³ Calderón Maldonado Luis Alexis, Materia de Enjuiciamiento Criminal, Textos y formas impresas, Guatemala: 2002, p.140

para lograr el principio de discrecionalidad en el que el ejercicio de la acción depende en mayor o menor medida, de la voluntad de los órganos de acusación.³⁴

El Ministerio Público de Guatemala, con base a lo establecido en los artículos del 25 al 31 del Código Procesal Penal, emite la Instrucción General Número 001-2005, que contiene “Instrucción General para la utilización de los mecanismos simplificadores del proceso penal común”, el cual en su considerando tercero y cuarto manifiesta: “Que dado las dificultades de aplicación práctica generada por distintas interpretaciones en el trabajo cotidiano de los fiscales, se hace necesario el desarrollo operativo del principio de oportunidad para una mejor utilización de los distintos supuestos legales existentes en las medidas desjudicializadoras, y aumentar el nivel de utilización que actualmente se reporta.”³⁵

Así también el considerando cuarto del referido instructivo establece: “Que el Fiscal General y Jefe del Ministerio Público ha definido un Plan de Política de Persecución Penal con el objetivo primordial de darle un giro sustancial al actual desempeño de la institución en su tarea de persecución penal, en el cual se estableció la necesidad de girar instrucciones o directrices para la utilización de las medidas simplificadoras del proceso penal común, con el fin de incrementar la utilización de las mismas y optimizar la utilización de los recursos institucionales para la mejor solución de los conflictos.”³⁶

Podemos establecer por lo tanto, que la finalidad de la conversión como de las demás figuras denominadas desjudicializadoras, es utilizar el principio de oportunidad que el Código Procesal Penal vigente ha incorporado, para que el Ministerio Público pueda dar respuesta a los distintos casos penales que ingresan diariamente, y pueda delegar en el caso de la conversión el ejercicio de la acción penal en el agraviado, pero como se ha indicado anteriormente siempre y cuando se cumpla con los requisitos legales establecidos en el Código procesal penal vigente.

³⁴ Villalta Remírez, Ludwin Guillermo, el Ministerio Público de Guatemala, Un estudio histórico, comparativo, descriptivo y propositivo, Guatemala 2008, p. 360.

³⁵ Instrucción General, No. 001-2005, Instrucción general para la utilización de los mecanismos simplificadores del proceso penal común.

³⁶ Instrucción General, No. 001-2005, Instrucción general para la utilización de los mecanismos simplificadores del proceso penal común.

III. CASOS DE PROCEDENCIA.

Para poder utilizar la conversión, es necesario cumplir con lo establecido en el artículo 26 del Código Procesal Penal el cual establece lo siguiente: Conversión. Las acciones de ejercicio público podrán ser transformadas en acciones privadas, únicamente ejercitadas por el agraviado conforme al procedimiento especial previsto³⁷ y siempre que no produzcan impacto social, en los casos siguientes:

- a) Cuando se trate de los casos previstos para prescindir de la persecución penal, conforme el criterio de oportunidad.
- b) En cualquier delito que requiera la denuncia o instancia particular, a pedido del legitimado a instar, cuando el Ministerior Público lo autorice, porque no existe un interés público gravemente comprometido y el agraviado garantiza una persecución eficiente.
- c) En los delitos contra el patrimonio, según el régimen previsto en el inciso anterior, excepto cuando se trate de delitos de hurto y robo agravados, sí en un mismo hecho hubiere pluralidad de agraviados, será necesario el consentimiento de todos ellos, aunque sólo uno hubiere asumido el ejercicio de la acción penal.³⁸

Es decir que para la aplicación del criterio de oportunidad con base al inciso a) del artículo 26 del Código Procesal Penal, se puede aplicar el criterio de oportunidad pero este no se hubiere podido aplicar, o que la víctima no quiera otorgarlo

Con respecto al inciso b) del artículo anteriormente indicado, en los delitos que requiera denuncia o instancia particular, conforme al artículo 24 Ter, del Código Procesal Penal, a pedido del legítimo a instar, exigiendo la ley al Ministerio Público que para autorizar ésta medida tendrá

³⁷ Ver artículos del 474 al 483 del Código Procesal Penal, Decreto 51-92 del Congreso de la República

³⁸ Este inciso fue reformado por el artículo 4 del Decreto No. 32-96 del Congreso de la República. Publicado en el Diario de Centro América el 5 de junio de 1996.

que basarse en: Que no exista un interés público gravemente comprometidos, y que el agraviado garantice una persecución penal eficiente.

IV. REQUISITOS.

En el presente caso y siendo que el Ministerio Público es quien al final autoriza la conversión a solicitud del agraviado, me permito citar el artículo 57³⁹ el cual establece: V. Directrices para la conversión de la persecución penal. Requisitos:

- d) Se puede aplicar un criterio de oportunidad, pero la víctima no está anuente a otorgarlo.
- e) No es posible aplicar una suspensión condicional de la persecución penal.
- f) No es posible aplicar un procedimiento abreviado.
- g) La víctima garantice una persecución penal eficiente.⁴⁰

Y el Artículo 58 de la Instrucción General No. 001-2005, manifiesta: Para interpretar los requisitos establecidos en el primer párrafo del artículo 26 del Código Procesal Penal, se entenderá que el agraviado garantiza una persecución penal eficiente cuando: a) Cuento con los medios económicos para contratar un abogado particular. b) Manifieste interés en llevar la persecución penal hasta obtener condena.⁴¹

Para el maestro Marco Antonio Canteo Patzan, los requisitos para que proceda la conversión son: a) Que los hechos que dieron lugar a la acción no produzcan impacto social. Al ampliar la misma manifiesta que: “La valoración del impacto social corresponde al fiscal que deberá tener en cuenta las instrucciones del Fiscal General y los criterios de política criminal.”⁴² Y el segundo requisito:

³⁹ Artículo 57, Instrucción General, No. 001-2005, Instrucción general para la utilización de los mecanismos simplificadores del proceso penal común.

⁴⁰ Artículo 57, Instrucción General, No. 001-2005, Instrucción general para la utilización de los mecanismos simplificadores del proceso penal común.

⁴¹ Ibid. Artículo 58,

⁴² Cantero Patzan, Marco Antonio, Mecanismo de Simplificación y de Salida al Procedimiento Común en el Proceso Penal Guatemalteco, Manual de Derecho Procesal Penal, Tomo I. p. 274. ¹³ Ibid. p. 274.

b) Que exista al menos el consentimiento del agraviado. Y expone con respecto a este inciso que: “En los supuestos del inciso dos y tres del artículo 26 del Código Procesal Penal, debe existir una petición expresa del agraviado. En el supuesto del primer inciso del mismo artículo no se exige de forma explícita manifestación alguna de la víctima, (salvo el supuesto descrito en el último párrafo del artículo 24 ter del Código Procesal Penal). Pero por la naturaleza misma de la figura, ésta no se puede otorgar sin acuerdo del agraviado.”¹³

V. EFECTOS.

La aplicación de la conversión, implica como abundantemente se ha manifestado la transformación de la acción penal pública que compete en exclusiva al Ministerio Público, en una acción penal privada, lo cual implica que el ejercicio de la acción penal compete a la víctima, esto implica que transformada la acción penal pública, no es posible regresar de nuevo a la misma acción, pues al desistir de la acción privada, provoca el sobreseimiento, con base al artículo 482, del Código Procesal Penal. Se indica además que la acción se entenderá transformada cuando el tribunal de sentencia admita la querrela.⁴³ Con respecto a la querrela vale la pena indicar que en la conversión es la forma legal de poder iniciar el proceso por lo tanto deberá de llenarse los requisitos que establece el artículo 474 del Código Procesal Penal, que indica: Querrela. Quien pretende perseguir por un delito de acción privada, siempre que no produzca impacto social, formulará acusación, por sí o por mandatario especial, directamente ante el tribunal de sentencia competente para el juicio, indicando el nombre y domicilio o residencia del querrellado y cumplimiento con la formalidades requeridas. Con respecto a la querrela el maestro Francesco Carnelutti, manifiesta: “Por qué el castigo del ofensor pueda depender de la iniciativa del ofendido, de manera que aquél no pueda ser castigado si el ofendido no quiere, es una cuestión que se refiere al derecho penal sustancial y precisamente a la conveniencia de sustituir al castigo del ofensor, como medio de retribución, el perdón del ofendido.”⁴⁴

⁴³ Ibid. p. 274

⁴⁴ Francesco Carnelutti, Principios del proceso penal, Ediciones jurídicas, Europa-América tomo II. p. 90.

El ejercicio de la conversión implica la capacidad económica del agraviado, para cubrir los gastos del profesional que lo asesore, y el saber que el Ministerio Público no podrá actuar en el proceso que entable, pues le quedará la responsabilidad del inicio del procedimiento penal, la presentación de las pruebas y el seguimiento del mismo, en la o las audiencias que el proceso implique hasta que se dicte la sentencia respectiva.

VI. OPORTUNIDAD PROCESAL.

El Código Procesal Penal, no fija en qué momento específico debe de plantearse la conversión, es decir que no indica en qué etapa procesal pueda producirse la misma, por lo tanto con base al objetivo de la presente figura, se puede realizar al inicio del procedimiento preparatorio, se entiende que esta figura está regulada dentro de lo que se denomina medidas desjudicializadoras, es decir la simplificación de casos penales, la rapidez del mismo, así como el evitar las distintas etapas del proceso penal hasta llegar al debate, lo que implicaría meses sino años de trámite, por lo tanto es conveniente hacer uso de la misma lo más pronto posible y siempre y cuanto se pueda establecer que ésta, llena los requisitos exigidos legalmente para solicitar la conversión ante el tribunal competente.

VII. PROCEDIMIENTO.

En cuanto a la conversión, así como a otras figuras contempladas dentro del Código procesal Penal, Decreto 51-92 del Congreso de la República, el mismo no establece un procedimiento específico para el trámite de la misma, dejando a discreción del Ministerio Público como del agraviado por medio de su abogado, el poder hacer uso de esta medida. Según nuestro ordenamiento procesal vigente, es el agraviado quien debe de solicitar el uso de ésta figura desjudicializadora es decir la conversión, al Ministerio Público, quien al ver que se llenan los requisitos establecidos en la ley, autorizará la misma, convertir la acción pública en acción privada. En el presente caso, éste a su vez levantará acta de la aceptación de la conversión, dicha acta será presentada al tribunal de sentencia con la querrela respectiva, para que tenga conocimiento que el Ministerio Público autorizó esta figura y pueda proceder conforme a derecho. Si bien es cierto que por mandato constitucional, corresponde al Ministerio Público la acción penal, lo es también que el Código Procesal Penal, da medidas alternativas al proceso común, por

lo tanto, los abogados litigantes deben de ver el beneficio de sus patrocinados, y asesorar a los mismos, en el uso de ésta figura, en el caso de ser posible la utilización de la misma, para evitar el desgaste de estar compareciendo constantemente al tribunal respectivo en todas las etapas del proceso común, así como gasto económico, y lograr con ello el principio de la aplicación de justicia pronta y cumplida.

Al hacer uso de la conversión, el agraviado se convierte en querellante, razón por la cual deberá presentar la querrela respectiva, llenado los requisitos establecidos en la ley procesal penal. Gustavo Vivas Usseher, manifiesta: “Se ha dicho que es querellante el particular que acusa (querrela) para provocar un proceso penal, o que se introduce en un proceso en trámite como acusador privado, estando legalmente legitimado.⁴⁵ La querrela podrá ser desestimada por auto fundado cuando sea manifiesto que el hecho no constituye un delito, cuando no se pueda proceder o faltare alguno de los requisitos previstos.¹⁷ Si el tribunal de sentencia no admite la querrela, deberá poner en conocimiento del Ministerio Público la resolución, para que prosiga el proceso por el procedimiento común.

Para que el tribunal competente admita la querrela, la misma deberá llenar los requisitos que se regulan en el artículo 302, del Código Procesal Penal, el cual establece: Querrela. La querrela se presentará por escrito, ante el juez que controla la investigación, y deberá contener: 1) Nombre y apellidos del querellante y, en su caso, el de su representado. 2) Su residencia. 3) La cita del documento con que acredita su identidad. 4) En el caso de entes colectivos, el documento que justifique la personería. 5) El lugar que señala para recibir citaciones y notificaciones. 6) Un relato circunstanciado del hecho, con indicación de los partícipes, víctimas y testigos. 7) Elementos de prueba y antecedentes o consecuencias conocidas; 8) La prueba documental en su poder o indicación del lugar donde se encuentre. Si faltare alguno de estos requisitos, el juez archivará el caso hasta que se cumpla con lo ordenado, salvo que se trate de un delito público en cuyo caso procederá como en la denuncia.

En el caso de que la agraviado haya obtenido la autorización para ejercer la acción

⁴⁵ Vivas Ussher, Gustavo, Manuel del derecho procesal penal. Tomo II, Alveroni Ediciones, Argentina, p. 353. ¹⁷ Código Procesal Penal, Decreto 51-92 del Congreso de la República, artículo 475 primer párrafo.

penal por medio de la conversión, si tiene todos los elementos probatorios para acusar, podrá formular la querrela respectiva y dirigirla al tribunal de sentencia, en el supuesto de no contar con los medios de prueba para formular acusación, con base al artículo 475 del Código Procesal Penal, párrafo primero, cuando fuere imprescindible llevar a cabo una investigación preliminar, también puede solicitar al tribunal de sentencia, que el Ministerio Público inicie una investigación penal preliminar, para poder determinar la identificación o individualización del sindicado, tales como su domicilio o residencia o la precisión del hecho punible. Si el tribunal admite la querrela convoca a una audiencia de conciliación, las partes, podrán someter el conflicto al conocimiento del centro de conciliación o mediación, para que, una vez obtenido el mismo, se deje constancia de lo que las partes convengan, en acta simple que se presentará al tribunal para su homologación, siempre que con dicho acuerdo no se violen los preceptos constitucionales y tratados internacionales en materia de derechos humanos.

El tribunal puede nombrar un defensor de oficio al imputado si éste no tuviere los medios económicos, e inclusive, ordenar medidas de coerción. Si al finalizar la audiencia de conciliación sin que hayan resultados positivos, el tribunal citará a juicio según el procedimiento común.

VIII. RECURSOS:

El tribunal de primera instancia no tiene la decisión de la conversión, pero es el tribunal de sentencia quien determinará si admite la querrela que contiene la conversión, con base a los requisitos de los artículos 302, 474 y 475 del Código Procesal Penal; ante esta resolución el querellante podrá impugnar por medio del recurso de apelación especial. En el presente caso el Ministerio Público no podrá imponer recurso alguno por ya no ser parte del proceso; pero si el querellante no se pronuncia contra la resolución que le niegue el trámite de la querrela, o si lo hiciera y el recurso fuere declarado sin lugar, el tribunal notificará al Ministerio Público dicha resolución, y en este caso tendrá que iniciar la acción penal pública.

IX. CONCLUSIONES:

- a) La figura de la conversión regulada en el artículo 26 del Código Procesal Penal, decreto 51.92 del Congreso de la República de Guatemala, considerada como una de las medidas desjudicializadoras, es casi nula su utilización, no es usada por los abogado litigantes quienes son los que deben de seguirla por medio de una querrela, previa solicitud al Ministerio Público, quien al aceptarla queda fuera del proceso, quedando el profesional encargado de la presentación de la prueba respectiva ante el tribunal competente.

- b) Recordemos que la conversión, según lo regulado en nuestra ley procesal, consiste en que las acciones de ejercicio público podrán ser transformadas por el agraviado conforme el procedimiento especial previsto y siempre que no produzca impacto social, en los casos que determina dicha norma; en el presente caso al decir del poco o nulo uso de la mencionada figura legal, implica que es el agraviado quien debe de solicitarla al Ministerio Público, y cuando la misma es aceptada por dicha institución, el agraviado por medio de un abogado, tendrá que presentar la querrela respectiva, hacer las o la investigación correspondiente para la comprobación del ilícito penal que se deberá de sindicar al imputado, todo lo cual genera un gasto y costo para el agraviado.

- c) La mayoría de universidades que imparten la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, los alumnos son preparados más para la defensa que para la acusación, pues se entiende que la acción penal es competencia exclusiva del Ministerio Público, pero como se ve en el capítulo II sección primera del Código Procesal Penal, hay sus excepciones como las reguladas en el artículo 24, pero no obstante en nuestro país, como profesionales,

asesoramos a nuestros clientes en que sea el órganos encargado de la acción penal quien lleve la acusación, aunque implique un proceso que dura mucho tiempo.

- d) En una investigación realizada, se comprobó que la figura de la conversión, ha sido utilizada durante el tiempo de vigencia que lleva el Código Procesal Penal, únicamente en dos ocasiones en la ciudad de Quetzaltenango, siendo una de las principales causas de su no uso, el factor económico, pues corresponderá al agraviado los gastos de investigación, pruebas, peritos, etcétera.
- e) Así también, el desconocimiento de la mencionada figura de la conversión por parte de muchos abogados, y lo complejo que resulta para los mismos, el hacerse cargo de la investigación y recolección de pruebas, así como los exigentes requisitos solicitados por el tribunal correspondiente al presentar la querrela respectiva.
- f) Por lo anteriormente anotado, creemos que la figura de la conversión, regulada dentro de las medidas desjudicializadoras o simplificadoras dentro del proceso penal, constituye una norma vigente no positiva, por su no uso en la ciudad de Quetzaltenango, no obstante que dicha norma facilita el inicio de un proceso en aquellos delitos donde proceda la misma, quitando de esta forma el monopolio de la acusación o persecución penal del Ministerio Público, y cediendo la oportunidad al agraviado de ser el actor de la misma.

X. BIBLIOGRAFÍA:

Barrientos Pellecer, César, Código procesal Penal, Concordado y Anotado con la Jurisprudencia Constitucional, Raúl Figueroa Sarti, edito, tercera edición 1998.

Calderon Maldonado, Luis Alexis, Materia de Enjuiciamiento Criminal, Guatemala: Textos y Formas Impresas, Segunda edición. Guatemala 2002.

Cantero Patzán, Marco Antonio, Mecanismos de Simplificación y de salida al procedimiento común en el proceso penal guatemalteco, Manuel de Derecho Procesal Penal, Editorial Serviprensa S. A. Tomo I 2003.

Carnelutti, Francesco, Principios del proceso Penal, Ediciones jurídicas, Europa-América, Buenos Aires, tomo II. 1981.

Villalta Ramírez Ludwin Guillermo Magno, el Ministerio Público de Guatemala, Un estudio histórico, comparativo, descriptivo y propositivo, Guatemala, 2008.

Vivas Ussher, Gustavo, manual del derecho procesal penal. Tomo II, Alveroni Ediciones, Argentina.

LEGISLACIÓN.

Acuerdo número 4-2013, Corte Suprema de Justicia, Reglamento para el Control de las Imposiciones e Instrucciones dictadas dentro del Régimen de prueba de la Suspensión Condicional de la Persecución Penal.

Acuerdo 26-2011, Corte Suprema de Justicia. Ampliación de Competencia para el conocimiento del procedimiento para delitos menos graves, ciudad de Guatemala y Mixco.

Acuerdo 29- 2011, Corte Suprema de Justicia. Distinción de los delitos que deben considerarse menos graves.

Constitución Política de la República de Guatemala, Asamblea Nacional Constituyente, Decretada el 31 de mayo de 1985.

Código procesal Penal, Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala.

Código Penal Decreto, Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala.

REVISTAS:

Procedimiento para delitos menos graves, Guatemala 2021, Escuela de Estudios Judiciales Organismo Judicial.

Instrucción General, No.001-2005, Instrucción general para la utilización de los mecanismos amplificadores del proceso penal común.

Módulo “Procedimiento para delitos menos graves”, Escuela de Estudios Judiciales Organismo Judicial de Guatemala.

LA ASIMETRÍA DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA EN GUATEMALA

Lizardo Neftalí López Gramajo

Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala

Lizardolopez@hotmail.com

Palabras clave: Sistema Financiero, Ahorrantes, Demandantes de Crédito, Intermediarios Financieros, Dinero.

Resumen:

Este artículo es publicado por su pertinencia e importancia, aunque ya fue publicado anteriormente bajo el título “La Actividad Financiera (Algunas Consideraciones)”. Este documento contiene observaciones concretas del sistema financiero, que parten de su fundamentación legal, haciendo una identificación que a juicio del autor son los componentes más importantes de este, así como su interrelación permanente de la que se derivan aspectos que permiten conocer la naturaleza de estos componentes y sus relaciones. En lo atinente a este desenvolvimiento se subraya las formas artificiosas en que el sistema se relaciona con la población, considerándose algunas de ellas como coercitivas para lograr iniciar o mantener esas relaciones con clara desventaja para el usuario del sistema financiero.

THE ASYMMETRY OF FINANCIAL ACTIVITY IN GUATEMALA

Lizardo Neftalí López Gramajo

University Center of the West, University of San Carlos of Guatemala

lizardolopez@hotmail.com

Keywords: Financial System, Savers, Credit Applicants, Financial Intermediaries, Money.

Abstract:

This article is published for its relevance and importance, although it was previously published under the title “Financial Activity (Some Considerations)”. This document contains specific observations of the financial system, which are based on its legal foundation, identifying what in the author's opinion are the most important components of this system, as well as their permanent interrelation from which aspects are derived that allow us to know the nature of these components and their relationships. Regarding this development, the artificial ways in which the system relates to the population are highlighted, some of them being considered coercive to be able to initiate or maintain these relationships with a clear disadvantage for the user of the financial system.

L'ASIMMETRIA DELL'ATTIVITÀ FINANZIARIA IN GUATEMALA

Lizardo Neftalí López Gramajo

Centro Universitario dell'Ovest, Università di San Carlos del Guatemala

lizardolopez@hotmail.com

Concetti chiave: Sistema finanziario, Risparmiatori, Richiedenti credito, Intermediari finanziari, Denaro.

Sommario:

Questo articolo viene pubblicato per la sua attualità ed importanza, anche se in precedenza era stato pubblicato con il titolo “Attività finanziarie (alcune considerazioni)”. Questo documento contiene osservazioni specifiche sul sistema finanziario, che se si fonda sul suo fondamento giuridico, individuando che il secondo autore è la componente più importante di tale sistema, senza la permanente interrelazione che deriva da aspetti che consentono di conoscere il sistema finanziario, natura di queste componenti e relazione. Riguardo a questo sviluppo, vengono evidenziati i modi artificiali con cui il Sistema si relaziona alla popolazione, alcuni dei quali considerati coercitivi per poter avviare o mantenere queste relazioni con un chiaro svantaggio per l'utente del Sistema Finanziario.

LA ASIMETRÍA DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA EN GUATEMALA

I. Consideraciones preliminares:

Como ya se ha comentado, aquí se pretenden realizar algunas observaciones concretas del sistema financiero, que parten de su fundamentación legal, haciendo una identificación que a juicio del autor son los componentes más importantes de este, así como su interrelación permanente de la que se derivan aspectos que permiten conocer la naturaleza de estos componentes y sus relaciones. En lo atinente a este desenvolvimiento se subraya las formas artificiosas en que el sistema se relaciona con la población, considerándose algunas de ellas como coercitivas para lograr iniciar o mantener esas relaciones con clara desventaja para el usuario del sistema financiero.

De igual forma, se pretende resaltar el papel importante de los agentes económicos que intervienen en la actividad financiera que está al margen de las regulaciones legales, es decir, toda la articulación de eventos y procesos que se llevan a cabo en el ámbito informal, que, al fin y al cabo, son vitales para el desempeño de las precarias unidades económicas de la población en condición de pobreza y pobreza extrema. No obstante ser vitales, no significa que sean totalmente beneficiosas ya que las personas que utilizan los servicios financieros informales generalmente corren riesgos provocados por la falta de certeza jurídica en las transacciones.

Como parte de esta actividad informal se estima que existe una práctica financiera rural que cuenta con características muy particulares como son las distintas formas de ahorro evidenciado que si existe esa capacidad, así como las formas diversas de pago por servicios prestados, especialmente en el ámbito crediticio en el cual prevalece la honorabilidad el respeto y la consideración de las personas que se relacionan. Es importante resaltar que son relaciones individuales y unipersonales.

Como un elemento de interés por señalar, es el referente a que la totalidad del área rural de Guatemala, es considerada por el sistema financiero formal como un nicho importante para la captación de ahorro, para lo cual, utiliza diferentes maneras para promover esta actividad, sin embargo, el otro componente del sistema que es el crédito escasamente se proyecta a esta parte

geográfica del país, ya que su destino son las áreas urbanas o periurbanas, con los consiguientes efectos negativos para el desarrollo

II. Introducción

Las ideas desarrolladas de manera muy general en este artículo son apreciaciones personales del autor, las cuales se relacionan a algunas características del sistema financiero, mismas que por nivel de abordaje, sin duda serán bastante discutidas y de alguna manera de interés para la realización de discusiones o en el mejor de los casos procesos de investigación relacionados con el tema.

Inicialmente se hace una referencia de la importancia del sistema financiero para el desarrollo de la sociedad, especialmente para el caso de Guatemala con claros signos de país subdesarrollado. Aquí se hace mención que aparte de la formalidad del sistema, respaldado por un apreciable número de normativas iniciando en la misma constitución política de la república, también coexiste la práctica financiera informal, entendiéndose esta como la movilización de recurso monetario con diverso propósito sin ningún tipo de regulación legal.

Otra parte importante que se describe es la que se refiere a identificar los componentes más importantes del sistema financiero, haciendo un breve análisis de las características más importantes de cada uno de estos, así como su necesaria y permanente interrelación, que constituye precisamente la dinámica que reviste de importancia a cada uno de estos componentes en momentos distintos, y que su vez significa el impulso que necesita el desarrollo económico y social.

Finalmente, se identifica algunas formas estratégicas del sistema formal para involucrar a la población en ser partícipes de algunas de las tantas actividades o roles que este ofrece, aun cuando no pueden ser indispensables para las transacciones o movimientos económicos básicos de la sociedad. Además, se hace cierto énfasis en la necesidad reconocer la existencia de la práctica financiera informal como bastión importante de la actividad económica que por sus características no encajan con agilidad y equidad en el sistema financiero formal.

III. Antecedentes

El sistema financiero en general, siempre ha significado un bastión de gran importancia para la viabilización e impulso de cualquier política, estrategia o acción orientada al desarrollo, esto en cualquier sociedad. Para el caso de Guatemala, la Constitución establece como una obligación fundamental del Estado, proteger la formación de capital, el ahorro y la inversión.

Como parte fundamental de esta acción del estado, este, debe propiciar la conformación y facilitación de un sistema financiero que comprenda la práctica formal y también aquella denominada informal que no por esa condición deja de constituir una herramienta importante para la acción económica en general.

En el funcionamiento de este sistema, su estructura y práctica no siempre han sido procesos “amigables” para personas individuales o jurídicas que utilizan el sistema como condición imprescindible para su desarrollo. La dinámica y complejidad que se percibe de la organización financiera en su conjunto, ocasionalmente propicia que en su desenvolvimiento -práctica- adopte signos de flexibilidad, pero en el campo de la informalidad, esta práctica financiera flexible al margen de la regulación formal, la convierte en frágil y susceptible de manipulación en algunos periodos de tiempo.

Para el caso de Guatemala, país con características de subdesarrollo muy acentuadas, el papel del sistema financiero debe ser aún más relevante, puesto que es a través de la movilización de recursos financieros y de los demás factores de la producción como se puede alcanzar el estímulo necesario para la dinamización del sistema económico y eventualmente impulsar algunas acciones de desarrollo general.

Esta situación tiene especial connotación en el área rural, que es donde se acentúan los efectos del subdesarrollo, reflejado fundamentalmente en lo concerniente al grado de pobreza que abate a esta parte de la población.

A pesar del desarrollo y expansión del sistema financiero general que se experimenta en Guatemala, hasta el momento el área rural no está siendo involucrada directamente en este proceso,

entendiéndose este involucramiento como la posibilidad de utilizar todos los elementos que conforman el sistema en una manera bien intencionada, por el contrario, más bien solo es visto el sector rural como un nicho potencial para la movilización de ahorro, que dicho de otra manera puede constituirse en un proceso de extracción desleal de recursos de esas áreas para ser invertidos en otros sectores y actividades.

Es interesante lo que puede plantearse como una reflexión obligada en el sentido de que la mayor dinámica del sistema se manifiesta en centros urbanos, irónicamente puede mencionarse entonces como un sistema financiero urbano, sin embargo, deja de serlo cuando se vincula la captación de ahorro rural, como sea indicado.

Cualquier proceso de modernización financiera en Guatemala, de manera indiscutible debe considerar la participación de lo rural no solo como ya se mencionó para la obtención de recursos financieros a bajo costo para el sistema, sino para la proyección de estos recursos de forma ágil, efectiva y a costos razonables hacia este sector de la población. Este relacionamiento obligado - lo Urbano/lo rural -, plantea la situación de demandar la generación de opciones y mecanismos de incorporación, los cuales deben surgir de investigaciones y estudios que efectúen de la situación financiera rural, toda vez que ahí -área rural- posiblemente no existe el esquema definido de un sistema financiero como tal, ya que en la práctica financiera cotidiana, se manifiestan características muy particulares y variadas que al ser analizadas indiscutiblemente forman parte de un sistema.

IV. Aspectos Generales

Al pretender aproximarse a la identificación de las características más importantes del sistema financiero guatemalteco, así como su estructura y funcionamiento, es absolutamente necesario reconocer la parte formal de este, es decir, establecer de manera general el papel del estado a través del marco legal que debe regular su funcionamiento, entendiéndose como tal, el conjunto de normas jurídicas que inducen o conducen la marcha de sus componentes básicos esenciales.

Es importante resaltar que el sistema no cuenta con un referente legal único que pueda identificar con claridad su funcionamiento así como englobar sus características más importantes, incluyendo el reconocimiento formal de sus componentes básicos, es decir, que el concepto de "Sistema

financiero” es una categoría que aún se construye, no obstante, la constitución política de la república de Guatemala en su sección décima, regula de manera general la actividad económica y financiera del país a través del régimen económico y social. Este referente constitucional ha permitido la creación de las distintas leyes financiera del país, La Ley Monetaria, la ley de bancos y grupos financieros, la ley de supervisión financiera, La ley de entidades de micro finanzas y de entes de micro finanzas sin fines de lucro entre otras, las que al analizarlas y interpretarlas se puede identificar los componentes y el funcionamiento del sistema financiero nacional, sin que exista una denominación específica que identifique el que hacer financiero nacional como un sistema.

Este acercamiento en la caracterización del sistema financiero, debe comprender la necesaria identificación de los componentes básicos, su funcionamiento particular y su interrelación para establecer de alguna forma, su evolución, estado actual y las expectativas de cambio o innovación que puedan surgir, considerando en lo posible la posición de la población del sector rural, que recibe, o que debería recibir la influencia del sector financiero, así como sus perspectivas en torno a la forma como debe ser el funcionamiento deseado que responda a sus necesidades reales o potenciales de desarrollo.

La tarea de identificar los grandes componentes del sistema, entendiéndose estos como los más expuestos u observables no requiere ningún tipo de análisis o reflexión, ya que estos responden a la práctica financiera tradicional en la cual permanentemente confluyen tres grupos de personas, instituciones u organización, perfectamente identificados:

- A. Ahorrantes
- B. Prestatarios o Demandantes de Crédito
- C. Intermediarios Financieros

El ahorro está conformado por la parte del ingreso monetario que las personas o las familias no destinan al pago de bienes y servicios para la satisfacción de necesidades y por lo tanto toman la decisión de inmovilizar con diversos fines, los cuales van desde la intención de resguardar los recursos ahorrados, hasta el hecho lógico de esperar un rendimiento determinando.

El comportamiento del ahorro en un sistema financiero formal esta condicionado por los dos elementos naturales que se manifiestan en la movilización de ahorro, por una parte la acción de

captar recursos del público por medio de las instituciones o entidades establecidas, lo que puede denominarse demanda, así como la acción voluntaria que realizan las personas individuales o jurídicas de colocar sus excedentes financieros en condiciones de ahorro o inversiones en esas mismas instituciones o entidades, lo que se denomina Oferta.

De esta relación, teóricamente debe generarse “un precio” de los recursos movilizados, tanto para el demandante -instituciones- como para el oferente –personas o familias-, y por consiguiente, inducirá a la determinación del precio (tasa de interés) en que estos recursos pueden ser puestos a disposición de los demandantes de crédito, como actividad subsiguiente a la captación y que para los demandantes resulta de gran importancia porque es a través de esta acción -crédito- se da la posibilidad de obtener un margen de rentabilidad.

El componente que se refiere a los Prestatarios Demandantes de Crédito, considerado el de mayor importancia debido a que su función dentro del sistema puede significar la capacidad que debe tener éste para cristalizar los productos o utilidades de toda la actividad financiera. Lo anterior -la concesión y recuperación de un crédito- se debe comprender como el conjunto de prácticas activas del sistema que generan utilidad y por lo tanto el propósito central del sistema que se materializa a través de los intermediarios financieros

En tal razón, este componente está integrado por las personas individuales o jurídicas que necesitan recursos ajenos en calidad de préstamos para el impulso de distintas actividades económicas o bien para la atención de necesidades de otro tipo que no necesariamente signifiquen la realización de una actividad económica, como puede ser el consumo individual de las familias que incluye el pago de otras obligaciones, el financiamiento de actividades recreativas y el pago de satisfactores suntuarios que no necesariamente son vitales para el bienestar básico de la población .

En el funcionamiento del sistema financiero, el rol de los Agentes que proporcionan financiamiento es más bien pasivo y de poca incidencia para el establecimiento del costo financiero de los recursos que utiliza, entendiéndose como tales a la institución legalmente autorizada que facilita un préstamo a cambio de un tipo de interés y con el ofrecimiento de una garantía que respalde la obligación, no obstante, este componente del sistema es muy importante para los propietarios temporales de los recursos puesto que es aquí, en esta relación, donde pueden tener

la posibilidad de obtener el rendimiento al capital invertido, entendiéndose esto como el retorno del capital entregado en calidad de préstamo con los correspondientes intereses que generan durante un periodo determinado y que fueron pactados oportunamente

Por aparte, los intermediarios financieros pueden ser instituciones del sistema bancario, sociedades financiera, grupos financiero, toda la estructura del movimiento cooperativo o de la red nacional de organizaciones no gubernamentales que dentro de su facultades legales esta la intermediación financiera, que como lo define la ley “Podrán realizar intermediación financiera bancaria, consistente en la realización habitual en forma publica o privada, de actividades que consistan en la captación de dinero o cualquier otro instrumento representativo del mismo....”. Lo anterior como esta expuesto corresponde a lo formal de sistema, no obstante, se reconoce como una realidad la existencia de agentes que intermedian recursos en el ámbito informal o al margen de cualquier regulación legal, como prestamistas y asociaciones comunitarias de ahorro y préstamo entre otros.

En cualquiera de estos escenarios la movilización de recursos debe realizarse con agilidad y con el menor riesgo posible para las partes que ofrecen y los requieren “La eficiencia de los intermediarios financieros determina no solo la cantidad de los ahorros sino también la calidad” esta idea requiere que efectivamente estos agentes integren formalmente el sistema financiero, es decir, lo que la ley reconoce como intermediarios financieros toda vez que de esto dependerá una adecuada y justa asignación de los recursos captados en la atención de distintas actividades económicas. Importante debe ser la necesaria y efectiva regulación de estas instituciones.

Este conjunto de instituciones u organizaciones son consideradas las mas importantes del sistema financiero formal, con la responsabilidad que de manera confiable y solvente, puedan canalizar el ahorro captado hacia la inversión para contribuir al impulso sostenible de la economía guatemalteca. Es importante resaltar que la efectividad de estas instituciones intermediarios financieros- se deberá reflejar en dos aspectos muy importantes, por una parte en el volumen de ahorro que puedan movilizar bajo condiciones de seguridad y respaldo total de las regulaciones existentes, lo que garantiza y puede propiciar una apropiada rentabilidad. El otro aspecto lo conforma el conjunto de acciones igualmente seguras y con respaldo legal, que permiten el traslado de estos recursos a personas individuales o jurídicas a través de créditos básicamente, que

finalmente se encargaran ponerlos al servicio del sistema económico, como se indicó ya, por medio del inicio o la expansión de actividades económicas diversas.

En suma, la parte fundamental de la actividad de los intermediarios financiero radica en la captación de dinero; para el caso del banco se adiciona otros instrumentos representativos que pueden incrementar las posibilidades de captar mayor volumen de recursos y la capacidad de atender oportuna y eficientemente las distintas demandas de financiamiento por medio de créditos.

V. Aspectos Complementarios

El sistema bancario del país mediante una serie de estrategias aparentemente de mercadotecnia, de manera sistemática ha conducido a la bancarización de la mayoría de las transacciones o movimientos económicos de la población, ya sea por la vía de la motivación y promoción o de forma sutilmente coercitiva, aun así, existe una notoria falta de cultura financiera por parte de la población en general, específicamente la rural que ante el crecimiento dinámico del envío de dinero por concepto de remesas familiares a personas que tienen algún familiar que radia fuera del país, se ha visto obligada a recurrir a más de alguna institución financiera para la recepción y consecuente quetzalización de los fondos enviados. Esto es aprovechado por las instituciones que prestan el servicio para involucrar en por lo menos una actividad bancaria más, sea esta cuenta de ahorro o monetaria, tarjetas de débito o crédito, etcétera. Este conjunto de prácticas no implica que la población sepa con claridad las características el sistema que prácticamente lo esta envolviendo, sino que persiste el desconocimiento de las formas de operar de los intermediarios financieros, tanto en la captación como en el otorgamiento de préstamos, generando en el eventual demandante u oferente de recursos, efectos negativos como el temor al endeudamiento, la desconfianza al ahorro y la inversión, así como el ofrecimiento de garantías reales cuando existen, el recelo en brindar información personal respecto a su situación económica y patrimonial y rechazo por experiencias anteriores de manipuleo, engaño y frustración.

Por parte de los actuales intermediarios financieros, existe el criterio que el componente del sistema que corresponde a la atención crediticia se debe manejar con precaución al significar un alto riesgo la concesión, ya que en muchos casos el demandante o solicitante no puede presentar

garantías reales por una parte, y por otra, el destino del financiamiento requerido no es para atender actividades productivas rentables y confiables lo que en primera instancia representa un negocio con alto grado de incertidumbre especialmente en el retorno del capital otorgado y los intereses que este genera

De lo anterior se deriva el hecho de que el actual Sistema Financiero cuando pretende proyectarse al área rural, presenta debilidades en el componente de Crédito, en razón de que los intermediarios no están en condiciones de arriesgar capital, al permitir que la cartera crediticia sea garantizada con poca consistencia “real”, no obstante no han incursionado en la experimentación del aprovechamiento de lo que puede significar “la confianza individual” y “la presión de grupo” que es una variante de la garantía fiduciaria.

Pretender identificar el impacto que cada uno de los componentes del sistema pueda tener en el desarrollo del país especialmente en los territorios rurales, no es posible hacerlo con precisión, sin embargo bastaría constatar que la mayor parte de las carteras crediticias del sistema financiero formal tiene como receptores personas radicadas en aéreas urbanas y periurbanas, y en los caso en los se pueda observar montos considerables destinados a lo rural, estos corresponden a grandes unidades económicas generalmente vinculadas al comercio internacional. Al margen de lo anterior, es de reiterar que el área rural pareciera existir únicamente como fuente de extracción de recursos vía movilización de ahorros, recursos que finalmente son el soporte para financiar grandes grupos económicos del país a bajo costo, y por consiguiente la renta que percibe el ahorrante es muy baja.

VI. Observaciones finales

El estado y sus dependencias de gobierno deben generar políticas apropiada y definir estrategias de ejecución que se orienten a la readecuación de los actuales componentes del sistema financiero. a fin de contribuir al desarrollo del país, especialmente de grupos de población que requieren de estas acciones, como el caso de las áreas rurales más empobrecidas. Estas políticas deben contener una proyección franca para el sector económico que detenta de forma directa las principales instituciones financieras de país

Existe una práctica financiera en el área rural con características particulares, especialmente en el ámbito informal que lo diferencia de lo que se podría llamar sistema financiero urbano. Si bien, la práctica financiera rural reúne las características primarias para considerarse como un sistema, como el hecho de contar con componentes diferenciados -ahorristas y prestatarios-, así como la permanente interrelación entre ellos - oferta y demanda de recursos financieros- actuando conjuntamente para un objetivo común con la capacidad de reaccionar a estímulos externos, aun con todo esto, este no está desarrollado, toda vez que los niveles de informalidad tienden a invisibilizarlo y por consiguiente a no ser reconocido plenamente por el sistema financiero formal.

A pesar de poseer esta característica de falta de reconocimiento, la cantidad de la población que se interrelaciona a través de innumerables transacciones es considerable. De esta relación se derivan consecuencias que vale la pena enumerarlas: dentro de las que se podrían considerar de positivas por el lado de los préstamos: a) Agilidad en la realización de transacciones, es decir, el requirente de financiamiento lo obtiene en corto tiempo y sin mayores trámites, b) favorece las prácticas comerciales del lado de los intermediarios, específicamente cuando estas son de baja cuantía y dentro de las que se pueden considerar como negativas: a) Cobro de altas tasas de interés por parte del prestatario, c) Empobrecimiento de las personas que en calidad de deudor, no cuenta con la capacidad de pago prevista para hacer frente a la obligación, d) Utilización de técnicas de cobro al margen de la ética, llegando a extremos de intimidación y amenazas de todo tipo e) todo lo anterior sobre la base del componente de crédito. Con relación al ahorro la incidencia es menor ya que las expresiones de este son poco significativas, siendo una de ellas el *cuchubal*.

No obstante lo expresado al final de párrafo anterior, la población pobre especialmente del área rural tiene la capacidad de ahorrar bajas cuantías, es más tiene la cultura del ahorro en expresiones monetarias y en especie, ejemplos de las prácticas de ahorro en especie son las diversas actividades pecuarias, así como el almacenamiento de granos que pueden monetizarse.

El ahorro formal que se practica dentro del sistema financiero urbano, puede variar en formas y características, todas ellas enmarcadas en la legalidad respaldadas con normas de todo tipo, incluyendo las jurídicas, sin embargo, las formas de ahorro dentro del ámbito rural, pues como se mencionó con anterioridad, estas pueden manifestarse desde el hecho de guardar dinero de

maneras distintas, hasta aquellas que resultan a la vez en una interesante muestra de solidaridad como son los préstamos de jornales. Este último caso es una forma de ahorrar el valor de uno o más jornales para ser utilizados ya sea en especie o en efectivo en el momento que más se pueda necesitar, mientras que en el Sistema Financiero Urbano prevalece la “legalidad Jurídica” como instrumento coercitivo para respaldar a los ahorrantes, en el Sistema Financiero Rural si bien hay muestras de “legalidad Jurídica”, predominan elementos antropológicos como la confianza, la certeza, el respeto, la solidaridad y la honorabilidad, lo cual, mientras este tejido no sea socavado y vulnerado constituye una fortaleza para el sistema. Entonces es importante anotar que aquí los agentes que conforman la oferta y la demanda son los preponderantes del sistema, teniendo una participación discreta los intermediarios con lo que los costos de la demanda se reducen sustancialmente.

En Guatemala, la acción institucional de las entidades especializada en crédito y ahorro rural con bastante presencia en el mercado financiero rural es el Banco de Desarrollo rural -BANRURAL-, captando considerable cantidad de ahorro y otorgando un aceptable número de créditos, sin embargo, las modalidades que utiliza tanto para captar como para conceder, están impregnadas de rigorismos legales propios del sistema financiero formal el cual es inflexible en lo referente al tipo de garantías y no considera modalidades innovadoras y no tradicionales para estimular el ahorro. En lo relativo al crédito, tanto BANRURAL como otras organizaciones sociales -ONGs. si bien es cierto tienen un acercamiento importante al lugar de origen del cliente potencial, ofreciendo servicios financieros, en la mayoría de los casos, las garantías reales con dificultades son sustituidas por garantías personales o cruzadas.

La población rural a pesar de su condición socioeconómica con características de pobreza, que se ve agravada por la baja rentabilidad de la producción agropecuaria la cual aun sigue siendo de importancia, si puede asumir la responsabilidad de un crédito proveniente del sistema financiero formal en condiciones de mercado, lo que le liberaría de los costos elevados que representan para el usuario de un crédito informal, generalmente proporcionado por prestamistas, ya que el sector informal, si bien es cierto es rápido y flexible para el otorgamiento de créditos, constituye una forma de explotación financiera para la población rural que utiliza estos servicios, toda vez que por los créditos concedidos se cobran tasas de interés de usura.

VII. Conclusiones

1. La estructura del actual sistema financiero está respaldada por un apropiado sustento legal en el resguardo de los intereses del sector económico fuerte del país, no obstante, cabe considerar por otra parte que la legislación vigente no contempla formas o mecanismos de apoyo más directo y en condiciones de equidad para los sectores más necesitados de la población, especialmente la rural.
2. La mayoría de la población que de manera directa o indirecta es vinculada o participa voluntariamente o no de los distintos roles o giros del sistema financiero, no conoce con claridad las condiciones bajo las cuales se da esta relación, por lo que frecuentemente esta situada en desventaja con el sistema.
3. En la práctica financiera informal, especialmente la que se lleva a cabo en el ámbito rural, predominan factores antropológicos que le dan certeza a estas prácticas como son. El respeto, la confianza, la honorabilidad y la solidaridad, entre otros, los cuales pueden ser aprovechados por el sistema formal como signos de garantía para el retorno de eventuales inversiones por la vía del crédito.
4. Los costos financieros para la población usuaria de los servicios del sistema financiero formal, son elevados y en algunos casos pueden constituir en un factor más de empobrecimiento.

IX. Bibliografía

1. Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 119, literal k.
2. Ley de bancos y grupos financieros, decreto número 19-2002, artículo 3
3. “Ahorrar para Desarrollarse”, Eduardo Acavallo y Tomas Serebrisky, Banco Interamericano de Desarrollo BID, 2016
4. Ley de banco y grupos financiero, decreto 19-2002

HISTORIA DEL DERECHO LABORAL EN GUATEMALA

Karina Sharon Dayana García Sanic

Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala

Tipo: Ensayo académico

Conceptos clave: Derecho de Trabajo, Constitución Política de la República de Guatemala, Monopolio Imperialista, Reforma Agraria, Código de Trabajo

Resumen:

Un breve ensayo sobre la historia del derecho laboral, especialmente de la historia reciente, el papel que jugó la Revolución de 1944 en el logro de muchos de ellos así como las nuevas formas de desigualdad que surgen al regresar al círculo vicioso de injusticia y el desmoronamiento del sentido de igualdad, así como algunas reflexiones para nosotros mismos como ciudadanos, estudiantes y docentes.

HISTORY OF LABOR LAW IN GUATEMALA

History of labor law in Guatemala

Karina Sharon Dayana García Sanic

University Center of the West, University of San Carlos of Guatemala

Type: Academic essay

Keywords: Labor Law, Political Constitution of the Republic of Guatemala, Imperialist Monopoly, Agrarian Reform, Labor Code

Abstract:

A brief essay on the history of labor law, especially recent history, the role that the 1944 Revolution played in achieving many of them as well as the new forms of inequality that arise when returning to the vicious circle of injustice and collapse of the sense of equality, as well as some reflections for ourselves as citizens, students and teachers.

STORIA DEL DIRITTO DEL LAVORO IN GUATEMALA

Karina Sharon Dayana Garcia Sanic

Centro Universitario dell'Ovest, Università di San Carlos del Guatemala

Tipo: saggio accademico

Concetti chiave: Diritto del lavoro, Costituzione politica della Repubblica del Guatemala, Monopoli imperialista, Riforma agraria, Codice del lavoro

Sommario:

Un breve saggio sulla storia del diritto del lavoro, in particolare quella recente, sul ruolo che la Rivoluzione del 1944 ha avuto nella realizzazione di molti di essi nonché sulle nuove forme di disuguaglianza che emergono quando si ritorna al circolo vizioso dell'ingiustizia e del collasso del senso di uguaglianza, nonché alcune riflessioni per noi stessi come cittadini, studenti e insegnanti.

HISTORIA DEL DERECHO LABORAL EN GUATEMALA

I. Introducción

Empecemos definiendo que es el Derecho del Trabajo, es uno de 30 derechos fundamentales o derechos humanos. Los cuales de por sí, son derechos completamente irrenunciables. En la “Constitución política de Guatemala” del artículo 101-117 están establecidos los derechos laborales.

Guatemala en sus inicios era un pueblo sometido por los españoles, por lo cual no había derecho alguno hacia los indígenas. Pero con la creación de la “ley de indias” y la independización de Guatemala se fueron construyendo las bases para el derecho del trabajo. Con el fin de crear igualdad entre los empleadores y los empleados, por medio de leyes.

La revolución del 20 de octubre de 1944 significó para Guatemala el inicio de un cambio político y social de gran trascendencia histórica. Llegaba a su fin toda una época de dictadura que tuvieron sus expresiones más ominosas, en los 22 años de gobierno de María Estrada Cabrera y los 14 años de Jorge Ubico. Por primera vez en la historia política de Guatemala las masas desposeídas conocen la justicia social a través de una efectiva protección y manifestación de los intereses de la clase trabajadora.

Así José Arévalo Bermejo asumió la presidencia en 1945, luego lo hizo Jacobo Arbenz Guzmán en 1951. Arbenz profundizó el carácter nacional y anti oligárquico en la revolución con medidas contra los monopolios imperialistas y la reforma agraria. Se instituyó la reinstalación robusta siendo la estabilidad en el trabajo y abolir el trato discriminatorio hacia los campesinos.

En 1954 llega la pérdida del código trabajo, en el periodo contrarrevolucionario con la caída del presidente Jacobo Arbenz Guzmán. Frustrándose grandes transformaciones económicas y sociales que la revolución había llevado a cabo. A favor de las clases populares se aprobó la constitución de 1944 y en su lugar se dicta la del 2 de febrero de 1956.

El actual código de trabajo en Guatemala de 16 de agosto de 1961 del congreso de la república y reformado por el decreto 14 48 el cual contiene reformas al anterior código, decreto 330 de la revolución al decreto 570 de Castillo Armas.

II. Desarrollo

La responsabilidad de mantener vigente el derecho de trabajo es del Estado y el Gobierno. Lamentablemente nuestro sistema político deja mucho de qué hablar, ya que en lo único que piensan los políticos y los ciudadanos es en su propio interés personal.

Como estudiantes universitarios, como catedráticos o como población; ¿vemos a Guatemala como primer mundo, en algún futuro? ¿De quién depende que nuestro país sea mejor? ¿Depende solamente del Gobierno?, ¿depende del Estado?, ¿depende de la población?, ¿qué podríamos hacer para mejorar la situación de nuestro país y una mayor igualdad en nuestra sociedad?, ¿cuáles deberían ser nuestras prioridades?

El deber del Gobierno es asegurarse de cubrir las necesidades del país y no solamente ver por sus propios intereses. Lo cual se ha convertido en nuestro sistema de gobierno. No una unión verdadera entre los ciudadanos y los órganos políticos, su prioridad no es crecer en conjunto. Su interés es crecer de forma individual y no dejar crecer a los demás.

Un gran ejemplo de esto es lo que pasó a lo largo de la historia de Guatemala, los españoles conquistaron e impusieron un sistema de esclavitud. En el cual ningún indígena tenía derechos, tras la independencia nada cambió realmente. Ya que se aplicó el mismo tipo de Gobierno, con dictadores como gobernantes. Poniendo a disposición las tierras de Guatemala a extranjeros y a los indígenas como trabajadores de sus propias tierras.

Por esto precisamente la revolución del 20 de octubre de 1945, marcó un antes y un después. Ya que era la primera vez que el pueblo levantaba la voz y exigió sus derechos. Y en respuesta de este movimiento llegaron al cargo José Arevalo Bermejo y Jacobo Árbenz Guzmán, quienes impusieron cambios en Guatemala. Velando por la igualdad en la sociedad y quitando todo monopolio del país.

Pero lamentablemente el círculo vicioso de desigualdad, no se rompió y llegó la contrarrevolución. Aunque se rescató parte del primer código de trabajo y se actualizó, los logros de la revolución habían sido en vano. Ya que la sociedad siguió siendo la misma hasta el día de hoy. Cada quien vela por sus propios intereses, tanto en el gobierno como en el pueblo. El sentido de unión e igualdad se había desmoronado.

Las prioridades del Gobierno deberían ser velar por una mejor calidad de vida para la sociedad y mantener la igualdad y la unión en la sociedad. Pero en lugar de avanzar como sociedad, nos quedamos estancados en un solo esquema de gobierno, y no se aceptan o no se les da importancia a las nuevas ideas para crecer.

Para que nuestro país se desarrolle necesitamos construir cambios. Primero empezando por uno mismo, luego unirse en sociedad para crear cambios y velar por nuestros derechos. Y no quedarnos callados ante las injusticias.

Otro punto realmente importante es que como población en general es nuestro deber informarnos sobre las diferentes leyes que conforman nuestro país y sobre nuestros derechos, los cuales son completamente irrenunciables. Tanto en la vida diaria como en el trabajo nuestra responsabilidad es reclamar cuando haya una injusticia y reforzar nuestros derechos que tenemos como individuos.

En el caso de estudiantes universitarios y catedráticos debemos hacernos las siguientes preguntas: ¿damos el 100% de nosotros mismos?, ¿qué cambios podríamos hacer para mejorar las condiciones de la Universidad?, ¿cuáles son nuestras prioridades?, ¿qué papel podríamos tomar en la sociedad?

Así mismo debemos pensar en el bien de todos los estudiantes y catedráticos para poder desenvolver nuestro papel en la sociedad. Para eso debemos ser una base para la sociedad. Un grupo de personas que, trabajando juntas, ven por sus necesidades, organizan sus prioridades y se motivan unos a otros para seguir adelante.

Como una sociedad nuestras prioridades no solamente deben ser a nivel individual, sino también a nivel social. Debemos mantenernos abiertos a nuevas sugerencias, analizarlas y si son adecuadas podremos aplicarlas pensando en mejoras en nuestra sociedad.

Lo más importante que podemos hacer para mantener nuestros derechos y desenvolver correctamente nuestro papel en la sociedad es no ser conformistas, siempre velar por cambios e igualdad, imponer nuestros derechos y necesidades, y lo más importante mantenernos unidos como sociedad ante las circunstancias.

III. Conclusión

Guatemala comenzó con un gobierno que privaba a los indígenas de todo derecho posible, justificándolo como una introducción del pueblo indígena hacia la religión cristiana. El único fin de los españoles era el beneficio propio.

Después de la independencia, se empezaron a establecer derechos a los trabajadores con el fin de que fuesen tratados como seres humanos. A pesar de ello, estos derechos y otros más no fueron respetados por el gobierno. Durante la época de dictadura en Guatemala, se explotaba a los indígenas y muchas de las tierras estaban a disposición de los extranjeros.

Cuando se fundó la Universidad San Carlos de Guatemala, surgieron diversas manifestaciones en contra de estos gobiernos. El 20 de octubre de 1944 marcó un antes y un después en la historia de Guatemala.

Poco después José Arévalo Bermejo y Jacobo Arbenz Guzmán asumieron la presidencia, ambos hicieron grandes cambios en favor a los indígenas, incluyendo el código de trabajo. Guatemala aspiraba a ser un país con una sociedad igualitaria.

Pero al llegar la contra revolución se perdió el código de trabajo y los esfuerzos de la revolución fueron desvalorizados. En la actualidad se recuperó parte del código de trabajo, pero el sistema político de Guatemala volvió a ser el mismo de antes, sin unión y solamente pensando en el beneficio personal.

Nuestra responsabilidad como población es velar por nuestros derechos y no quedarnos callados ante las injusticias y la responsabilidad del gobierno es velar por el bienestar de la población. En cambio, no hay unión, y estamos en un círculo vicioso en el cual solamente se vela por el bien personal y no dejar crecer a los demás.

Para romper este círculo vicioso, debemos unirnos como población. No ser conformistas, velar por cambios en nuestra sociedad e imponer nuestros derechos. Debemos estar abiertos a nuevas ideas, analizarlas, y si son adecuadas podremos aplicarlas en beneficio de la sociedad.

Bibliografía

- Noti7, 4 mar 2021, Consultándole al experto: Derechos Laborales, <https://www.youtube.com/watch?v=OI4ZwNY53DY&t=27s>
- El abogado virtual, 11 de septiembre del 2021, Derecho laboral de Guatemala Examen Técnico Profesional Cuestionario 1 AUDIO SOLAMENTE, <https://www.youtube.com/watch?v=X4t-Vk932hk>
- AprendeDerecho, 18 de abril del 2020, Historia del derecho laboral en GUATEMALA, https://www.youtube.com/watch?v=7L_062d35sA&t=461s
- SUM Estudios jurídicos, 7 de febrero del 2022, Historia del derecho de trabajo guatemalteco, <https://www.youtube.com/watch?v=TufSkJKIKgI&t=11s>
- Márvin Tanches, 14 de abril del 2020, generalidades del Derecho laboral guatemalteco, <https://www.youtube.com/watch?v=7ou3ZAmx1gM>

LA ECONOMÍA CIRCULAR, NUESTRA MEJOR ALTERNATIVA ANTE EL COLAPSO AMBIENTAL

María Alejandra Mérida Paz

Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala

mariamerida2023477cunoc.edu.gt

Método: ensayo académico **Normas:** APA sexta edición

Conceptos clave: Economía Lineal, Economía circular, Las siete “R” de la economía circular, Beneficios de la Economía Circular, Problemas del Consumismo, Disminución de Residuos.

Resumen: La economía circular es un modelo económico, que tiene como objetivo principal la preservación y cuidado del medioambiente, en donde el impacto medioambiental de la producción sea cada vez menor y permita tener una vida sostenible y sustentable totalmente contrario al modelo actual denominado como “economía lineal”, que simplemente busca la rentabilidad. Esta plantea un nuevo modelo de ciclos y consiste en la extracción, producción, consumo, reutilización de los recursos o aumentar su vida útil para luego reincorporarlos en el medioambiente de una forma en la que no dañen al mismo. Se crearon varias acciones que ayudan a reducir la huella ambiental del ser humano, que consisten en rediseñar, reducir, reutilizar, reparar, recuperar, renovar y reciclar, estas acciones son bucles que ayudan a la reincorporación de los recursos a la Tierra y puede considerarse que es su propósito final, ya que de esta forma se reduce la cantidad de materia prima y la sobreexplotación de la tierra que la misma genera. La economía circular presenta muchos beneficios que, pese a ser los medioambientales los principales, también aporta muchos más, los cuales pueden ser económicos y sociales, ya que al emplear el nuevo modelo económico se crean más oportunidades laborales, se crea un libre mercado más justo, se crea compatibilidad, la economía informal se ve beneficiada y el Producto Interno Bruto (PIB) tiene a incrementar. Uno de los principales obstáculos para la economía circular, es el consumismo, ya que este produce cantidades masivas de desechos, los cuales se deben a la alta demanda de los consumidores de productos que muchas veces no necesitan o poseen una cantidad excesiva la cual será desaprovechada. Debido a ello es necesario el brindar soluciones para reducir la cantidad de desechos que el ser humano genera.

THE CIRCULAR ECONOMY, OUR BEST ALTERNATIVE TO ENVIRONMENTAL COLLAPSE

María Alejandra Mérida Paz

University Center of the West, University of San Carlos of Guatemala

mariamerida2023477cunoc.edu.gt

Method: academic essay Standards: APA sixth edition

Keywords: Linear Economy, Circular Economy, The seven “Rs” of the circular economy, Benefits of the Circular Economy, Problems of Consumerism, Waste Reduction.

Abstract: The circular economy is an economic model, whose main objective is the preservation and care of the environment, where the environmental impact of production is increasingly lower and allows for a sustainable and sustainable life, totally contrary to the current model called “linear economy”, which simply seeks profitability. This proposes a new model of cycles and consists of the extraction, production, consumption, reuse of resources or increasing their useful life and then reincorporating them into the environment in a way that does not harm it. Several actions were created that help reduce the environmental footprint of human beings, which consist of redesigning, reducing, reusing, repairing, recovering, renewing and recycling. These actions are loops that help reinstate resources to the Earth and can be considered which is its final purpose, since in this way the amount of raw material and the overexploitation of the land that the mass generates are reduced. The circular economy presents many benefits that, despite being the environmental ones, also provide many more, which can be economic and social, since by using the new economic model, more job opportunities are created, a fairer free market is created. , compatibility is created, the informal economy benefits and the Gross Domestic Product (GDP) tends to increase. One of the main obstacles to the circular economy is consumerism, since it produces massive amounts of waste, which is due to the high demand of consumers for products that they often do not need or have an excessive amount of which will be wasted. . Because of this, it is necessary to provide solutions to reduce the amount of waste that human beings generate.

L'ECONOMIA CIRCOLARE, LA NOSTRA MIGLIORE ALTERNATIVA AL COLLAPSSO AMBIENTALE

Maria Alejandra Merida Paz

Centro Universitario dell'Ovest, Università di San Carlos del Guatemala

mariamerida2023477cunoc.edu.gt

Metodo: saggio accademico Standard: APA sesta edizione

Concetti chiave: Economia lineare, Economia circolare, Le sette “R” dell'economia circolare, Benefici dell'economia circolare, Problemi del consumismo, Riduzione dei rifiuti.

Sommario: L'economia circolare è un modello economico, il cui obiettivo principale è la preservazione e la cura dell'ambiente, in cui l'impatto ambientale della produzione è sempre più basso e consente una vita sostenibile e sostenibile, totalmente contrario all'attuale modello chiamato “economia lineare”. ”, che cerca semplicemente la redditività. Questo propone un nuovo modello di cicli e consiste nell'estrazione, produzione, consumo, riutilizzo delle risorse o nell'aumento della loro vita utile e quindi reinserimento nell'ambiente in modo da non danneggiarlo. Sono state create diverse azioni che aiutano a ridurre l'impronta ambientale degli esseri umani, che consistono nel riprogettare, ridurre, riutilizzare, riparare, recuperare, rinnovare e riciclare. Queste azioni sono cicli che aiutano a reintegrare le risorse nella Terra e possono essere considerate come la sua conclusione scopo, poiché in questo modo si riduce la quantità di materia prima e lo sfruttamento eccessivo del terreno che la massa genera. L'economia circolare presenta numerosi benefici che, oltre ad essere ambientali, ne apportano anche molti altri, che possono essere economici e sociali, poiché utilizzando il nuovo modello economico si creano più opportunità di lavoro, si crea un mercato libero più equo, si crea compatibilità. creato, l'economia informale ne trae beneficio e il prodotto interno lordo (PIL) tende ad aumentare. Uno dei principali ostacoli all'economia circolare è il consumismo, poiché produce enormi quantità di rifiuti, dovuti all'elevata domanda da parte dei consumatori di prodotti di cui spesso non hanno bisogno o di cui verranno sprecati una quantità eccessiva. Per questo motivo è necessario fornire soluzioni per ridurre la quantità di rifiuti generati dagli esseri umani.

LA ECONOMÍA CIRCULAR, NUESTRA MEJOR ALTERNATIVA ANTE EL COLAPSO AMBIENTAL

I. Introducción

Un sistema económico es mucho más que el determinante de la distribución y producción de los bienes y servicios en la sociedad. Este puede determinar la forma de vida de los habitantes económica, política, laboral y sociablemente en donde los factores ambientales toman mucha importancia para el desarrollo.

Al planear la economía circular como la mejor alternativa se planea desde un punto de vista medioambiental, el cual busca la preservación y cuidado de la flora y la fauna de la tierra, a favor de la protección de los derechos del medioambiente y de animales y el equilibrio entre el bienestar ambiental y social, debido a que desde sus inicios la naturaleza y el ser humano han existido de forma paralela y se han afectado positivamente, como negativamente el uno al otro.

El planeta está al punto del colapso debido a la mala administración de los recursos y la sobreexplotación de la tierra por parte del ser humano, lo cual condena a todo ser viviente que habite en la Tierra. Para preservar el medioambiente y recatarlo del inminente colapso es necesario el tomar acción ante la problemática y brindar soluciones rápidas y efectivas ante el calentamiento global. Por ello en el transcurso del desarrollo del ensayo se brindará información acerca del tema central, que es la economía circular, mientras que se explica el trasfondo y el propósito de la misma, junto con las propuestas, beneficios y soluciones que el mismo presenta para poder afrontar la crisis global, de la cual, el ser humano es causante y el único ser que puede hacer algo para revertir todo el daño causado.

II. Economía Lineal

Este sistema de producción de basa principalmente en la extracción, producción, consumo y los desechos generados que pasan por alto la huella ambiental e ignora en su totalidad si el proceso es o no sostenible para la sociedad y el planeta. Los productos son generados, utilizados y desechados,

es un proceso que va en línea recta y no posee ninguna variante en su proceso. Técnicamente este modelo pone prioridad en la rentabilidad.



Ilustración 1 Diagrama de la Economía Lineal por Fuente propia

El uso del petróleo como energía y combustible a nivel global es un claro ejemplo del como el modelo económico lineal no se preocupa por la sostenibilidad, ya que podemos encontrar muchos ejemplos de producción en donde pese a conocer la problemática, no se hace nada para evitarlo. Un claro ejemplo es el uso del petróleo, ya que tanto su extracción como su empleo o manejo en las industrias consume muchos recursos a la vez de que generan altos índices de contaminación en donde unos de los principales problemas ligados a su uso son los derrames de petróleo o mareas negras, la contaminación del suelo, gases de efecto invernadero, muerte de animales, infertilidad de animales y de las tierras y escases de agua potable.

“En 2021 se produjeron un total de seis vertidos de petrolero en todo el mundo. Cinco incidentes tuvieron un volumen de vertido inferior a 700 toneladas métricas.” (Statista Research Department, 2022).

Ante el uso de fuentes no renovables como el petróleo, la consecuencias y daños que causa su manejo deja en total evidencia que lo que se necesita para poder obtener la sostenibilidad y asegurar el mantenimiento del medioambiente, lo más efectivo es el empleo de un nuevo modelo que garantice el cuidado y de prioridad al mantenimiento del planeta; no solo por beneficio humano, sino por la conservación de la flora y la fauna.

III. Economía Circular

En contraposición a la economía lineal, este modelo de producción se basa en compartir, alquilar, reutilizar, reparar, renovar y reciclar la materia prima empelada para la elaboración de bienes, para aumentar su vida útil y crear un valor añadido, en donde todo tiene valor y se aprovecha, lo cual ayuda a la sostenibilidad y reduce drásticamente los residuos emitidos tanto de los productores como de los consumidores.

La economía circular conforme a sus principios plantea que al utilizar como materia prima fuentes renovables no contaminantes para la producción se minimizará la huella ambiental que deje el proceso, ya que esto ayudará a reducir el consumo de energía y permitirá manejar materia prima utilizada con anterioridad para elaborar un producto, lo cual ayudará a extender su vida útil y busca el tener un 0% de residuos.

Por sus características que se caracterizan por permitir reutilizar y/o reciclar ayudan a generar un ciclo en el proceso, ya que de cierta forma este vuelve a reiniciarse en cierto punto y finaliza al reincorporar los materiales a la naturaleza.

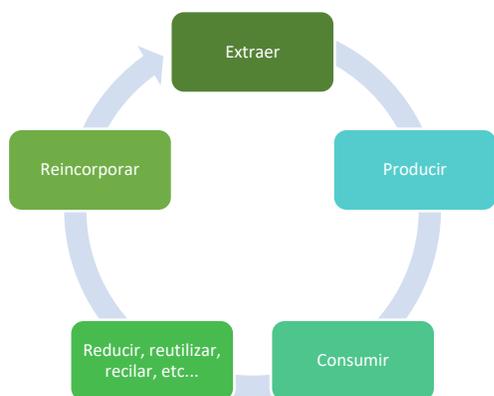


Ilustración 2 Diagrama de la Economía Circular por Fuente propia

Este sistema económico busca generar prosperidad económica mientras que protege al medioambiente, por lo cual en muchos países ya es planteado como un sistema capaz de reemplazar al anterior debido a que la situación ambiental que se vive en el mundo ya es algo de suma preocupación, cada vez son más evidentes los desastres naturales causados por el mal manejo de los recursos, mientras que la brecha de tiempo que el ser humano posee para poder enmendar su mala administración es cada vez más corta, por lo tanto cada vez los gobiernos se hacen más conscientes de que es necesario generar un cambio.

Como respuesta a la evidente crisis global en el año 2015 el 12 de diciembre se llevó a cabo una Asamblea en las Naciones Unidas, en la cual 196 países estuvieron dispuestos a tomar acción, por lo tanto, entró en vigor el 4 de noviembre del año 2016 (United Nations Climate Change, 2016).

El Acuerdo de París consiste en un tratado sobre el cambio climático para mantener la temperatura a nivel global en menos de los 1.5°. Cada país tendrá la obligación de presentar sus contribuciones

para reducir sus emisiones de gases invernadero y deberán de comunicar las acciones que realizarán para crear resiliencia y adaptabilidad al incremento climático, junto con sus modelos financieros; en el 2024 los países afiliados al acuerdo deberán de presentar sus propuestas que cada vez deberán de ser más ambiciosos para desarrollar ambición y visión en un futuro. Este acuerdo busca generar apoyo financiero, técnico y de creación de capacidad en donde los países más desarrollados deberán extender la mano a los países con un bajo desarrollo para poder cumplir con las metas establecidas en el plazo determinado estableciendo un marco tecnológico que permita el desarrollo; con todas estas medidas se busca un balance mundial.

IV. El Acuerdo de París

Para lograr reducir los efectos invernadero será necesario que todos los gobiernos planteen soluciones para poder reducir las emisiones de carbono y nuevos mercados que permitan realizarlo sin afectar a la población, por ello se buscan soluciones de cero emisiones de carbono que se espera que para el año 2030 representen el 70% de las emisiones mundiales (United Nations Climate Change, 2016)

Una duda común en esto es el por qué radica tanta importancia en evitar que la temperatura mundial suba un grado, esto se debe a que eso representaría una gran pérdida en la biodiversidad, ya que el incremento de las temperaturas a nivel mundial causa efectos como el derretimiento de los polos que se encuentra ligada a la migración de especies y a sus mezclas en busca de adaptarse a su nuevo entorno, lo cual genera que estas especies que migran se vuelvan especies invasoras que afectaran el funcionamiento de determinados ecosistemas, lo cual causara la extinción de biodiversidad; por otra parte, el incremento de la temperatura a nivel global suele causar incendios forestales, lo cuales son muy difíciles de controlar y terminan por destruir y/o eliminar una gran parte de la flora y fauna.

Pese a estas disposiciones aún no se ha tenido un cambio significativo en el manejo de los recursos por parte de los gobiernos, lo cual en casos actuales ha causado e derretimiento acelerado de los polos, la migración de oso polares que generó el curse entre estos y los osos pardos, de la misma forma ha causado un sinfín de incendios forestales, que adicional a reducir la biodiversidad también crean gases de efecto invernadero que no hacen nada más que empeorar el problema.

Actualmente es de suma importancia el no solo dejar en manos de los gobiernos el tomar acción frente a la crisis, sino crear y generar conciencia ambiental en todos los ciudadanos del mundo para que estos puedan hacer un pequeño aporte, que si bien, lo necesario actualmente es que las grandes empresas creen nuevas políticas que permitan reducir y apoyar la causa, el que la ciudadanía posea conciencia sobre la problemática influenciara en que estos se interesen y generen presión en las grandes empresas para que estas generen el cambio necesario.

V. Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

Como otras de las medidas para la preservación del medioambiente se puede tomar en cuenta las tomadas por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas (ONU) las cuales se conforman por 17 objetivos y 169 metas para su realización (Centro de Noticias de la ONU, 2015), las cuales buscan el desarrollo y protección de la ciudadanía, eliminar las desigualdades económicas y sociales tanto como el cuidado y la preservación del medioambiente, afirmando que están dispuestos a emplear los recursos necesarios para su implementación.

Esta agenda puede ser un poco difícil de adoptar, ya que cada país aliado tiene una diferente realidad, la cual se ve influenciada tanto por factores sociales, económicos políticos o geográficos, los cuales pueden crear distintos escenarios que facilitaran o crean dificultades para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en donde cada Estados deberá de crear sus propias metas que hagan efectivo el cumplimiento de los mismos.

Para poder mejorar el bienestar mundial, en tanto a economía, derechos humanos o el cuidado y preservación del medioambiente se necesitan cambios rápido y sin precedentes y numerosos líderes y organizaciones civiles afirman que “En la década 2020-2030 es fundamental la necesidad de actuar para hacer frente a la creciente pobreza, empoderar a las mujeres y las niñas y afrontar la emergencia climática” (Centro de Noticias de las Naciones Unidas, s.f)

VI. Las siete “R” de la economía circular

Existen algunas acciones que ayudan a reducir el impacto medioambiental del ser humano que se centran principalmente en disminuir la cantidad de residuos que un humano produce, ya que tan solo en Guatemala “De acuerdo con el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, cada guatemalteco produce 1.14 libras de residuos diarios, lo que se traduce en cerca de 10 mil toneladas

de residuos en todo el país, de los cuales entre un 75% y un 95% pueden volver a incorporarse en un ciclo de producción como materia prima” (Periódico Digital Centroamericano y del Caribe, 2021).

Anteriormente se creía que las únicas acciones que se podrían realizarse eran: reducir, reutilizar y reciclar, sin embargo, ahora se han descubierto cuatro acciones más que podrían ayudar a reducir la huella ambiental de cada ser humano de forma exponencial, las cuales son: rediseñar, repara, recuperar y renovar. Las siete “r” de la economía circular tiene un orden en el cual deben emplearse, el cual comienza por rediseñar, reducir, reutilizar, reparar, renovar, recuperar y reciclar, aunque en lo personal, me gustaría agregar uno más, el cual sería el reincorporar. El orden de las siete “r” se determina de forma de que las intervenciones realizadas en la materia prima permitan el seguir el proceso.

Rediseñar: consiste en que las empresas o los productores comiencen a implantar políticas que tomen en cuenta el medioambiente y reduzcan el impacto medioambiental que los mismo generan, las cuales consisten en eco diseños que permitan alcanzar la sostenibilidad reduciendo costos de producción y permitan realizar de forma más efectiva las otras medidas de reducción de la huella ambiental.

Reducir: consiste principalmente en disminuir el consumismo, en especial si este genera algún tipo de residuos que contaminen el medioambiente, tal y como los plásticos ya que estos no se consumen, sino que con el paso del tiempo se van fragmentando en micro plásticos que terminan contaminando los alimentos que luego el mismo ser humano que los produce termina consumiendo, ya no solo afectan a la flora y la fauna, sino que la salud del humano también.

Reutilizar consiste en dar una segunda o más vidas útiles a los productos que poseemos, esto para evitar desechar productos que aún pueden ser útiles, incluso si no se siguen usando ara el mismo propósito que fueron creados, pueden convertirse en cosas nuevas y disminuir los residuos.

El reparar está muy relacionado con el reutilizar, ya que muchas veces se suelen tirar productos que aún pueden ser utilizados con un simple arreglo, tal y como puede ser el caso de un sillón al cual se le quiebre una de las patas, ya que este puede ser reparado por medio de otros objetos.

Recuperar consiste en la recolección de productos que puedan ser utilizados para la producción de algún nuevo producto.

El renovar consiste en el volver a utilizar un producto que aún es funcional lo cual puede realizarse medio de reparaciones o retoques en el mismo.

El reciclar es una de las cosas más importantes que pueden realizarse para reducir la huella ambiental, ya que esto permite que los residuos puedan convertirse en recursos para la creación de nuevos productos. Básicamente es el transformar los residuos por medio de varios procesos que permitan que estos puedan ser utilizados para crear diferentes productos.

Reincorporar consiste en regresar los recursos extraídos de la Tierra, que será la última opción ya que de lo contrario se estarían repitiendo bucles o ciclos de vida, ya que la que inicialmente sea materia prima y se transformó, en productos debe de pasar por todos los bucles que aumentan su vida útil que luego hacen que los mismo ya no puedan ser utilizados como materia prima una vez más, por lo cual deben de ser reincorporados a la Tierra.

VII. Beneficios de la Economía Circular

Frente a la crisis climática que azota a la Tierra y todas las consecuencias climáticas que se generan, la mejor alternativa para brindar una solución efectiva que promete arrancar el problema de raíz tenemos a la economía circular, la cual en gran escala procura reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y reducir la huella medioambiental.

En un sentido más específico, lo que busca brindar la economía circular es:

- **Ahorro neto de costos de materias**

El reutilizar y/o reciclar los elementos o componentes anteriormente utilizados para la fabricación de un producto reduce los costos de compra de materia prima para las empresas y ayuda a reducir los residuos que son botados.

- **Aumentar del PIB y creación de oportunidades de empleo**

Optar por la economía circular, especialmente en el paso del reciclaje, el cual conlleva la creación de plantas de procesamiento generará millones de empleos a nivel global, lo cual generará un aumento en la producción del Estado, lo cual va ligado a la generación de

riqueza. Las industrias no serán las únicas beneficiadas económicamente, ya que con el empleo de las medidas para reducir la huella ambiental permite que muchas personas puedan emprender negocios para poder renovar, reutilizar, reparar o recuperar los bienes, los cuales podrán vender y obtener ganancias.

- **Incremento de valor**

Basándose en la teoría de la oferta y la demanda se puede determinar que, aunque un producto incremente su valor también se aumenta la cantidad ofrecida y la demanda disminuye, lo que es justo lo que se necesita en la economía circular para reducir el consumismo y el impacto ambiental del mismo.

- **Incremento del valor de la tierra y del suelo como activos**

Con el desarrollo de un nuevo sistema económico que permita la preservación del medioambiente, tanto como de la flora y la fauna terrestre, se estará aumentando la cantidad de las tierras fértiles, lo cual creará un aumento en la valoración de los mismos, que de una forma u otra terminará por aumentar las medidas para el cuidado de las mismas, ya que, con el bienestar y buen desarrollo de las mismas, se generan riquezas.

- **Mayor competitividad y sostenibilidad**

El empleo de nuevas políticas de producción generará que se cree un libre mercado más justo, en donde muchas personas serán capaces de solventar sus costos de vida, tanto como sus necesidades básicas.

- **Mayor eficiencia y productividad**

El reducir el tiempo de producción de fabricación de bienes de consumo será posible gracias a la reutilización y reciclaje de otros productos, ya que se eliminan muchos procesos de tratamiento en la materia prima.

- **Mayor innovación tecnológica**

El empleo de la economía circular no hará que la tecnología desaparezca, sino que hará que su empleo sea a beneficio del medioambiente, ya que esta deberá de adaptarse a las necesidades y generar soluciones factibles ante la crisis climática.

- **Mayor rentabilidad de productos y procesos y menor dependencia de la importación de materias primas y mayor seguridad del suministro**

Al reutilizar recursos que pueden ser utilizados como materia prima que permitan ser utilizados como materia prima para la elaboración de otros productos ahorrar costos de producción, pero a su vez se busca asegurar y suministrar la materia prima y crear producto de mejor calidad que sea más duradero y no requiera ser cambiado constantemente.

- **Nuevas formas de interactuar y fidelizar al cliente**

La economía circular plantea que la comunicación entre los consumidores y los productores aumente, lo cual genera que los consumidores estén más satisfechos con los productos que obtiene, esto se busca obtener por medio del alquiler de bienes de consumo.

- **Reducción de la generación de residuos**

Al emplear las propuestas de la economía circular, siendo más específicos sobre las siete “r”, se generan soluciones ante la gran cantidad de desechos que el ser humano genera a nivel global durante todo el año, ya que esto disminuirá exponencialmente la cantidad de residuos inorgánicos que terminan en la naturaleza.

- **Reducción del impacto ambiental debido a los procesos extractivos de materias**

Una de las mayores causantes de la crisis climática tiene que ver con la recolección de materia prima. Muchas veces la extracción de materiales deja una grandísima huella ambiental, ya que al empleo de las herramientas necesarias para la recolección de sustancias deja rastros, esto se puede ver claramente ejemplificado en el impacto ambiental del petróleo y el derramamiento del mismo, tanto como en la industria pesquera que reduce exponencialmente la fauna de los mares, la industria ganadera que genera la tala de árboles para la expansión de terrenos y que es una de las principales responsables de los gases de efecto invernadero como de la contaminación de las aguas.

- **Reducción en la emisión globales**

Al emplear políticas que beneficien el medioambiente se generan grandes cambios en la industria y el impacto medioambiental que la misma genera, ya que se elimina pasos de

producción que son nocivos y altamente contaminantes para la Tierra como todo lo que en ella habita.

VIII. Problemas del Consumismo

El consumismo consiste en cuando una persona adquiere tanto bienes, servicios o productos más de lo que necesita, los cuales no alcanza a utilizar completamente antes de su fecha de vencimiento. Por lo cual, se opta por descartarlos y estos terminan siendo desaprovechados y terminan contaminando, acciones que tienen un impacto social, ambiental y económico.

Aunque suene un poco fuera de lugar, el consumismo tiene un impacto social tan grande como la huella ambiental que el mismo produce, esto ya que muchas veces para poder cumplir con la demanda desmedida de productos las industrias suelen recurrir a la explotación aboral, pagas injustas como a la contratación ilegal de menores de edad, aprovechándose que estos no poseen las posibilidades de optar por un mejor empleo tanto como de que mantienen el empleo por muchos años por necesidad; esto llega incluso a los extremos en el que las empresas optan por instalar sus fábricas en países pobres y que no posean una estricta leyes de protección para los trabajadores. Un buen ejemplo de ello es la explotación de la industria de mica en India, esto ya que la mica es un material que se emplea como materia prima para la producción de maquillaje como para componentes de aparatos electrónicos.

El impacto medioambiental es una de las consecuencias más importantes del consumismo, ya que esto afecta tanto a la naturaleza como la salud de las personas. Esto se debe a que muchos de los productos que las personas desechan aún poseen cierto porcentaje del producto que estos almacenaban, los cuales al ser desechados bajo malas normas de control de desechos llegan a contaminar más de lo que deberían o a hacerlo mientras que esto debería de ser a algo que no ocurre, el no separar los residuos por productos orgánicos e inorgánicos (cuenta la clasificación por tipos de plásticos), causa que los productos orgánicos que si se degradan en el medioambiente al unirse con los pláticas que simplemente se fragmentan, genera que los componentes orgánicos que se degradan se humedezcan y comiencen a descomponerse a la vez de que expulsan gases de efecto invernadero y lixiviados que contaminan el suelo haciendo la tierra infértil y es el medio por el cual se terminan contaminando los cuerpos de agua. Este problema suele verse agrandado

debido a las malas condiciones en las que se encuentran los vertederos del Estado, los cuales terminan por esparcirse más allá de sus límites y contaminen aún más el medioambiente.

Las consecuencias económicas de consumismo muchas veces suelen pasar desapercibidas o cuando se hacen notar, suelen ser ocultadas por las empresas, los gobiernos o los medios de comunicación aliados a las mismas con otras noticias que roben atención de la problemática, esto ya que a las empresas no les conviene el desenmascarar el funcionamiento interno de sus instituciones, ya que estas lo único que hacen es el contribuir en la mala distribución de la riqueza mundial, muchas veces suelen explotar laboralmente a las personas, dar malos salarios y condiciones laborales, tanto como el engañar al público con sus productos, debido a que muchas veces con el único fin de obtener más ganancias de las que poseen suelen bajar la calidad de sus productos, reducen el coste de producción y hacen que las personas vuelvan a adquirir el producto en un corto plazo del tiempo, ya que este se deteriora, rompe o daña con facilidad.

Estas prácticas muchas veces terminan siendo impulsadas por el sistema capitalista y las mismas empresas que los producen, esto lo hacen generalmente por medio de campañas publicitarias o promociones que convencen al consumidor de obtener más cantidad de un mismo producto, que muchas veces no necesitan y solo se ven engañados por la publicidad.

Las personas suelen maximizar sus hábitos de consumo específicamente en fechas festivas o fechas especiales, tal y como puede ser la Navidad, Halloween, San Valentín o el Black Friday; fechas en las cuales las empresas suelen aumentar tanto el precio de los productos como las campañas publicitarias y se ven manipulados por el sistema para obtener más productos.

Una acción que todos pueden realizar para detener el consumismo al crear un pensamiento más crítico, ya que al formarlo estos serán capaces de analizar a fondo los anuncios y averiguar si estos son verdaderamente algo que necesitan o si simplemente se están siendo tentados por la publicidad engañosa, de la misma forma es importante que los consumidores aprendan a evaluar los precios del mercado y el cómo estos muchas veces son influenciados por la calidad de productos, el evaluar la durabilidad de un producto hace que al inicio la inversión sea mayor, pero a largo plazo reducirá las gatas, ya que las cosas más caras suelen ser más duraderas y poseen garantías.

Debido al consumismo, el ser humano consume más de lo que la Tierra es capaz de producir. Con el fin de abastecer la demanda, se recurre a la sobre explotación de los recursos, lo cual daña al planeta en mil y un sentidos posibles.

La explotación a la Tierra causa daños irreparables para el medioambiente y se estima que, si para el año 2030 no se toman las medidas necesarias para la preservación y cuidado ambiental, los daños serán irreversibles.

Es necesario el cambiar el sistema económico, político y social, tanto como es estilo de vida de las personas para que se adopten medidas que permitan llevar una vida sostenible y sustentable.

IX. Disminución de residuos

Las ventajas de reducir los residuos no se quedan únicamente en el reducir la contaminación, ya que reduce el consumo de materia prima y recursos para la fabricación de productos, lo cual reduce la huella ambiental, crea un balance económico y un libre mercado, mientras que, en un aspecto más personal, esta ayuda a reducir los riesgos de contraer enfermedades relacionadas con la contaminación y crea incrementos en la esperanza de vida de las personas.

Cada persona puede aportar pequeñas cosas para reducir su producción de desechos, y muchas veces se realiza de manera inconsciente, ya que muchas personas en Latinoamérica debido a sus factores económicos o por su ingenio tienen a reutilizar productos y les dan una nueva vida útil, tal y como puede ser el caso de la ropa, con esto no se hace alusión a la ropa de segunda mano, pese a que esta es una de las formas en las que se puede representar la economía circular. Muchas personas suelen comprar estrenos de ropa para fechas especiales, que inicialmente son utilizadas como “ropa para salir”, las cuales, con el tiempo, pasan de moda o se desgastan y pasan a volverse “ropa para estar en casa”, que al tener un desgaste aún mayor pueden pasar a ser pijamas, trapos de cocina e inclusive trapeadores, esto dependido del desgaste de las mismas.

El reducir los residuos individualmente, aunque no lo parezca, si se incentiva muchas más personas, puede pasar de ser un simple aporte a un movimiento a favor del medioambiente. A continuación, se presentan formas en las cuales se pueden reducir los desechos:

1. No usar plásticos para guardar alimentos

Muchos de los plásticos que son utilizados para guardar alimentos suelen estar excesivamente procesados o tener componentes que son nocivos para la salud.

2. Utilizar bolsas reutilizables.

Las bolsas reutilizables son una mejor alternativa que las plásticas, ya que, si bien estas utilizan más tiempo y recursos para su elaboración, estas serán una única compra que no necesitara de un reemplazo casi inmediato.

3. Compra con inteligencia y reciclar

Al comparar distintos artículos es importante el evaluar bien la calidad del producto, ya que, aunque muchas veces se opta por comprar productos más baratos, a largo plazo estos requerirán de una mayor inversión.

Darles una segunda vida a los productos o utilizarlos como materia prima para la elaboración de algo más ayuda a reducir los gastos y la cantidad de residuos.

4. No comprar cosas empacadas con muchos plásticos.

Una de las formas más efectivas para reducir los residuos es el evitar el uso o consumo de plásticos que en muchos casos son innecesarios para el empaque de los productos, tal y como puede ser el caso de las frutas y verduras de los supermercados, las cuales ya traen una capa de protección natural, por lo tanto, el agregar empaques plásticos es algo totalmente absurdo.

5. Composta

El crear composta es algo más fácil de lo que parece y ayuda a reducir la contaminación, ya que muchas veces la basura no suele separarse o no se cuenta con vertederos aptos para los desechos.

6. Evitar el uso de plásticos desechables.

El uso de contenedores, vasos de café, cubiertos, pajillas y servilletas descartables genera un gran impacto medioambiental. Generalmente las personas suelen comprar plásticos descartables para fiestas, esto debido a la cantidad de personas, ante esto se pueden buscar soluciones para evitar el uso de los mismos.

No es indispensable el uso de plásticos, ya que se cuenta con productos reutilizables que los reemplazan y en caso de utilizarlos, si estos aún se encuentran en buenas condiciones,

lo mejor es lavarlos para volver a utilizarlos más tarde. En caso contrario estos plásticos pueden ser recolectados para ser reciclados.

7. Artículos de segunda mano y donaciones.

La compra y venta de artículos de segunda mano es algo cada vez más común, por lo tanto, son una gran alternativa si no se poseen los medios económicos para comprarse ropa nueva o si se busca ayudar al medioambiente, ya que una de las industrias que más contamina, suele ser el Fast Fashion.

Si una persona posee mucha ropa en buenas condiciones, la cual no desea, una muy buena alternativa puede ser el donarla para que alguien más pueda alargar su vida útil.

8. Consumir productos locales

El comprar productos locales y orgánicos ayuda a la economía informal y tienen beneficios para la salud, ya que generalmente estos productos no poseen químicos o alteraciones genéticas.

9. Reducir el uso del papel o reciclarlo

Para la producción del papel se recurre a la deforestación, que genera la pérdida de biodiversidad y reduce la capacidad de la naturaleza para purificar el aire (pese a que el mar es la que ejerce principalmente la función). El papel muchas veces termina siendo desperdiciado o desechado al darle un solo uso, por lo cual es importante el evitar el uso del mismo, y en caso de hacerlo, al dejar de ser útil este puede ser procesado para crear papel reciclado, por lo tanto, puede ser llevado a plantas de tratamiento e incluso a emprendimientos locales que se dediquen a la fabricación del mismo.

X. Conclusión

Si se quiere evitar el colapso ambiental es necesario el tomar acción inmediata, ya que de lo contrario se llegará a un punto sin retorno, en el que no quedaría nada más que acatar las consecuencias de la mala administración de los recursos por parte del ser humano.

El optar por la economía circular no ayudará únicamente al ser humano, sino que también al medioambiente, ya que el empleo de dicha propuesta económica generará grandes cambios sociales, ya que inevitablemente el empleo del mismo conlleva compromiso en el estilo de vida de las personas, debido a que estas deben de cambiar muchas de sus actitudes y actividades, aún más al referirnos a los hábitos de consumo y la forma en la que se seleccionan los desechos.

Económicamente el empleo del nuevo sistema trae cambios radicales para el sistema de producción y la organización empresarial, sin embargo, ante las desventajas que puedan surgir, este trae consigo muchos beneficios, tal y como el crecimiento económico del Producto Interno Bruto (PIB), fomentará la creación de un libre mercado que sea más justo que a su vez estimulará la competitividad, generará oportunidades laborales, reducirá los costos de producción y creará presencia del sector económico informal.

Tras analizar las propuestas de la economía circular, se puede concluir que se procura crear nuevas cosas a partir de materiales utilizados anteriormente. Por lo tanto, la solución no estaría en la compra y venta de los mismos productos, ya que esto causaría problemas en el sistema económico o la administración. Lo más efectivo es el comenzar a emplear servicios de renta de bienes en dónde una empresa en vez de vender un producto, lo rente, de esta forma asegurara la devolución de la materia prima para la elaboración de algo nuevo. Esto implica que se creen productos que estén previstos para dichos procesos.

Al usar la renta de bienes se reducen exponencialmente los costos de producción y la cantidad de residuos generados. En el caso de los celulares estos únicamente serán rentados a los consumidores quienes deberán de llevarlos a las mismas fábricas si quieren adquirir un nuevo modelo, ya que el dispositivo podrá ser desarmado y utilizar sus componentes como partes de algo nuevo, de esta forma de evita el desperdiciar recursos. Esto no solo se aplica en esta área, puede ser utilizado en muchas más, tal y como puede ser el transporte, la vivienda, ropa, etc...

El proyecto de perforación de petróleo “Willow” aprobado por el gobierno de Estado Unidos de Joe Biden, el cual será instalado en “North Slope” que es una de las últimas reservas naturales protegidas en Alaska. El proyecto plantea que se generará más de 267 Millones de toneladas métricas de dióxido de carbono, 180 mil barriles de petróleo al día y 600 millones en sus 30 años de vigencia, lo cual significa un gran riesgo tanto como para los animales, como para las comunidades indígenas que habitan y subsisten gracias a él. Lo irónico de todo esto, es que justo el presidente que tenía como una de sus propuestas de campaña el reducir las emisiones de CO₂, fue el encargado de aprobar el proyecto que causara los más grandes daños a nivel global, ya que esto no solo afecta a las comunidades aledañas a North Slope, ya que esto aumentará la velocidad en la que se derrite el ártico, lo cual causará la pérdida de la biodiversidad y el incremento de la altura del mar, el cual tarde o temprano terminará por cubrir las zonas costeras de todo el mundo, lo cual también causará daños para el ser humano.

Hace unos años aún se afirmaba que el aportar un “granito de arena” era suficiente para resolver la crisis climática, si bien esto si afecta positivamente, no es la mejor opción, ni la más efectiva para resolver la crisis. Actualmente las mayores responsables de la crisis climática son las industrias, las cuales solo velan por sus propios intereses sin importar las consecuencias que estos tengan, parecen justificarse con la afirmación de Nicolás Maquiavelo, quién en su libro “El Príncipe” dice que “el fin justifica los medios”, ya que estas inclusive tratan de ocultar todo lo que sucede dentro de su sistema y lavándose las manos.

Para poder solucionar la crisis climática o al menos aumentar el plazo en el que las consecuencias serán inminentes, es necesario el unirse y exigir los Gobiernos dejen de lado sus intereses económicos y que por medio del Estado creen leyes y políticas que pongan como prioridad el medioambiente, de la misma forma de generar presión para que estos cumplan con las promesas ambientales anteriormente realizadas, que garanticen el bienestar como la reservación de toda la vida que habita en la Tierra.

Ignorar la situación actual no es nada más que el taparse los ojos ante la realidad, es el encerrarse en una burbuja de privilegios, tarde o temprano todas y cada una de las personas, lo quieran o no serán conscientes y se verán afectadas por el cambio climático, sobre la destrucción ambiental, pueden creer que nada está pasando, pero lo peor aún no ha salido a la luz.

Al no aprender de los errores del pasado el ser humano está condenado a repetirlos, y en esta ocasión no habrá ninguna forma de enmendarlos al no actuar a tiempo, pero aún peor es que la humanidad no será la única en pagar por sus actos, se llevará millones de vidas inocentes que no deseaban nada más que poder vivir libremente.

¿De qué sirve toda la riqueza del mundo si ya no existe un mundo en el cual aprovecharla?

“La gente está sufriendo, está muriendo, ecosistemas enteros están colapsando, estamos en el comienzo de una extinción masiva y solo hablan de dinero y cuentos de hadas de un crecimiento económico eterno” (Greta Thunberg, Discurso ante los líderes mundiales en la Cumbre Climática 2019).

XI. Bibliografía

- Alberto. (25 de Junio de 2020). *Descubre Las 7Rs De La Economía Circular*. Obtenido de Reciclámás: <https://reciclamas.eu/blog/descubre-las-7rs-de-la-economia-circular/>
- Aneko, E. (16 de Marzo de 2023). *Tik Tok* . Obtenido de <https://vm.tiktok.com/ZMYxVJ2P9/>
- Centro de Noticias de la ONU. (25 de Septiembre de 2015). *La Asamblea General adopta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. Obtenido de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/#>
- Centro de Noticias de las Naciones Unidas. (s.f). *La Agenda para el Desarrollo Sostenible*. Obtenido de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/development-agenda/>
- Naturklima. (s.f). *Ventajas de la economía circular*. Obtenido de HUB Economía Circular: <https://naturklima.eus/hec-ventajas-de-la-economia-circular.htm>
- Periódico Digital Centroamericano y del Caribe. (6 de Abril de 2021). *Guatemala genera más de 10 mil toneladas de residuos al día*. Obtenido de <https://newsinamerica.com/pdcc/gerenciales/2021/guatemala-genera-mas-de-10-mil-toneladas-de-residuos-al-dia/#:~:text=De%20acuerdo%20con%20el%20Ministerio,producción%20como%20materia%20prima%2C%20al>
- Statista Research Department. (9 de Agosto de 2022). *Número de derrames de crudo de buques petroleros de 1970 a 2021, según la cantidad de crudo filtrado*. Obtenido de <https://es.statista.com/estadisticas/600284/numero-de-derrames-de-crudo-de-barcos-petroleros/#:~:text=En%202021%20se%20produjeron%20un,inferior%20a%20700%20toneladas%20métricas>.
- The Nature Conservancy . (22 de Abril de 2022). *Ocho formas de reducir la basura* . Obtenido de Cuidades Saludables : <https://www.nature.org/es-us/que-hacemos/nuestras-prioridades/ciudades-saludables/como-reducir-la-basura/>

United Nations Climate Change. (4 de Noviembre de 2016). *El Acuerdo de París*. Obtenido de <https://unfccc.int/es/acerca-de-las-ndc/el-acuerdo-de-paris#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20es%20el%20Acuerdo%20de,4%20de%20noviembre%20de%202016>

CRÍMENES DE MALOS JUDÍOS, MUSULMANES Y CRISTIANOS

José Julián Elizondo Mendoza

Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala

josejulian.elizondo@cunoc.edu.gt

Tipo: Ensayo Académico-Filosófico

Normas: ISO 690 de referencia numérica

Conceptos clave: religión, crimen, genocidio y terrorismo, guerra, corrupción

Resumen:

Un ensayo que aborda la criminalidad no desde un sentido legal, sino desde un sentido sociológico y filosófico, y cómo los crímenes pueden cometerse independientemente de la religión que las personas digan profesar, y al mismo tiempo observar que eso no quiere decir que ninguna religión fomente el crimen, todas fomentan valores de paz y virtud, por lo que los que profesando alguna de estas religiones cometen crímenes son malos creyentes, y así lo dicen los propios creyentes honestos. El análisis se centra principalmente en la guerra actual entre Israel y Palestina, así como en algunas intervenciones desafortunadas del Imperio Británico y la situación actual de cooptación y corrupción en Guatemala.

CRÍMES OF BAD JEWS, MUSLIMS AND CHRISTIANS

José Julián Elizondo Mendoza

University Center of the West, University of San Carlos of Guatemala

josejulian.elizondo@cunoc.edu.gt

Type: Academic-Philosophical Essay

Standards: ISO 690 numerical reference

Keywords: religion, crime, genocide and terrorism, war, corruption

Abstract:

An essay that addresses crime not from a legal sense, but from a sociological and philosophical sense, and how crimes can be committed regardless of the religion that people say they profess, and at the same time observe that this does not mean that any religion promotes crime, they all promote values of peace and virtue, so those who profess any of these religions and commit crimes are bad believers, and so the honest believers themselves say. The analysis focuses mainly on the current war between Israel and Palestine, as well as some unfortunate interventions by the British Empire and the current situation of cooptation and corruption in Guatemala.

CRIMINI DI CATTIVI EBREI, MUSULMANI E CRISTIANI

José Julián Elizondo Mendoza

Centro Universitario dell'Ovest, Università di San Carlos del Guatemala

josejulian.elizondo@cunoc.edu.gt

Tipologia: Saggio accademico-filosofico

Norme di citazione: riferimento numerico ISO 690

Concetti chiave: religione, criminalità, genocidio e terrorismo, guerra, corruzione

Sommario:

Un saggio che affronta la criminalità non in senso giuridico, ma in senso sociologico e filosofico, e come i crimini possano essere commessi indipendentemente dalla religione che le persone dicono di professare, e allo stesso tempo osserva che ciò non significa che qualsiasi religione promuova criminalità, tutti promuovono i valori della pace e della virtù, per cui coloro che professano una qualsiasi di queste religioni e commettono crimini sono cattivi credenti, e così dicono gli stessi credenti onesti. L'analisi si concentra principalmente sull'attuale guerra tra Israele e Palestina, nonché su alcuni sfortunati interventi dell'Impero britannico e sull'attuale situazione di cooptazione e corruzione in Guatemala.

CRÍMENES DE MALOS JUDÍOS, MUSULMANES Y CRISTIANOS

I. Aclaración Preliminar:

El siguiente es un ensayo y análisis filosófico, periodístico, sociológico, científico, politológico y criminológico, no un análisis legal. Por lo tanto, las categorías y conceptos “crimen”, “ilegal” “violación de derechos humanos” no deben interpretarse de forma legal, sino de forma filosófica, periodística, sociológica, científica, politológica y/o criminológica, aunque no lo haga yo ver en específico al expresar tales palabras. Hay que diferenciar estas palabras ya que algo puede no ser un delito y aun así ser un crimen, por ejemplo, la mayoría de los crímenes de la Alemania Nazi fueron cometidos con apego a la ley, ley que ellos mismos como Estado emitían, legalmente no cometieron ningún delito, pero nadie puede negar que sociológicamente eran crímenes, y al contrario, Jesús de Nazaret y Sócrates de Atenas fueron condenados legalmente por un delito a pesar de que todos sabemos que jamás cometieron ningún crimen. Este significado es extensivo a otras palabras como “genocidio”, “terrorismo”, “crímenes de lesa humanidad”, que a veces son nombres que se da a los delitos, pero en este ensayo estos conceptos y otros similares no se dicen en un sentido legal, sino sociológico, como he expresado. Por otra parte, una “violación a los derechos humanos”, tampoco tiene que ser necesariamente un delito, ya que si se violan los derechos humanos con apego a la ley no constituiría un delito, aunque sí un crimen. Por otra parte, que una acción sea “ilegal” o “anticonstitucional” o que “rompa el orden constitucional”, no necesariamente es un delito, por ejemplo, en Guatemala el matrimonio polígamo sería una acción ilegal, anticonstitucional y rompería el orden constitucional y no por esa razón es constitutiva de delito. En suma, en ningún momento en toda esta exposición refiero a ningún delito en el sentido legal de la palabra.

II. Introducción

El 7 de octubre de 2023 amanecemos con una noticia triste como preocupante, triste e indignante: el conflicto árabe israelí escalaba una vez más con trágicas consecuencias. Este conflicto se remonta ya a 75 años, a 1948, una guerra cruel y despiadada con crímenes de guerra a ambos bandos. Lo primero que hay que afirmar aquí es que tanto los ciudadanos palestinos del soberano Estado de Palestina como los ciudadanos israelíes del soberano Estado Israelí, los étnicamente judíos como los étnicamente árabes, los religiosamente judíos y los religiosamente musulmanes, son seres humanos, y como tales son dignos de respeto y titulares de los derechos humanos inalienables e irrenunciables, y las palabras israelí, hebreo, judío, palestino, árabe y musulmán designan características ciudadanas, étnicas y religiosas, como decir guatemalteco, maya, cristiano, y por lo tanto incluye civiles y niños que llenen tales características, por lo que tan respetables apelativos no deben ser denigrados ni deshumanizados.

Las acciones criminales de estos 2 bandos tienen muchos responsables en el pasado y actualmente, pero en este 2023 principalmente 4: El genocida Benjamín Netanyahu, primer ministro de Israel y líder del sionista partido Likud (llamado antes Herut con origen en el grupo terrorista sionista Irgún o Etzel), el terrorista Ismail Haniya, primer ministro de Palestina en la Franja de Gaza y líder del islamista partido Hamas, el genocida Yoav Gallant, ministro de defensa de Israel y miembro del sionista partido Likud y jefe del genocida ejército israelí (ejército con origen en el grupo paramilitar y terrorista Hagná), el terrorista Mohamed Deif, comandante del islamista ejército terrorista de Izz ad-Din al-Qassam, estos 4 son criminales despreciables que deben ser rechazados por la comunidad internacional. Los 4 afirman estar actuando en nombre de su Dios, los 4 afirman seguir al Dios de Abraham, mismo que dicen seguir los cristianos, pero con sus crímenes flagrantes más parecen adoradores de Satanás.

III. Contra los criminales sionistas, malos judíos

Con la marginación y casi esclavitud del pueblo palestino además de su éxodo involuntario de más de 5 millones de desplazados (1) (2) (3), 423 000 solo entre el 7 y 13 de octubre de 2023, ¿a quién se parecen más Netanyahu y Gallart, a Moisés o al Faraón? Con los muros construidos alrededor de Gaza y Cisjordania encerrando a millones de familias por razones de su etnia y religión, con seguridad israelí vigilando los muros y cerrando las salidas, gigantes campos de concentración, ¿quién se parece a los judíos durante el Tercer Reich y quién a los nazis y a Hitler? ¿No es acaso el pueblo palestino el nuevo pueblo judío y el gobierno israelí el nuevo gobierno nazi? Cuando Gallart ordena en el sitio de Gaza que “corten la electricidad, el suministro de comida, el agua y el combustible. Estamos luchando contra animales, no humanos, y actuaremos en consecuencia”, cuando viven allí 2 300 000 000 personas, 47% de ellos niños, afirma con acierto el presidente colombiano Gustavo Petro: “Esto decían los nazis de los judíos. Los pueblos democráticos no pueden permitir que el nazismo se establezca en la política internacional. Israelíes y palestinos son seres humanos sujetos del derecho internacional. Este discurso del odio si prosigue solo traerá un holocausto.” (4) (5)

Aunque las noticias nos avisaron de la guerra cuando Hamas entró a asesinar a personas inocentes de Israel y argumenta que Israel tiene derecho a defenderse, lo cierto es que esta guerra ya tiene 75 años y en cuanto a estos 2 últimos años Israel ha sido el primero en atacar a la población civil Palestina, por lo que es Hamas el que está defendiendo a los Palestinos, si bien no es justificable que en tal defensa dañen a civiles, como tampoco es justificable que Israel bombardee civiles aun si fuera en supuesta defensa. A ver, si a esas vamos, Estados Unidos “solo se estaba defendiendo” cuando lanzó las bombas atómicas en Hiroshima y Nagasaki, pues fueron atacados antes en Pearl Harbor, y Estados Unidos “tenía derecho a defenderse”, ¿no?

El periodista ruso Mirko Casale nos comenta que el año 2022 fue el año más mortífero para los Palestinos desde 2006, Según datos de la ONU, solo computando los enfrentamientos de fuerzas

israelíes o colonos en Cisjordania. Para agosto de 2023 la cifra de fallecidos en este año ya rondaba la cifra del año precedente llegando a 173 palestinos asesinados por fuerzas israelíes según la ONU, de cada 6 víctimas palestinas una es un niño. El número de asentamientos y colonización forzosa prohibidas por el derecho internacional se disparó vertiginosamente mientras que los sucesivos gobiernos israelíes incluían más y más altos cargos partidarios de más expansionismo en sus gabinetes. (6)

Mirko nos cuenta que en abril de este año fuerzas israelíes entraron a la Mezquita de Al-Aqsa en Jerusalén para desalojar a los palestinos que se encontraban en su interior en una vigilia de rezos nocturnos considerada ilegal por las autoridades israelíes. Mirko comenta que “las imágenes del operativo en el que 50 palestinos resultaron heridos y 400 fueron arrestados tuvieron gran impacto en Cisjordania, Gaza y en general en todo el mundo musulmán, no así en ciertos gobiernos y organismos que selectivamente alternan las declaraciones altisonantes con silencios igualmente altisonantes si saben a lo que me refiero, así la sensación de impunidad de Israel, que no tiene meses ni años sino décadas y que además no es una sensación, se intensificó en tiempos recientes.” (6) Para que lo entendamos, imagínate tu abuelita se encuentra en un rezo en su iglesia y la policía entra golpeando y arrestando personas porque ese rezo no estaba autorizado. Y a nadie le importa, todos los países callan mientras no dejan ir a tu familia practicar tranquilamente su fe. ¿Cómo te sentirías? Pues así se sienten los Palestinos.

Expone Mirko Casale “Tras el violento ataque de Hamas y otras milicias palestinas desde Gaza a territorio controlado por Israel que dejó centenares de víctimas civiles y de fuerzas de seguridad locales, altos funcionarios israelíes hicieron una serie de declaraciones: “Israel anuncia un asedio total a gaza: cortará su electricidad, alimentos, agua y combustible” INSIDER. “Israel anuncia ofensiva total contra Gaza sin restricciones.” EFE; anuncios y acciones que violan el derecho internacional y todas las convenciones existentes relativas a conflictos armados. (6)

Continúa Mirko: Que se trata de violaciones no es una opinión, cualquier estudiante universitario de leyes lo aprende no ya durante el primer trimestre, sino en las primeras 3 horas de clase. En 1949, poco después de la conclusión de la Segunda Guerra Mundial se actualizaron los convenios de Ginebra con el renovado objetivo de que en las guerras y otros conflictos armados se afectara lo menos posible a los civiles que en ese conflicto se contaron por decenas de millones de víctimas fatales, algo que es imposible que las autoridades israelíes desconozcan debido al elevadísimo número de judíos asesinados durante aquella guerra por un lado y a que la admisión del Estado de Israel por las naciones unidas se produjo precisamente el mismo año que se ratificaron esas convenciones por el otro. Un asedio de tipo cuasi medieval como el que afecta hoy principalmente a una población civil en medio de constantes bombardeos cuyos autores definen textualmente como “sin restricciones” porque enfrentan a “animales con forma humana”, la cita es textual otra vez, (““No tenemos agua” Gaza enfrenta una crisis humanitaria más profunda a medida que Israel refuerza su control.” CNN, “El Ministro de Defensa de Israel ordena un “asedio total” a Gaza y dice “estamos luchando contra animales”” The Journal. “La realidad del “asedio total” de Israel a Gaza donde dos millones de palestinos están atrapados en una extensión de tierra de 45 kilómetros” INDEPENDIENT “No habrá electricidad, agua ni combustible para Gaza hasta que liberen a los rehenes, dice ministro israelí” The Guardian”) es considerado un crimen de guerra de aquí a Roma, y de aquí a Tel Aviv también. (6)

Por supuesto, comenta Mirko, el secuestro y el asesinato llevado a cabo por Hamas también es considerado un crimen de guerra, pero las Convenciones de Ginebra no establecen en ninguno de sus artículos que puedan violarse en caso de que tu enemigo también las viole, en absoluto. Objetivamente y según la definición legal ampliamente aceptada ambos casos son ejemplos concretos que violan el llamado derecho internacional, punto.” (6)

A día de 12 de octubre de 2023 por órdenes de Benjamín Netanyahu y Yoav Gallart se ha asesinado a 1537 palestinos, de ellos 500 niños, 276 mujeres, 12 trabajadores de la ONU, además de 6612 heridos. (7) (8) A fecha 13 de octubre los asesinatos por parte de Israel ya superan los 1 900 incluidos 614 niños (9), 7 696 heridos y 423 000 desplazados en la Franja de Gaza donde se atacó

el Hospital Infantil Al-Durra, se dio un ultimátum de 2 horas para evacuar el hospital de Al-Awada antes de ser bombardeado, se redujo a cenizas la Universidad Islámica de Gaza y las Mezquitas de Al Susi, Al Yarmouk, Al Amin Muhammad, Ahmed Yassin, Al Habib Mohammad y Al Garbi en Gaza (10), a los que habría que sumar 51 asesinatos y 600 heridos en Cisjordania, lugares donde civiles y militantes no se pueden diferenciar, además de 6 asesinados en Líbano incluido un periodista de Reuters y 6 más que resultaron heridos de AP, AFP, Reuters y Al Jazeera (11), además de bombardeos a los aeropuertos de Siria para evitar que aterrice ahí el Ministro de Defensa de Irán, esto a pesar de que la Autoridad Palestina que gobierna Palestina en Cisjordania, el gobierno de Líbano y el Gobierno de Siria no han atacado a Israel ni han respondido militarmente a sus ataques injustificados. El Ministerio de Defensa Sirio expresó que “Esta nueva agresión es una confirmación del enfoque criminal del régimen ocupante israelí, que hoy encarna claramente en sus continuos crímenes contra el pueblo palestino y masacres que lleva a cabo contra civiles inocentes, incluidos mujeres y niños” (12).

Leo Cans, coordinador general de Médicos sin Fronteras en el Estado de Palestina comenta: “Edificios enteros están siendo destruidos incluido uno anoche justo al lado de nuestra oficina. A veces la gente recibe un mensaje de texto en mitad de la noche pidiéndoles que evacúen sus casas, como les ocurrió a algunos compañeros de nuestro equipo en Gaza. Tienes que despertar a tus hijos en mitad de la noche y salir de casa sin llevarte ninguna pertenencia para ponerte a salvo. Pero muy a menudo la gente no sabe adónde ir; se encuentra a la intemperie en mitad de la noche, bajo una lluvia de bombas. ¿Dónde pueden encontrar seguridad? (...) estamos muy preocupados al ver que las instalaciones médicas no se han salvado. Uno de los hospitales que apoyamos fue alcanzado por un ataque aéreo y resultó dañado. Otro ataque aéreo destruyó una ambulancia que transportaba heridos, justo delante del hospital donde trabajamos. El equipo de Médicos sin Fronteras que estaba operando a un paciente tuvo que abandonar el hospital a toda prisa. Repetimos: hay que respetar las instalaciones médicas. No es algo que deba negociarse. Ayer por la mañana (lunes 9 de octubre) recibimos a un niño de 13 años cuyo cuerpo estaba casi completamente quemado después de que una bomba cayera justo al lado de su casa y provocara

un incendio. Son casos muy complicados de tratar en estas condiciones y, cuando hay niños implicados, es muy difícil de sobrellevar.” (13)

Vladimir Putin comentaría al respecto: “Esto es inaceptable. Más de 2 millones de personas viven allí. Israel se dispone a hacer en Gaza algo comparable al asedio de Leningrado”, siendo el asedio de Leningrado uno de los más inhumanos sitios llevados a cabo por la Alemania Nazi al asesinar gran parte de la población civil privándola de suministros, que sin embargo Rusia consiguió resistir. Algunos podrían decir que no tiene autoridad moral para criticar la guerra que se lleva a cabo cuando él lidera uno de los bandos en la guerra contra la Organización del Tratado del Atlántico Norte y Estados Unidos en Ucrania, sin embargo aquella guerra es diferente, pues ucranianos y rusos comparten idioma, cultura, religión e historia, de hecho los rusos provienen de Kiev, del Rus de Kiev, de ahí que se llamen rusos, en cierta forma ambos creen estar liberando a su pueblo por lo que intentan no matar civiles ni destruir su patrimonio cultural común, y es por eso que las bajas civiles y destrucción de edificios en más de un año es menos dramático que una guerra de pocos días entre 2 grupos que con odio deshumanizan completamente al pueblo del contrario, como es el caso de lo que sucede en Palestina e Israel.

Es más, en el caso de Israel hay elementos que llevan a pensar al Licenciado en Relaciones Internacionales, el mexicano Jesús López Almejo y a la periodista rusa Liu Sivaya que los ataques de Hamas a Israel, tomando en cuenta que la inteligencia israelí tiene un nivel similar a la inteligencia rusa, china, británica y estadounidense, es decir, es de las mejores del mundo, y tomando en cuenta que la Franja de Gaza está rodeada por muros y por militares que vigilan las 24 horas, concluyen que el gobierno Israelí ya sabía de la invasión y dejó que Hamás pasara y matara a inocentes secuestrando a varios más, pues ellos querían un pretexto para atacar Gaza para distraer los juicios que habían contra el criminal Benjamín Netanyahu por casos de corrupción en su gobierno, y con esta distracción logró mantenerse en el poder y no ser juzgado por sus opositores. (14) (15) (16)

Dice en el sagrado Tanaj en Ezequiel: “He aquí que los príncipes de Israel, cada uno según su poder, se esfuerzan por derramar sangre. Al padre y a la madre despreciaron en ti, al extranjero trataron con violencia en medio de ti, al huérfano lo despojaron en ti. (...) Calumniadores hubo en ti para derramar sangre (...) en ti han recibido soborno para derramar sangre, interés y usura tomaste y a tus prójimos defraudaste con violencia; te olvidaste de mí, dice Jehová el Señor.” 22:6-12 (17), y en Jeremías: “Así ha dicho Jehová: Haced juicio y justicia, y librad al oprimido de mano del opresor, y no engaños ni robéis al extranjero, ni al huérfano ni a la viuda, ni derramáis sangre inocente en este lugar. Porque si efectivamente obedeciereis esta palabra, los reyes que en lugar de David se sientan sobre su trono entrarán montados en carros y en caballos por las puertas de esta casa; ellos y sus criados y su pueblo. Mas si no oyereis estas palabras por mí mismo he jurado, dice Jehová, que esta casa será desierta.” “¡Ay del que edifica su casa sin justicia, y sus salas sin equidad, sirviéndose de su prójimo y no dándole el salario de su trabajo! (...) Mas tus ojos y tu corazón no son sino para tu avaricia y para derramar sangre inocente y para opresión y para hacer agravio.” 22:3,17 (17)

Moisés y Jehová Yahvé estarían profundamente avergonzados de que los relacionaran con los criminales Benjamín Netanyahu y Yoav Gallart, como avergonzados están los judíos honestos de que estos genocidas los representen, los mismos judíos se avergüenzan de ser comparados con sanguinarios asesinos como Benjamín Netanyahu y Yoav Gllart, expresando los judíos antisionistas: “Los judíos vivieron en Tierra Santa durante siglos. Nunca intentaron conquistar una tierra o subyugar a un pueblo. Todo lo que los judíos querían era servir a Dios pacíficamente. Llegaron los sionistas que querían nacionalizar Tierra Santa. Pero necesitaban un nombre sobre el cual seguir adelante y así comenzaron a distorsionar el nombre del Judaísmo.” (18) “El Estado Sionista de Israel nos recuerda a nosotros la Alemania Nazi. Los Sionistas oprimen a los judíos en Mea Shearim, el barrio judío antisionista de Jerusalén. Así como los nazis atacaron los guetos, la policía sionista constantemente ataca los barrios judíos e inflige violencia a los judíos. La policía israelí realiza redadas periódicas en el barrio judío de Mea Sharim en Jerusalén y detiene a judíos.” (18)

“La presencia del estado sionista en el Monte del Templo y su interferencia con la gente es inaceptable. Se trata de una persecución cometida contra los musulmanes en la Mezquita de Al-Aqsa. Es inaceptable que los sionistas pretendan ser judíos e interfieran con los musulmanes en el Monte del Templo, mientras que a los judíos se les prohíbe ir ahí. Lo que hacen los sionistas va contra la Torá y la religión judía. Hacen lo que quieren con toda Palestina y Jerusalén. Es un gran pecado para cualquier judío creyente subir al Monte del Templo, es decir, a la Mezquita de Al-Aqsa. En nuestra religión, el judaísmo está estrictamente prohibido estar ahí y orar. Los sionistas y los colonos ladrones son personas irreligiosas que desafían la Torá e irrumpen en la montaña del templo haciéndose pasar por judíos.” (18) “La policía israelí está utilizando métodos brutales para silenciar a los judíos antisionistas en Jerusalén.” “El servicio de inteligencia israelí ha comenzado a arrestar a judíos antisionistas y antiisraelíes en sus hogares. Llevan años persiguiendo a los hombres en los barrios judíos. Los judíos que apoyan a Palestina y se oponen al sionismo e Israel son atacados, arrestados y torturados. Actualmente hay miles de judíos antisionistas detenidos en prisiones israelíes.” (18)

“¡El antisionismo no es antisemitismo, el judaísmo no es sionismo!” (18) “La policía israelí arrestó al rabino anciano y discapacitado en medio de la carretera y le quitó la pierna ortopédica durante la manifestación de judíos antisionistas en Beis Shemesh. Los sionistas atacan constantemente a los judíos. La comunidad judía está expuesta a la opresión y la violencia en Israel.” (18) “Sin suda, Israel se ha convertido en un país donde el antisemitismo va en aumento. Los sionistas atacan constantemente a los judíos sin piedad. Vea como un funcionario sionista atacó brutalmente a un judío. El sionismo es hoy una nueva forma de antisemitismo. Si eres judío que está contra el sionismo de Israel en Israel, puedes ser golpeado todos los días, acosado por los sionistas y constantemente asaltado e insultado por la policía.” (18) Además, ponen videos que prueban la persecución de propios judíos en Israel, ¿no es acaso el Estado sionista de Israel el Estado más antisemita que hay actualmente y cuyas acciones fomentan más el antisemitismo? Sí, lo es.

Declaraciones importantes del rabino Yaakov Shapiro: “El judaísmo no es sionismo. El sionismo no es judaísmo. Los judíos no son sionistas. Los sionistas no son judíos. El antisionismo no es

antisemitismo. Israel NO es nuestro estado nación político. Israel no es el país del pueblo judío. El sionismo es una distorsión del judaísmo.” (18)

Les preguntan a los judíos en manifestación con la bandera Palestina: “¿Para qué están aquí hoy?” “Para apoyar los derechos de los palestinos. Como judíos estamos avergonzados por lo que está haciendo el Estado de Israel en el nombre de los judíos” “¿Y cuál es tu mensaje para el pueblo de Palestina?”, “no deben abandonar su lucha, deben seguir luchando y no rendirse enfrente del Estado de Israel, porque al final Palestina será libre, porque esa es la verdad, al final ganarán.” “¿Cuál es tu mensaje al pueblo de Palestina?” “Deben saber que nos sentimos muy avergonzados por lo que pasa, especialmente que hacen todo en nuestro nombre, en el nombre de los judíos, en el nombre de la Torá, en el nombre de Dios, es todo vergonzoso. Nosotros estamos con vosotros. Tenéis que saber eso. Los sionistas son fuertes, nosotros débiles, pero Dios está en nuestro lado, y al final la bandera de Palestina estará en toda Palestina, desde el río al mar.” (19)

El presidente iraní Ebrahim Raisi, uno de los principales apoyos de Palestina para la independencia, al reunirse con los rabinos, varios rabinos judíos de Neturei Karta, el 21 de septiembre de 2023 dijo: “Los sionistas buscan manchar la imagen del judaísmo. Esto mientras creemos que los judíos son diferentes de los sionistas. No tenemos ningún problema con el judaísmo y la Torá, nuestro problema son los sionistas. La República Islámica se opone a oprimir a la gente bajo el disfraz de cualquier religión. Es por esta razón que no consideramos que el grupo terrorista Daesh sea musulmán.” El líder de los rabinos respondió que “Valoro la libertad que la República Islámica de Irán ha ofrecido a los judíos en su país. El sionismo no tiene nada que ver con nuestra religión y creencias.”

IV. Contra los criminales islamistas, malos musulmanes

La madre alemana de la chica, alemana por parte de madre e israelí por parte de padre, Shani Louk que se encontraba en el festival de música Tribe of Nova, realizado en un área verde en una zona rural cerca del kibutz o aldea agrícola de Reim, kibutz que se encuentra a 6 kilómetros de la Franja de Gaza, comenta: “Esta mañana, mi hija Shani Louk, ciudadana alemana fue secuestrada con un grupo de turistas en el sur de Israel por el grupo palestino Hamás. Nos enviaron un video en el que se podía ver claramente a nuestra hija inconsciente en el coche con palestinos conduciendo por la Franja de Gaza. No he recibido ninguna ayuda, ni ninguna noticia. Por favor envíemela.” (20) El video perturbadora muestra a la chica bocabajo en la palangana de un picop a la chica semidesnuda y con la pierna doblada de manera tal que pareciera estar rota, según muchos que lo vieron es más probable que esté muerta, en la palangana van combatientes de Hamas celebrando, y una de las personas alrededor le escupe a la chica o cadáver. Nadie que defienda al pueblo palestino debería defender a Hamas.

“Estaba en la fiesta, pasando el rato con mis amigos y sobre las 6:30 escuchamos las sirenas por los misiles que venían desde gaza. Intentamos salir de la zona de la fiesta pero entendimos que muchos terroristas habían venido a masacrarnos.” Relata Efe Gal Raz, israelí de 31 años. “Intentamos escapar, pero la ruta estaba bloqueada por autos cuyos pasajeros habían sido asesinados por los terroristas. Vimos muchos cuerpos.” Raz comenta que con los primeros cohetes y ruidos de disparos se separó de su amigo con el que había acudido, decidió entonces escapar rumbo al sur con otro grupo de israelíes, pero a pocos metros dieron con una emboscada de milicianos palestinos que abrieron fuego contra el vehículo en el que viajaban. “Logramos escapar, pero el coche se detuvo y tuvimos que seguir a pie”, narra. Su plan fue correr a la comunidad más cercana, a 6 kilómetros, pero sus familiares les informaron que Hamás había tomado el control de varias localidades cercanas y les sugirieron esconderse entre la maleza. Allí permaneció junto a 4 personas acostado y con la cabeza junto a la tierra viendo pasar a milicianos a pocos metros de donde estaba, durante 8 horas que tardó en llegar el Ejército. Fue en ese momento cuando pudo observar a través de su celular un video en el que veía a su amigo, Avinatán Or, siendo secuestrado

y llevado a Gaza junto a su novia, Noa Argamani. “No solo se llevaron a Avinatán y a Noa, se llevaron madres, mujeres embarazadas, personas mayores. Sólo vinieron a causar pánico y desastre a nuestra gente.” (21)

Itzik Horn, educador y periodista argentino-israelí padre de los también argentinos Iair e Eitan, desaparecidos tras el ataque de Hamas, comenta: “El sábado, 6:20 de la mañana comienza un bombardeo del Hamás. Todos los que vivimos en la zona sur de Israel, yo no vivo acá, ahora estoy en la casa de unos amigos, yo vivo en Sderot que está más cerca, a menos de 1 kilómetro, lamentablemente, ya sabemos después de 18 años de misiles, cada uno escucha la alarma a su cuarto protegido. Llamo a Iair que vive en el kibutz Nir Oz, y se ríe, porque ya es un ritual que tenemos entre nosotros: “Itzik, recordate que nosotros estamos tan cerca de la Franja que los cohetes nos pasan por encima”, bueno, cuídate, chao, chao. Ese fue mi último contacto, después juntando información mi tercer hijo se comunicó con él también vía WhatsApp a las 8:30, dijo, sí, sí, sí, ahora entramos al refugio. Con el correr de las horas en la televisión empiezan a contar que hubo entrada de los terroristas, y después de mucho tiempo aparece la lista donde informan en qué kibutz entraron, nombran Nir Oz, ya te imaginás la angustia. Pero nada más, no hablaban ni de muertos ni de heridos, nada más, dijeron que había combates.”

Continúa Itzik: “Cuando informaron que ya las tropas volvieron a tomar el control del kibutz empiezo a hablar, llamo, llamo, llamo, llamo, nadie contesta. Pero no me preocupé porque, a ver, se calló la luz, se calló el internet, yo llamaba a otros amigos de los kibutz y tampoco contestaban, era obvio. Bueno, a la mañana siguiente ya esperando que la cosa se calme, llamo, llamo, no me contestan, dije, bueno, llamo a su mejor amigo, pero viste cuando un padre ya tiene esa sensación acá en el estómago que... Llamo y me dice, “no Itzik, no están”, digo, “¿quiénes no están?”, “no, Iair e Eitan” yo no sabía, Eitan vivía en otra ciudad y fue a pasar el fin de semana con su hermano. Me dice “Itzik no los encontramos”, y yo pregunté 3 veces “¿qué quiere decir no los encontramos?” Yo lo entendí la primera vez, pero viste cuando vos querés negar lo que entendiste y a lo mejor a pesar de todo no es lo que... “Itzik, no están, los buscamos por todo el kibutz, no están”, esto era ya después de 24 horas de la masacre y ya por la televisión se veían las barbaridades que hicieron.

“No están muertos, aquí hay una gran cantidad de cadáveres tirados en el piso entre amigos, ciudadanos y miembros del kibutz y de los terroristas, ahí no están, escondidos no están”, así que la presunción es que se los robaron a Gaza.” (22)

Continúa Itzik: “Ahora, nosotros no tenemos ninguna información, o sea, todos los que se enteraron que a sus familiares fueron secuestrados fue por las películas que subieron a las redes los terroristas. Yo todavía el sábado cuando empezaron a llegar las imágenes y el domingo en la mañana lo miraba diciendo “pobre gente, enterarse por un video que sube el Hamás que se llevaron a su familia”, después de medio día lo miraba de otra manera, pero no... (...) Ellos entraron en 22 puntos, de todos los 22 puntos 21 son cercanos al alambrado, a la frontera, rompieron el alambrado y entraron. Entraron cada por casa, mataron, hirieron, quemaron, secuestraron. Según lo que me dijeron a mí en la casa de mi hijo no había signos de violencia. Si hubo o no hubo, prefiero creer que..., si me lo dijeron para que me quede tranquilo..., es verdad, no hubo, no hubo, ahora hasta el día de hoy (...) no sabemos si están vivos o están muertos, nada.” (22)

Dice Itzik: “Y acá no hablo desde el raciocinio, hablo desde el estómago y pido que me entiendan. Yo entiendo que los habitantes de la Franja de Gaza no son Terroristas, pero el Hamas es su gobierno elegido en elecciones, así que su embajador es el Hamás y no es el mejor embajador. Israel le provee a la Franja de Gaza un 70%, 75% de electricidad, desde que empezaron a tener misiles de medio alcance el primer lugar al que le dispararon fue a la central eléctrica que está acá en Ascalón que les provee electricidad, les da agua, últimamente llegaron hasta 18 mil, 19 mil ciudadanos de Gaza que vienen a trabajar en Israel porque no tienen de que trabajar ahí, hay otro paso por el que entran mercaderías, combustible y todo lo demás, la gente que se tiene que atender no se van a atender a los hospitales en Egipto, porque la Franja limita con Egipto, tiene otro paso, pero se vienen a atender a los hospitales israelíes, y la respuesta es esta masacre. Entonces con el mayor respeto si se les corta la luz, se les corta el agua, se les corta el combustible, no es mi problema, que les pidan cuentas al Hamás.” (23)

Se puede defender la causa palestina, es legítimo, pues tanto Israel como Palestina merecen ser libres, eso no quiere decir que se apoye al gobierno israelí del partido Likus ni al gobierno de Gaza del partido Hamas. Itzik Horn nos lo recuerda: “Yo antes que nada quisiera preguntarle a sus honorables panelistas que descuento que a ninguno de ellos esta organización que ellos defienden como democrática le raptó, le secuestró a los hijos como a mí, y me permito recordarles que se han olvidado fácilmente a los de memoria corta (...) y perdón, ¿derechos humanos?, ¿derechos humanos?, cuando queman... (...) yo miren, hasta el sábado que estas bestias humanas, porque ni se los puede tildar de animales porque sería ofender a los animales, hicieron lo que hicieron, estaba a favor de la paz, del campamento de la paz, a favor del diálogo, a favor de 2 pueblos, de 2 Estados para 2 pueblos. Después de que hicieron lo que hicieron y después de que tienen secuestrado a mis hijos, que no sé si están vivos, la única confirmación que tengo ahora cambió el estatus de desaparecidos a raptados, pero no sabemos ni dónde lo tienen ni qué hicieron, (...) Si alguien aquí violó los derechos humanos fue el Hamás y ustedes defienden al Hamás son lo mismo que el Hamás.” (24)

Alguien podría criticar a Itzik por sus palabras duras contra Hamás y culpándolos de la guerra, aunque él mismo ha dicho que no habla desde el raciocinio, sin embargo, él tiene autoridad moral para hablar de esto porque él y sus hijos no son sionistas, es más, sus hijos estaban trabajando desde Israel para lograr un acuerdo de paz con Palestina y reconocer la independencia del Estado Palestino: “¿Usted tiene varios hijos secuestrados por Hamás?” “2”, “¿Qué edades tienen?” “La mayor nació en el 78 el menor nació en el 89.” “¿Y a qué se dedicaban?, ¿qué hacían?” “Ambos son educadores. No solo son educadores, forman parte del Campamento por la Paz en Israel, por la paz con los Palestinos.” (24)

El Corán escrito por el profeta Mahoma dice: “Una persona no puede matar a otra, a menos que sea por error. Quien mate a otro premeditadamente tendrá condena al fuego del Infierno como retribución eternamente. (...) Por esta razón, decretamos para los hijos de Israel que quien mata a un inocente es como si matara a toda la humanidad, y quien salva una vida es como si hubiera salvado las vidas de toda la humanidad.” Corán 5:32 (25), Y por hijos de Israel se entiende los

musulmanes, porque sí, judíos, cristianos y musulmanes se consideran herederos del Israel antiguo que es distinto del Israel moderno que nada tiene que ver con el Israel bíblico. Los judíos y cristianos en teoría serían descendientes de Isaac y los musulmanes de Ismael. Dice también el Corán: “No puede haber coacción en cuestiones de religión (...), si tu Señor hubiera querido, todos los habitantes de la tierra, absolutamente todos, habrían creído ¿Y tú forzarás a los hombres para que sean creyentes?” Corán 10:99-100 (25), por lo tanto, el profeta Mahoma y el Dios de Abraham: Alá, también llamado Elohim, estarían muy avergonzados de que los relacionaran con estos terroristas Ismail Haniya y de Mohamed Deif. Cuando matan inocentes, cuando asesinan civiles y secuestran personas no combatientes, ¿A quién se parecen, a los musulmanes que Alá bendice o a los que condena?

El jeque Mohamed Sayed Tantawi, gran imán de Al-Azhar expresa que “Hay una gran diferencia muy grande entre los terroristas y aquellos que defienden su tierra. Somos solidarios con el pueblo palestino porque tiene razón. En cuanto al terrorismo lo denunciamos y lo combatimos porque es un acto flagrante de injusticia contra la raza humana.” (26)

Abdel-Mo'tei Bayoumi de la Academia de Investigación Islámica de Al-Azhar dice que “para que la yihad sea legal debe cumplir condiciones. Entre ellos un musulmán no debe provocar la agresión; sólo debe luchar contra aquellos que luchan contra él. Hay que proteger a los niños, las mujeres y los ancianos. No hay terrorismo ni amenaza a los civiles en la yihad” (26)

El jeque Abdel-Aziz al Sheikh, Gran Muftí de Arabia Saudita expresa que “las operaciones suicidas están estrictamente prohibidas por el islam y quien se hace estallar en medio de enemigos está realizando un acto contrario a las enseñanzas islámicas y (...) se les deberían negar los ritos funerarios islámicos.” (26)

Muhammad Abdur-Rashid, capellán musulmán, expresa: “Todos los musulmanes deberían estar unidos contra todos aquellos que aterrorizan a los inocentes y aquellos que permiten el asesinato de no combatientes (...) El islam ha declarado el derramamiento de sangre y la destrucción de propiedades como prohibiciones absolutas hasta el día del Juicio. (...) quien viole estos textos islámicos puntuales es un delincuente y merece el castigo apropiado según su delito y según sus consecuencias de daño y destrucción.” (27)

Dolors Bramon expresa que “prefiere no hablar de yihadistas precisamente para evitar la confusión extendida de identificar “yihad” con “guerra santa”. Ella prefiere hablar meramente de terroristas, asesinos y “malos musulmanes”, pues yihad significa principalmente realizar un esfuerzo espiritual y su sentido bélico se produjo en un contexto histórico específico (...) por otra parte la mayoría de las víctimas de él son musulmanas, a quienes el Corán prohíbe explícitamente matar. (...) El asesinato es uno de los mayores pecados para los musulmanes, tanto es así que la Sunna dice que: “Dios puede perdonar todos los pecados excepto (...) el asesinato.” El sabio musulmán Averroes expresó que en ninguna circunstancia se debe matar a: ancianos, mujeres, niños, enfermos psíquicos o crónicos, ciegos, campesinos, comerciantes, mercaderes, criados o esclavos..., en definitiva, lo que en época moderna se definiría como población civil con especial atención en los más débiles.” (...) En el Corán aparece 114 veces “en nombre de Dios clemente y misericordioso”, por lo que no pueden actuar en su nombre para matar. (...) Sus ataques, degüellos y demás torturas suponen el extremo opuesto a la clemencia y misericordia que predica el libro sagrado del islam. La Sunna también ordena no perseguir a quien huye, no atacar de noche y si ellos optan por la paz, debes aceptarla.” (28)

Sería una falacia ad hominem decir que por el solo hecho de ser criminales estos 4 asesinos no tengan razón, también los malvados pueden a veces decir la verdad. Así, podemos afirmar que es cierto lo que afirma el genocida y criminal Netanyahu cuando dice que: “ Hamas es Daesh” (29), agrega, y en esto está por verse si tiene razón: “ vamos a aplastarlos y destruirlos tal como el mundo destruyó a Daesh” (29); obviamente Hamas no es Daesh, pero se entiende que metafóricamente dice que son comparables en crueldad y criminalidad a Daesh.

También tiene razón el terrorista y criminal Ismail Haniya cuando afirma “Queremos expresar a los sionistas y sus líderes criminales, sus fuerzas y los estadounidenses que vienen a su rescate, porque tienen una doble moral, pues ellos ven la lucha ucraniana contra el invasor como legítima, pero no ven la lucha del pueblo palestino contra el invasor como justa. (...) Vosotros veis este crimen sionista hoy, Netanyahu aplica una política de tierra quemada o tierra arrasada y mira porque ha recibido una luz verde del occidente y Estados Unidos en medio de un moderado silencio árabe” (30), aunque aquí hay que acotar que la lucha del pueblo palestino no es equivalente a la lucha de Hamás, como la lucha del pueblo israelí no es equivalente a la lucha del gobierno israelí, y las luchas de estos 2 pueblos son poco análogas a la lucha ucraniana ya que las razones son distintas y aquí luchan 2 pueblos mientras que allá es como que luchara un pueblo contra sí mismo, pero se entiende que se refiere a los argumentos que usa Estado Unidos para apoyar a las guerras son incoherentes, pues en el caso de Ucrania Estados Unidos dice apoyar por una razón y cuando esa misma razón se cumple con el Estado Palestino dice apoyar al contrario.

Si Hamas es Daesh, el actual gobierno del Estado de Israel es el Estado Nazi, Netanyahu es Hitler, por lo que, así como el mundo destruyó a los Nazis y a Daesh, así ambos deberían ser barridos de la tierra, no así sus pueblos. Lo triste es que el pueblo judío y el pueblo musulmán, pueblos inocentes de las barbaridades de sus líderes, son los que sufren.

Itzik Horn, padre de 2 hermanos desaparecidos durante los hechos del 7 de octubre, presuntamente secuestrados por los terroristas de Hamás, expresa: “Este asunto de los bombardeos no es de hoy, lleva más de 20 años. La población del sur de Israel con la población de la Franja de Gaza, civil, no tiene ningún problema, el problema es con los terroristas, que ellos no nos quieren. (...) Yo entiendo, sé que los 2 millones de habitantes de la Franja de Gaza no son terroristas.” (31)

IV. Fundamentación religiosa de algunos protestantes en su apoyo a la guerra

Quiero hacer aquí un breve repaso sobre el apoyo que algunos grupos cristianos protestantes en su apoyo a Israel. Cual si fuera un partido de fútbol, hay mucha gente que apoya a Israel y mucha que apoya a Palestina, a veces por razones políticas, por ejemplo, algunos liberales ven la economía de Israel más abierta o más desarrollada, algunos de derecha han visto tradicionalmente en Israel un aliado desde la guerra fría por estar a favor de Estados Unidos y en contra de la Unión Soviética acompañando a Estados Unidos en solitario siempre a favor del bloqueo a Cuba y a cambio Estados Unidos ha evitado que la ONU reconozca a Palestina a pesar de la abrumadora mayoría que quiere reconocer su independencia, en contraste, algunos marxistas, algunos de izquierda y algunos antiimperialistas aunque no sean de izquierda tienden a estar a favor de Palestina por haber sido históricamente aliado de la Unión Soviética y en contra de Estados Unidos. Hay que recordar que en el espectro político el partido Likud de Israel y el Hamás de Palestina son los partidos de derecha de ambos países, la izquierda tiende a estar a favor de la paz ahí en esos países, y hoy en día ya no estamos en la guerra fría y Rusia ha mejorado mucho sus relaciones con Israel al punto que Israel no impuso ninguna medida de bloqueo en contra de Rusia. Pero, de cualquier forma, puedo entender que alguien por razones políticas apoye un bando y no a otro. Lo que no puedo comprender es que, por razones religiosas, cristianos protestantes tomen partido por Israel.

Algunas iglesias protestantes leen en la biblia el nombre de Israel, que es el pueblo de Dios, y automáticamente apoyan al actual Estado de Israel en contra de Palestina, porque es la tierra prometida por Dios a los hebreos. Para empezar su apreciación es incorrecta, como incorrectos son los fundamentos religiosos con los que los palestinos e israelíes reclaman esa tierra como suya. Según ellos sus pueblos están ahí desde tiempos inmemoriales, supuestamente los palestinos vendrían de los filisteos y los israelíes de los hebreos. Para empezar, los filisteos no eran de Canaán, llegaron como extranjeros a vivir allí desde el mar Mediterráneo, y luego se diluyeron entre otros pueblos y perdieron su identidad, no hay conexión con los palestinos, y los judíos vinieron de Mesopotamia a quitar a los pueblos de Canaán originarios de esa tierra, éstos, aunque mantuvieron su identidad también se combinaron con otros pueblos, de ahí que haya judíos tan

diversos como los asquenazis o los sefardíes. El nombre de Palestina fue puesto por los romanos a la región para intentar quitar la identidad a los judíos tras su rebelión hace 2000 años, para molestarlos, pero ahí siguieron viviendo judíos, y de hecho siguieron viviendo durante los 2000 años siguientes, de ahí que al empezar a llegar los sionistas en el Siglo XX aún hubieran asentados ahí judíos, judíos palestinos. Técnicamente los palestinos no son una etnia, todos los palestinos son árabes, y ni siquiera son todos musulmanes, aunque 9 de cada 10 son árabes, hay también palestinos cristianos y palestinos judíos. Luego, los árabes musulmanes consideran que descienden del pueblo de Israel, serían los descendientes de Ismael, mientras que los judíos serían descendientes de Isaac, por tanto, los dos pueblos podrían reclamar la conexión con el Israel antiguo, más o menos, inclusive los cristianos, pues al final las 3 religiones son abrahámicas porque todas vienen de Abraham.

Israel y Palestina son solo nombres, no tienen conexión con la Biblia. Si los mayas yucatecos vinieran a Guatemala reclamando esta tierra por ser históricamente maya y tomaran la mitad de nuestro país a la fuerza llamándole “Maya”, no querría decir que los que quedáramos en Guatemala no tuviéramos ascendencia maya también solo porque nos llamemos Guatemala. Seguidamente, nadie podría pensar que los Estados Mayas del Clásico son los mismos que este hipotético nuevo Estado Maya, de la misma manera el Estado de Israel Bíblico no es el Estado de Israel moderno, por lo que apoyarlo solo por eso no tiene sentido.

Seguidamente, parece irónico que estos cristianos apoyen a los judíos por razones religiosas, cuando en la religión judía Jesús de Nazaret no es nadie, es un hereje, un alborotador, no tiene ninguna relevancia, mientras en la religión musulmana Jesús de Nazaret es uno de los 6 más importantes profetas de su religión, es casi un santo digno de veneración, por lo que resulta muy ilógico que digan que apoyan por religión a aquellos que niegan la relevancia religiosa de su Dios. Por otro lado, Israel es muy liberal en cuanto a las leyes, por ejemplo, acepta la unión civil entre personas del mismo sexo y reconoce los matrimonios entre personas del mismo sexo contraídos en el extranjero, Palestina no, un tema que en principio es irrelevante pero que para los religiosos protestantes conservadores que apoyan a Israel tiende a ser de las cosas más fundamentales. Por

lo tanto, no hay que fanatizarse, no conviene a apoyar a ningún grupo político por razones religiosas, pues se es más manipulable y puede alguien terminar defendiendo algo contrario a lo que en el fondo el Dios de su religión querría para el mundo.

V. El causante real del Conflicto palestino-israelí

Dicho esto, es necesario recordar a un responsable histórico de este conflicto que actualmente evade responsabilidad, y que debería indemnizar económicamente al Estado Palestino y al Estado Israelí por los daños y guerras causadas, y ese es el Estado de Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, considérese sinónimos Inglaterra e Imperio Británico, Estado criminal, traidor y genocida que también debe una compensación económica a Guatemala por la invasión y expropiación del pueblo guatemalteco del territorio beliceño y a Argentina por la todavía hoy ocupación y robo de las Islas Malvinas sobre las que usurpa la soberanía. Y es que lo que pasa en la guerra entre Israel y Palestina pudo haberse evitado, pues había acuerdo entre árabes y judíos, si no fuera por la traición a los acuerdos con sus aliados de parte del Imperio Británico y la invasión y expolio de la tierra árabe israelí.

¿por qué es responsable Reino Unido de la guerra entre Israel y Palestina? Porque el territorio de lo que hoy son los Estados de Palestina e Israel antes de 1919 eran solo una región del Imperio Otomano, región llamada Palestina y de cultura árabe presente ahí desde hacía más de un milenio, el Imperio Otomano administraba la región desde hacía más de 5 siglos. Durante la Primera Guerra Mundial el Reino Unido hizo un Tratado con los pueblos árabes para que estos se revelaran contra el Imperio Otomano, a cambio, podrían tener una gran nación árabe unida, con los árabes étnicos tanto musulmanes, judíos y cristianos en sus fronteras, y que incluiría los territorios de los actuales Irak, Siria, Líbano, Israel, Palestina, Jordania, Kuwait, Arabia Saudita, Omán, un gran Estado Árabe Unido. El tratado se llevó a cabo por medio de la correspondencia McMahon-Hussein, entre el Califa Hussein bin Alí, Sharif de la Meca, quien sería el gobernante de ese nuevo país y el teniente coronel y Alto Comisionado británico en Egipto Henry McMahon, con el apelativo de Sir según algunos pero que es inmerecido por ser un mentiroso y no tener honor.

El responsable de tal tratado y quien era consultado sobre la posición del Reino Unido y aprobó el Estado Árabe fue Edward Gray. Además, en tierras árabes participó en el convencimiento de los

árabes de forma directa el militar Thomas Edward Lawrence, quien se trasladó directamente a los territorios árabes junto a otros oficiales ingleses y franceses en representación de los aliados, y que fue fundamental para convencer a los líderes árabes de hacer la rebelión contra el Imperio Otomano. Este tratado fue negociado entre 1915 y 1916 y fue aprobado. Sin embargo, en 1917 el mismo Reino Unido representado por Mark Skyes y el representante francés François Georges-Picot firmaron en 1916 el Acuerdo Skyes-Picot donde Reino Unido y Francia acordaban como repartirse Arabia si derrotaban al Imperio Otomano. A sabiendas, los británicos engañaron a los árabes, estos harían su rebelión y después serían traicionados y convertidos en colonias.

El caso es que Henry McMahon, Edward Gray y Thomas Edward Lawrence mintieron, para vergüenza de Reino Unido y de todos los británicos estos 3 pusilánimes cometieron traición y engaño, que también son crímenes, aunque no sean delitos. Estos planes eran conocidos por todos los miembros de la alianza, y se mantuvieron en secreto para que los árabes les ayudaran contra el Imperio Otomano. Los árabes se rebelaron contra el Imperio Otomano y empezaron a ganarle al Imperio Otomano. Cuando triunfó la Revolución Rusa en 1917, los bolcheviques encontraron los archivos en Rusia, y en un ejercicio de honor publicaron la traición que hacía Reino Unido a los árabes haciendo público el tratado secreto entre Francia y Reino Unido. Los árabes pidieron explicaciones. McMahon fue el único que tuvo algo de decencia y renunció, avergonzado de lo que habían hecho. El sustituto de Henry McMahon, menos digno del título de Sir aún, llamado Francis Reginald Wingate, en un ejercicio de cobardía, traición, deshonor y vergüenza envió 2 telegramas falsos, llamados Carta de Basset por ser quien la entregó, donde supuestamente el Ministerio de Asuntos Exteriores de Reino Unido en Londres le explicaba que el Acuerdo Sykes-Picot no era un tratado formal y que Reino Unido cumpliría con la libertad del pueblo árabe y la unidad de su nación. Hussein bin-Ali aceptó esas cartas como vinculantes y continuaron la rebelión.

La mentira, traición y deshonor vergonzoso de los británicos se revela en el memorando de inteligencia escrito por Thomas Edward Lawrence a Charles Hardinge en 1916, donde le dice “Beneficioso es para nosotros, porque marcha con nuestros objetivos inmediatos: la ruptura del

bloque islámico y la derrota y desintegración del Imperio Otomano, y porque los estados que Hussein establecería para suceder a los turcos serían inofensivos para nosotros mismos. Los árabes son incluso menos estables que los turcos. Si se manejara adecuadamente, permanecerían como un estado mosaico político, un tejido de pequeños principados celosos e incapaces de cohesión”

Muestra de la traición también es la carta de Henry McMahon a Charles Hardinge donde le dice al gobernador inglés de India: “No tomo la idea de un futuro Estado árabe fuerte, unido e independiente demasiado en serio, las condiciones de Arabia no se prestan ni se prestarán durante mucho tiempo a tal cosa. Ni por un momento llego a imaginar que las negociaciones actuales contribuirán en gran medida a dar forma futura de Arabia o a establecer nuestros derechos o atarnos las manos en ese país. La situación y sus elementos son demasiado confusos para eso. Lo que tenemos que lograr ahora es tentar al pueblo árabe a seguir el camino correcto, separarlo del enemigo y atraerlo a nuestro lado. Por nuestra parte, esto es actualmente en gran medida una cuestión de palabras y para tener éxito debemos utilizar términos persuasivos y abstenernos de regateos académicos sobre las condiciones, ya sea sobre Bagdad o en otros lugares.”

Al final hicieron lo mismo que antes habían hecho con el Imperio Español, cuando fomentaron las luchas de independencia en América para vencer a España, con promesas de apoyo económico, armamentístico y una América Hispana unida, y al final solo nos fraccionaron para explotarnos y dominarnos. La misma estrategia traicionera utilizaron en Arabia, que dio como fruto todos los actuales países de Medio Oriente. Y es que por más que se pueda ser a veces cruel, hasta en las mayores mafias hay honor, muchos miembros de la Cosa Nostra iban a la cárcel y jamás decían nada ni traicionaban, porque lo que se jura, cuando se da la palabra, se cumple, y eso lo saben hasta los criminales, así que los británicos caen más bajo incluso que los criminales. Vemos honor, por ejemplo, en Lenin y los bolcheviques que a cambio de que los alemanes les apoyaran para llegar a Rusia y hacer la Revolución, pudiendo traicionarlos y atacarlos quedándose con más territorios, pues al final los alemanes fueron vencidos, no lo hicieron, y cedieron los territorios incluso a perjuicio propio, porque ellos sí tenían honor. Lo mismo se podría decir de Putin, el actual presidente de Rusia que dijo que apoyaría con propios hombres a Siria y así lo hizo, dijo que

apoyaría con propios hombres al Dombás, y así lo hizo, eso es tener honor y valentía, independientemente si las guerras son justas o no, pero parece que la OTAN y Estados Unidos aprendieron de Reino Unido y son unos traidores y cobardes, pues le dijeron a Ucrania que la aceptarían entre ellos y la defenderían y no han entrado en guerra con Rusia, y aunque es cierto que eso llevaría a una catástrofe mundial, ese no es pretexto para no cumplir su palabra, eso se piensa antes de prometer, y no se promete lo que no se piensa cumplir; en este sentido es una vergüenza el ejército estadounidense y la OTAN, pues son cobardes, traicioneros y mentirosos, que abandonan a sus aliados, porque es comprensible querer dañar al enemigo, pero dañar a los amigos es traición y deshonor.

El caso es que en el Imperio Otomano convivían pacíficamente musulmanes, judíos y cristianos. El área de lo que hoy es Israel y Palestina se llamaba Palestina, era una región del Imperio Otomano, y estaba conformada por un 85% de palestinos musulmanes, 9% de palestinos cristianos y 3% de palestinos judíos, que eran unos 24 000. En 1881 nace un movimiento judío llamado Amantes de Sion, creado por León Pinsker, que, siendo los judíos minoría en muchos países, proponía retornar a Sion, unirse en un Estado Judío, tal idea fue popularizada por el escritor Theodor Herzl en 1896, proponiendo asentarse o en Palestina o en Argentina. En 1897 los judíos sionistas se reunieron en un congreso y establecieron su objetivo de crear en Palestina una patria para el pueblo judío. La locura de tal propósito sería comparable a que hoy en día, por ejemplo, un grupo de musulmanes talibanes de Afganistán dijeran que quieren fundar un Estado talibán en Guatemala, cuando aquí musulmanes casi no hay y culturalmente somos muy diferentes, y empezaran a migrar con ese objetivo, sería algo que probablemente no nos tomaríamos a bien. Así empezó una migración, en inicio pacífica, de 35 000 judíos para 1903 y de otros 40 000 judíos en 1904. Con la llegada de tantos extranjeros los palestinos nativos empezaron a sentir inquietud.

A la caída del Imperio Otomano, el Ministro de Relaciones Exteriores británico Arthur Balfour fue presionado por el judío sionista británico Jaim Weizmann para hacer una declaración oficial en 1917 donde expresaba la disposición del Imperio Británico para el establecimiento de un “hogar nacional para el pueblo judío”, expresando que “El gobierno de Su Majestad ve con buenos ojos

el establecimiento en Palestina de una patria para el pueblo judío y dedicará sus mejores afanes a facilitar la consecución de ese objetivo en el bien entendido de que no deberá hacerse nada que pudiera perjudicar los derechos civiles y religiosos de las comunidades no judías que ya existen en Palestina, ni los derechos ni la posición política de que hoy disfrutaban los judíos que residen en cualquier otro país.”

Tal declaración violaba también el acuerdo con los árabes, pues Palestina sería parte de esa gran nación árabe. Es decir, los mentirosos británicos estaban prometiéndole las mismas regiones del Medio Oriente a los árabes, a los sionistas, a los franceses y tal vez a otros más que no sabemos, actuando a traición de todos ellos, pues no podrían cumplir las expectativas de todos, siendo responsables de los tratos no cumplidos.

Sin embargo, tras finalizar la Primera Guerra Mundial y participar en las conferencias de paz, el Emir Faisal ibn Husáyn o Faisal I de Irak, hijo del Califa Husain Ibn Alí, ahora rey de toda Arabia, firmó un tratado con el británico judío sionista Jaim Weizman, donde el sionista Jaim Weizman se comprometía a apoyar a los árabes con la independencia y unidad de Arabia en la conferencia y a cambio el Emir le cedería el territorio de Palestina para que fundara su Estado Judío, es decir, había acuerdo entre musulmanes y judíos, unidos por una sola causa, paz en medio oriente, si esto se hubiera respetado jamás habría iniciado una guerra. Pero el Imperio Británico no cumplió ni con unos ni con otros y repartió con Francia todos los territorios para explotarlos como Colonias, pero no les llamaron colonias, sino “Mandatos”, con la idea de guiar a los pueblos incivilizados que no podían mandarse por sí mismos hasta que fueran capaces de hacerlo, esto como una treta y trampa para no reducir el pago de indemnización que Alemania debía hacer, es decir, si hubieran tomado estos territorios como pago, Alemania no habría ido a la ruina y no habría surgido como respuesta del abuso económico de los aliados el movimiento Nazi. Las traiciones y trampas británicas dieron origen por tanto no solo al conflicto árabe israelí, sino también al Tercer Reich y la Segunda Guerra Mundial, son responsables de ello por su ambición y abusos.

El Califa y los Emires no firman las convenciones de paz, pues son perjudicados, y toman el dominio de los territorios que les corresponden, pero los británicos y franceses los invaden y someten. La zona de Palestina, que actualmente es Israel y Palestina, queda bajo mandato británico.

Durante su dominio siguen migrando judíos sionistas, y estos empiezan a entrar en conflicto con la población local. Así, el Imperio Británico se retractaría de la Declaración de Balfour, publicando Winston Churchill un Libro Blanco que aseguraba que “Los términos de la Declaración de Balfour no contemplaban que el conjunto de Palestina acabara convertido en patria nacional de los judíos, sino que afirmaban que dicho hogar debía hallar fundamento en Palestina.” A esto siguió el Libro Blanco de Passfield que recomendaba limitar la compra de tierras y la inmigración sionista para evitar futuros problemas, y se consiguió frenar la migración entre 1929 y 1931, pero en ese año la Agencia Judía para la Tierra de Israel de Palestina presionó al gobierno británico de Ramsay MacDonald y este emitió la Carta Negra, que rechazó las limitaciones de compra de tierras a los sionistas.

El gobierno británico se movía entre limitar y no limitar la inmigración sionista, mientras los árabes y judíos empezaban los primeros enfrentamientos y empezaban las primeras muertes. Los sionistas constituyeron organizaciones terroristas como Hagná o el grupo terrorista Leji o el grupo terrorista Irgún, último predecesor del partido Likud del actual Primer Ministro de Israel Benjamín Netanyahu, que utilizaban métodos paramilitares y terroristas para lograr la independencia de un Israel judío en Palestina, al estilo que hoy critican de Hamas en Palestina, poniendo bombas, asesinato civiles, haciendo sabotajes en redes ferroviarias, atacando bases de policía y administración británicas, asesinato incluso judíos como el poeta judío antisionista Jacob Israel Haan. Del lado árabe ocurrió una gran rebelión en los años 30 además de algunos pogromos. El Imperio Británico intentó frenar la migración judía pero esta continuó de forma ilegal promovida por los grupos terroristas, al estilo de las mafias que hoy facilitan la migración hacia Estados Unidos.

Los británicos que estaban explotando las tierras y que no dejaron que en 1919 árabes y judíos se pusieran de acuerdo, empezaron a tener más pérdidas que ganancias en Palestina, así que dijeron que la ONU se encargara del problema y que ellos se retiraban de Palestina en 1947, retirándose sin resolver el problema que generaron. La ONU propuso un plan de partición entre Palestina e Israel dejando a 700 000 palestinos en el área que controlaría el Estado sionista de Israel y 10 000 judíos en el área que controlarían el Estado árabe de Palestina, lo cual veían los árabes como injusto, pues había áreas de mayoría árabe que quedarían en Israel, así que no aceptaron, Israel sí estaba de acuerdo. Entonces comenzó la guerra, y los 700 000 palestinos fueron echados de sus hogares porque si se quedaban serían eliminados, un éxodo que se denominó Nakba. Muchos de los civiles que se quedaron fueron asesinados en masacres, y algunos pocos, también hay que decir, tomaron la nacionalidad israelí y fueron respetados. En total alrededor de 5 millones de Palestinos han seguido saliendo en éxodo desde el antiguo territorio de Palestina, es decir, sin contar los que se han quedado en Gaza y Cisjordania.

En 1948 la ONU reconoce al Estado de Israel, pasando las fuerzas terroristas de Hagná, Irgún y Leji a convertirse en el Ejército de Israel y sus líderes pasaron a fundar partidos políticos como el que hoy gobierna y que hoy critica las tácticas terroristas de Hamas, aunque por los bombardeos de gaza, al parecer no han olvidado su pasado terrorista y siguen masacrando civiles. Estados Unidos pasaría a apoyar al Estado de Israel mientras la mayor parte de la comunidad internacional, a fecha de julio de 2019, 139 de los 193 países reconocen al Estado de Palestina, Estado que renuncia a más de la mitad de su territorio, conservando menos del 30%, y que simplemente pide que lo dejen ejercer su soberanía en ese territorio que le queda de Gaza y Cisjordania, dirigidos por la Autoridad Palestina, sin embargo Estados Unidos se ha opuesto con su ilegítimo derecho de veto a que la ONU reconozca a Palestina, a pesar de contar con más de los votos que tuvo Israel para ser reconocido.

Israel que se quedó con las tierras más fértiles ha seguido empujando a los Palestinos y llevando inmigrantes ilegales para ocupar sus territorios, los sacó de la mitad de Jerusalén que les corresponde, toman control de las Mezquitas y se arrogan el derecho de decir cuando hacen sus

cultos y cuando no. Esto hace que la guerra sea interminable, con escaramuzas y momentos de enfrentamiento directo, incluso en los años 60 hubo una guerra donde varios países árabes se unieron para enfrentar a Israel, pero Israel triunfó gracias al apoyo británico y estadounidense. Desde 1988 y hasta antes de Octubre de 2023 habían muerto 11 652 civiles por el genocidio del Estado Israelí y 1766 civiles israelíes por el terrorismo de Hamas y otros grupos, esto sin contar desplazados, presos y heridos. Pero todo pudo haberse evitado si los ingleses conocieran lo que es ser hombres, tener palabra, tener honor y solucionar los problemas que comienzan, no dejárselos a otros.

VI. El similar conflicto de Belice

Para que lo entendamos y hagamos empatía, el problema de Israel y Palestina, es como si hoy Guatemala en su legal reclamo de soberanía sobre todo el territorio de Belice lanzara una invasión a pesar de que el pueblo beliceño de hoy no quiera ser parte de Guatemala, sería una injusticia para el pueblo beliceño, pero también es una injusticia para el pueblo de Guatemala el ser privado de las riquezas y territorio beliceño que nos condena a un menor desarrollo económico. Aún en la actualidad Guatemala dirige injustificadamente sus reclamaciones contra Belice, cuando los beliceños nunca provocaron su escisión, sino tal territorio fue invadido por Inglaterra y arrebatado a la fuerza, después se firmó un tratado que cedía menos del territorio de lo que hoy es Belice, pero Inglaterra incumplió su parte del trato que era la construcción de una carretera y además invadió más al sur de donde le fue autorizado, por lo tanto, es nulo. El Imperio Británico explotó ese territorio, robó riquezas guatemaltecas y luego le dio la independencia a Belice para lavarse las manos y dejarnos enfrentados a guatemaltecos y beliceños, que afortunadamente no hemos pasado a la violencia, pero caso análogo es el de Israel y Palestina.

El pueblo beliceño tiene derecho a la autodeterminación al igual que el pueblo palestino e israelí, por lo tanto, no deberíamos pelearnos entre nosotros sino denunciar legal, pública y políticamente por todos los medios al Imperio Británico que es el verdadero responsable, para que o bien nos dé una parte de su territorio europeo en compensación por el territorio perdido o nos dé una compensación económica por los daños y perjuicios causados. Es cierto que los que hicieron esos atropellos talvez ya no estén vivos, pero el Estado del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte como entidad es responsable solidariamente con los autores de los delitos, crímenes, daños y perjuicios cometidos contra nuestras naciones. Es cierto que ni Guatemala, ni Argentina, ni Israel, ni Palestina tenemos el poder para someter jurídica ni fácticamente al Reino Unido para que cumpla sus responsabilidades, pero hasta que ese día llegue, el reclamo debe ser público y una condena política al Reino Unido.

Es diferente el caso mexicano, que, si bien ocuparon parte del territorio de Guatemala, cuando se quiso poner solución en la época de Justo Rufino Barrios y Benito Juárez, Benito Juárez dio un apoyo a Barrios a cambio de firmar el tratado que fijaba la frontera y aceptaba como mexicanos los territorios ocupados, en este caso Benito Juárez sí cumplió. Puede parecernos el trato injusto, pero no se puede negar que los mexicanos tienen honor y cumplen, Reino Unido, en cambio, no cumplió y nos dañó económicamente, siendo responsables de parte de nuestra desgracia.

Pero es solo parte de la desgracia, porque Guatemala también ha sufrido de diversos gobiernos sin honor y criminales, pues lamentablemente no hemos estado lejos de ello, e incluso precisamente en la actualidad no podemos librarnos de tener a criminales en el poder como veremos.

VII. Contra los crímenes de malos cristianos, El Estado de Guatemala

Así como los musulmanes y judíos pueden cometer crímenes incluso contra su propia población, esto no es ajeno a un país cristiano como el nuestro, la misma degeneración, crueldad y crimen pueden emerger en el mundo cristiano en contra de los principios de paz, amor, rectitud y justicia que predicó Jesús de Nazaret.

Por eso abordamos ahora este tema, pues no debemos olvidar la situación nacional en un momento álgido donde se observa cómo el gobierno de Guatemala avanza en un camino de opresión, represión, ilegitimidad, ilegalidad y crimen. La Constitución de la República de Guatemala está siendo pisoteada por la mayoría de los órganos del Estado, está siendo irrespetada, por lo que podemos decir que Guatemala ya no es un Estado de Derecho, ya la Constitución no está rigiendo de forma efectiva el Estado de Guatemala. Un realista jurídico diría que la Constitución y la mayoría de las leyes de Guatemala siguen vigentes, pero no son positivas, no se están cumpliendo. Presenciamos actualmente una disolución progresiva y corrosiva del Orden Constitucional.

Quiero recordar aquí que hablo de crimen e ilegalidad en sentido sociológico y criminalístico, no en sentido legal. Algo puede ser un crimen y ser perfectamente legal, algo puede ser legalmente un delito y en realidad no ser un crimen sino un derecho, algo puede ser ilegal y sin embargo no ser delito. Por ejemplo, los crímenes de lesa humanidad que cometieron los Nazis no fueron delito, pues la ley de su Estado los respaldaba, solo pudieron ser juzgados al ser vencidos y violando el principio de legalidad, basándose en los derechos humanos. La infidelidad en la pareja en Guatemala es ilegal, pero no es un delito. La rebelión es un derecho humano como bien lo establece la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano y muchas constituciones y leyes, aunque a veces pueda constituir legalmente un delito. Al cometerse estos actos en un país cristiano, habría que agregar que al mencionar crimen me refiero también a un crimen en sentido cristiano, es decir, que las actitudes aquí criticadas no serían las actitudes de un creyente o simpatizante de Jesús de Nazaret, sería un crimen que alguien

que dijera simpatizar con él tuviera tan vergonzosas actitudes, aún cuando tales actitudes sean legales.

En primer lugar, el Tribunal Supremo Electoral es uno de los principales responsables de la situación actual del país. Aunque muchos ciudadanos salieron a las calles a protestar en contra de los ataques del Ministerio Público al Tribunal, no lo hicieron porque los creyesen inocentes, sino porque los ataques al Tribunal suponían un ataque al orden constitucional y democrático de Guatemala, pero no podemos olvidar como de forma parcializada, antidemocrática y criminal eliminó a los candidatos presidenciales del Movimiento para la Liberación de los Pueblos y Podemos, pues Telma Cabrera y Roberto Arzú criticaban directamente al actual gobierno acusándolo de corrupción, por lo que se ve que todos los magistrados del Tribunal Supremo Electoral que avalaron tales arbitrariedades eran cómplices de la cooptación del Estado, eliminando además a Oscar Rodolfo Castañeda y Carlos Pineda, y dejando participar a personas como Sandra Torres que a diferencia de estos 4 sí estaba siendo señalada y procesada judicialmente por delitos, lo cual es incoherente. En todo caso, democráticamente todos deberían participar, el eliminar candidatos arbitrariamente es una violación constitucional por parte del Tribunal Supremo Electoral. Pero el Ministerio Público no los está acusando por estas acciones, que, si no son delitos, sí son crímenes contra la democracia, si tal cosa hiciera le aplaudiríamos, pero no, está queriendo invalidar la elección del partido que se les coló, el partido Semilla, para que no llegue a gobernar.

Si bien podemos estar seguros de que los magistrados, los 5 que estuvieron en funciones y votaron en el sentido de eliminar a los 4 candidatos presidenciales son criminales en el sentido sociológico de la palabra, eso no quita que los resultados publicados reflejan la verdadera elección de la población entre las opciones disponibles, y que no se les deba juzgar por los resultados sino por las resoluciones que eliminaron candidatos. Seguidamente, al perseguir a partido Movimiento Semilla y dejar de perseguir al partido UNE, siendo para toda la ciudadanía evidentes y flagrantes las ilegalidades, que no necesariamente son delitos, de tal partido, refleja una parcialidad del Ministerio Público, que además no está persiguiendo a otros partidos como VAMOS, que según lo que observó la población, dicen que coaccionó a gran cantidad de alcaldes para que participaran

por su partido. Si estos y otros partidos evidentemente corruptos estuvieran siendo juzgados junto con Movimiento Semilla, talvez la población no se habría manifestado ni atacado la labor del Ministerio Público.

Por otro lado, si el partido Movimiento Semilla fue inscrito de forma anómala pero entre las firmas se reúne el número suficiente para ser partido, debería permitírsele subsanar, pues en todo caso quien comete la ilegalidad es el Tribunal Supremo Electoral y el Registro de Ciudadanos, cuando llega un partido con ese tipo de firmas lo que hacen es rechazarlas, el partido las depura y las presenta otra vez, no se puede acusar a los particulares de una falta o un error de la administración pública, pues también puede haber sido de forma culposa, y en todo caso, presentar firmas de muertos no debería ser raro, necesitando decenas de miles de firmas y llevando el proceso para la constitución de un partido político muchos años, no es de extrañar que alguna de las personas que firmó para apoyar al partido a los 5 años cuando por fin se logra inscribir haya muerto, y solo faltaba que el que presenta los paquetes de firmas se pusiera a llamar a todos para ver si aún siguen vivos, los datos de cuando alguien muere están en el RENAP, en el gobierno, y de aquí debe pasar al Registro de Ciudadanos, ellos eran los que debían avisar que algunos de los firmantes al momento de presentación ya estaban fallecidos y eran inválidas, aunque si firmaron antes de morir racionalmente no deberían ser inválidas, pero si eran inválidas legalmente ellos debieron avisar. Además, uno no se sabe las firmas de todos, por ejemplo, si alguien está recolectando firmas y el otro no quiere firmar, puede ser que por quedar bien y por presión social el amigo decida firmar, pero ponga la persona otro nombre u otra firma sin saber las consecuencias que tendrá, y no van a esperar que el que esté recolectando sepa de memoria las firmas de todos, el que las tiene en su registro es el Registro de Ciudadanos, son ellos los que tienen que avisar si hay firmas que no cuadran. ¿Por qué castigar a los particulares?

Pero supongamos que sí, que hay dolo en la acción de Movimiento Semilla y conscientemente falsificaron firmas y pusieron firmas de muertos, entonces todos estaríamos de acuerdo en que fueran sancionados, sanción que no tendría por qué eliminar su bancada o la elección de su presidente o la existencia de su partido, pero en todo caso, es un hecho notorio que muchos partidos

estaban siendo financiados por el narcotráfico, es un secreto a voces, y ningún partido está siendo juzgado por financiamiento ilícito, por financiamiento proveniente del crimen organizado, por lo que el crimen del Ministerio Público consiste en su sesgo y parcialidad al priorizar una persecución de firmas y no una de dinero que proviene del crimen organizado, es como si el Ministerio Público prefiriera perseguir a un vendedor ilegal de frutas (32) que perseguir a los narcotraficantes (33), políticos relacionados al narcotráfico (34) y políticos acusados de corrupción (35), sería algo absurdo... ah, perdón, según las referencias bibliográficas aquí citadas parece que esto ya sucedió...

Talvez esos casos no son investigados porque según el Departamento de Estado de Estados Unidos la propia Fiscal María Consuelo Porras Argueta, la fiscal Cintia Edelmira Monterroso Gómez, el juez Fredy Raúl Orellana Letona y el fiscal José Rafael Curruchiche Cucul están acusados de “socavar procesos democráticos, participar conscientemente en actos de corrupción significativa, obstrucción de investigaciones sobre actos de corrupción relacionada a contratos gubernamentales, soborno, extorción, facilitación o transferencia del producto de corrupción, lavado de dinero, violencia, acoso, intimidación de investigadores gubernamentales y no gubernamentales”. (35), Es cierto que hasta no ser vencidos en juicio no pueden ser declarados culpables, pero no me parecen las personas más idóneas para juzgar el caso de Movimiento Semilla, siendo que los crímenes de los que les acusan son mucho peores que aquellos de los que se acusa a Movimiento Semilla, por lo que es una locura y una estupidez que nos pidan que confiemos en su investigación, pues sería como si nos pidiesen que confiásemos en la investigación que hace alguien a quien todos acusan de marero sobre un niño acusado de llevarse unos chicles sin pagar, es una tontería.

La corrupta y criminal, según el Departamento de Estado de Estados Unidos, Consuelo Porras, dice “como fiscal general estoy obligada a investigar todos los hechos denunciados y debo garantizar el estricto cumplimiento de los preceptos de la Constitución Política de la República, las leyes del país y las convenciones en materia de Derechos Humanos, con esta obligación constitucional no hago discriminación en la investigación y persecución penal de ninguna persona, de ningún sector o nacionalidad” (36), lo que refleja que además de corrupta y criminal es también

mentirosa, pues no ha investigado a ninguno de los narcotraficantes, políticos colaboradores del narcotráfico y políticos corruptos que he citado anteriormente, no ha investigado a sus fiscales ni se ha investigado a sí misma, lo cual puede resultar absurdo, pero si lo que dijo es verdad es lo que debería estar haciendo, investigándose a sí misma. Además, si está haciendo discriminación, pues no ha investigado al presidente Alejandro Giammattei como lo denuncia el periódico la Hora, y en cambio ha engavetado tales documentos (37).

De esta manera observamos que la criminal Consuelo Porras, aun cuando esté totalmente dentro del marco legal y no haya cometido ningún delito, es una criminal en el sentido sociológico y criminalístico de la palabra, incluso en el sentido cristiano y democrático de la palabra, pues está violentando el derecho a la igualdad del artículo 4 de la constitución y el 1 y 7 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Derecho de Resistencia contemplado en el artículo 45 de la Constitución, contemplado como el Supremo Recurso de la Rebelión contra la tiranía y la opresión en el artículo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Por lo tanto, podemos concluir de lo expuesto que violentando estos derechos contemplados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, no solo Consuelo Porras sino también Rafael Curruchiche, Cinthia Monterroso y Fredy Orellana, podemos decir que ellos 4 son sociológicamente hablando violadores de los derechos humanos, y todo violador de los derechos humanos comete crímenes de lesa humanidad en el sentido sociológico y cristiano de la palabra, por lo que científica y sociológicamente no hay ningún problema en afirmar que son verdaderamente criminales, aunque no lo sean en sentido legal, ya que ninguno de ellos que se sepa ha cometido un delito y son inocentes hasta que se demuestre lo contrario, no se puede decir que sean autores de ningún delito, son simplemente criminales y violadores de derechos humanos.

Por lo tanto, y a sabiendas de que según la Constitución Política de la República de Guatemala establece en su artículo 156 que “ningún funcionario público o empleado público, civil o militar, está obligado a cumplir órdenes manifiestamente ilegales o que impliquen la comisión de un delito”, que de acuerdo al artículo 5 “Toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe; no está obligada acatar órdenes que no estén basadas en ley y emitidas conforme a ella”, podemos

decir que partiendo de la realidad de que el Ministerio Público y ese Juzgado están secuestrados por una mafia de criminales y violadores de derechos humanos en el sentido sociológico de la palabra y que además el pueblo no quiere, y siendo de acuerdo al artículo 140 de la Constitución nuestro sistema de gobierno es “democrático”, siendo sus cargos antidemocráticos y por tanto dictatoriales, ningún funcionario público, ni la policía ni el ejército y tampoco ningún ciudadano está obligado a acatar ninguna resolución ni orden emitida por estas instituciones ilegítimas. Yo no llamo a que no acatemos las órdenes de estas instituciones, solo afirmo e invito a hacer de conocimiento general de que no estamos obligados legal, jurídica ni moralmente a acatarlas, no pretendo decirle al asaltado que se oponga al asalto si al oponerse va a perder la vida, que es más valioso, yo le digo que entregue todas las cosas al asaltante y salve su vida, pero sea consciente que eso es ilegítimo, que no crea que el asaltante tenía derecho a quitarle sus cosas. Los jefes militares y de la policía no están obligados a acatar las órdenes de estos funcionarios, así que si las acatan se convierten en cómplices. Si ellos están de parte de los opresores, haremos caso, pero no porque tengan razón sino porque imponen su voluntad por la fuerza, de facto, no de jure, al final la norma jurídica aplica la coerción solo cuando no tiene justicia ni legitimidad.

Pasando al Congreso de la República, el organismo del Estado más despreciado por los guatemaltecos, el mismo ha cometido ya varios crímenes entre la aprobación de varias leyes lesivas al pueblo, leyes que les garantizan impunidad, antejuicios denegados, incumplimiento de elección de la Corte Suprema de Justicia y eliminación arbitraria e ilegal de una bancada. Ninguno de los diputados técnicamente ha cometido ningún delito, y sin embargo la mayoría de ellos son criminales, quizás es demasiado poder el hecho que ellos emitan las leyes, pues ellos deciden qué es delito y que no lo es, como ya he dicho, los Nazis actuaron apegados a la ley, no cometieron ningún delito y eso no evita que sean criminales, por lo tanto a la mayoría de diputados les podemos llamar criminales, especialmente a la junta directiva y a los que integran el partido VAMOS que han cooptado el Estado, aunque aquellos que no hayan votado por estos crímenes y hayan hecho sus observaciones y que en lo individual tampoco hayan cometido crímenes, podrían salvarse en una excepción. Sin lugar a dudas son criminales también los diputados electos para el nuevo

periodo que no se manifestaron del lado del pueblo en este octubre de 2023, y su mandato es ilegítimo.

Seguidamente la Corte Suprema de Justicia es hoy un órgano de facto del Estado, una dictadura, todos ellos individualmente les podemos llamar dictadores, ya que su cargo finalizó en 2019 y al seguir en sus cargos se ha roto ya desde hace 4 años el orden constitucional, se está pisoteando la constitución. Cada uno puede ser llamado dictador individualmente, tomando en cuenta que la alternabilidad en el poder es un elemento esencial de la democracia según la Constitución Política de la República de Guatemala, si ser dictador es mantenerse en el poder durante más del tiempo que le corresponde. Sin embargo, si ser dictador lo definimos como ser opresor o como no querido por el pueblo, no encuadrarían en tal definición necesariamente y podrían no ser dictadores. Ser dictador no es algo necesariamente malo, hay muchos dictadores admirados, mucha gente considera que Fidel Castro era un dictador bueno, mucha gente considera que Jorge Ubico era un dictador bueno, muchas veces mejores que gobernantes democráticos, así que no sea tomado por insulto. Además, las dictaduras pueden estar enmarcadas en la ley, la dictadura de los integrantes de la Corte Suprema de Justicia está respaldada por la ley que prevé que ningún juez abandone el cargo hasta que llegue su sustituto, ya que de lo contrario habría caos, así que talvez debamos agradecerles por evitar más caos por medio de su dictadura. Eso no impide que el orden constitucional no esté roto, pero tampoco lo rompieron ellos, lo rompieron los diputados del Congreso de la República al no cumplir sus obligaciones legales. Talvez la mayoría de magistrados honestos y respetables en la Corte Suprema de Justicia, pero lamentablemente hay de momento 4 acusados de ser criminales y que el Ministerio Público no investiga, ya que el Departamento de Estado de Estados Unidos los acusa de los mismos cargos que la Fiscal General a los magistrados: Manuel Reginaldo Duarte Barrera, Blanca Aída Stalling Dávila, Nery Oswaldo Medina Méndez y Vitalina Orellana y Orellana (36), quienes por decencia y para eliminar sospechas y taparnos la boca, deberían renunciar y someterse al proceso, ya que genera desconfianza tener a posibles criminales sociológicamente hablando como jueces supremos en un país.

En cuanto a la Corte de Constitucionalidad, esta también es hoy ilegítima y criminal, quien diría que sería la Corte de Constitucionalidad encargada de la defensa de la Constitución la que en el 2023 violaría la Constitución Política de la República de Guatemala ordenando ilegalmente pisotear el artículo 33 y 45 de la constitución que establecen el derecho a la manifestación y a la resistencia, derechos que también están en la Declaración Universal de los Derechos Humanos en sus artículos 18, 20 y considerando 3, argumentando defender el derecho de locomoción contemplado en el artículo 20 de la Constitución y 13 de los Derechos Humanos, derecho que lo estaban violando el mismo Presidente, Ministerio Público y Juez, pero que aún lo estuviera cometiendo la población, el artículo 30 de la Declaración de los Derechos Humanos establece que “Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración”, es decir, el Estado no puede arrogarse el derecho de usar a la fuerza pública ni al ejército para coartar los derechos de la declaración fundamentándose en defender los derechos de esa declaración.

Los derechos humanos son de los ciudadanos frente al Estado, es el Estado el que no debe prohibirnos la locomoción, como lo hacía el Estado en el Apartheid estadounidense o el Estado actual de Israel en la franja de Gaza y Cisjordania, se refiere a confinar a una población en un lugar, no al bloqueo de carreteras que aunque dificulta la locomoción no la está impidiendo ya que muchas personas a pie o en bicicleta pasaban, por lo que la interpretación de la Corte de Constitucionalidad viola los derechos humanos, por lo que podemos afirmar que la Corte de Constitucionalidad lamentablemente es también un ente criminal, aunque no haya cometido ningún delito y se apegue a la ley, está cometiendo crímenes de lesa humanidad.

Es cierto que el bloqueo de carreteras no me parece la mejor estrategia en contra del gobierno, sería mejor otra medida de hecho que afecte más directamente a los funcionarios en sedición en sentido sociológico contra la voluntad del pueblo sin afectarnos a nosotros mismos con la escasez y subida de precios, pero no se debe ser irracional, hay que tener la capacidad de comprender que

el bloqueo de carreteras tiene un sentido, y es que lo que se busca es presionar al CACIF y grandes empresarios, que se cree son el poder real siendo los funcionarios solo el poder formal, que para evitar tener pérdidas accedan a las modestas peticiones populares, y por otra parte también hay que ser capaz de comprender que el génesis de lo que nos afecta está en esos funcionarios públicos corruptos y esa élite económica que los respalda y no en el pueblo que hace los bloqueos, y que sería injusto por un interés egoísta apoyar que se utilice la fuerza pública contra ellos de forma ilegítima y en contra de los derechos humanos, pues sería el caso de quienes estando en contra del gobierno japonés de la Segunda Guerra Mundial apoyaran como una acción justa las bombas de Hiroshima y Nagasaki, un crimen y violación a los derechos humanos nunca tiene ninguna justificación.

Además del crimen de sus resoluciones que están en ley, hay que considerar que la Corte rechazó el nombramiento de una de sus integrantes, Gloria Porras, propuesta por la Universidad de San Carlos de Guatemala, obligando a la universidad a poner al juez que ellos querían, actuando en coacción a la Universidad y persiguiendo a la jueza Gloria Porras al punto que tuvo que irse al exilio, y por otra parte acepta que siga formando parte de ellos un integrante acusado por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de los mismos crímenes que acusan a la fiscal: Néster Mauricio Vásquez Pimentel, quien por decencia debería renunciar para solventar su situación, por tanto habría que agregarle estos crímenes a la Corte de Constitucionalidad aunque los haya cometido con apego a la ley, careciendo actualmente la corte de toda legitimidad, no estando obligado nadie a seguir sus resoluciones por ser un órgano de facto y no de derecho, tal como afortunadamente no las siguieron la policía y el ejército la mayoría de estos días y no reprimieron a la población, pues sus órdenes eran totalmente ilegales.

Esto lo hace la Corte de Constitucionalidad por la solicitud, que todos sabemos que es orden, del llamado CACIF, es decir, las Cámaras de Agricultura, Comercio, Industria y Financieras, y lo extraño es que tales cámaras hayan perdido el coraje que tenían en 2014, cuando con a la voz de Jorge Briz, su presidente, hoy presidente de la Cámara de Comercio, pedían la renuncia de Otto Pérez Molina, hoy con Ignacio Lajárrega no apoyan las protestas, lo que genera la duda de en qué

pueden estar metidos algunos o todos los empresarios de este grupo actualmente, aunque aun así, es bastante difícil de explicar su irracionalidad y el provocarse pérdidas millonarias vinculándose a un gobierno criminal. Todos sabemos que si el gobierno deja de perseguir a periodistas, fiscales y políticos de oposición, si renuncian los actuales políticos que se pide y si Arévalo asume la presidencia, aunque el pueblo no quiera el CACIF seguirá ahí y desde la política real Arévalo no puede hacer nada contra ustedes, por lo tanto más valdría lavarse la cara y aparentar apoyar a Arévalo pidiendo las renunciaciones que pide el pueblo, no hacerlo y atacar al pueblo es un sinsentido, parece que no leyeron a Maquiavelo, lo mejor sería tener al pueblo contento y quitar la cabeza a sus lacayos y verdugos, aunque ustedes fueran los autores intelectuales el pueblo les celebraría y ustedes seguirían dominando tranquilamente y sin pérdidas, pero deciden dispararse en el pie según veo por los reportes millonarios de pérdidas en los medios, y es que hasta para hacer el mal hay que ser inteligente, como bien decía Fidel Castro en relación a los cientos de intentos de matarlo, que ellos, los revolucionarios cubanos, buscaban hacer el bien y hacerlo bien hecho, pero que si hicieran el mal como lo pretendían hacer los estadounidenses, lo harían bien hecho, en referencia a la torpeza con la que realizaban los planes del país con el mayor presupuesto el mayor servicio de inteligencia y el ejército de más grande del mundo y que fallaban estrepitosamente. Ya que tienen tanto dinero deberían contratar a gente capacitada que los asesore, porque los asesores que tienen ahora les han engañado, pudieron ganar más y perder menos en esta coyuntura, es cierto que no caerán, pero perdieron más de lo que debieron por torpeza.

Seguidamente tenemos al Organismo Ejecutivo, que ha evidenciado un autoritarismo y persecución que no son propios de un gobierno democrático, solo con ello podemos decir que ya rompió el orden constitucional, pues la constitución afirma que el sistema de gobierno de Guatemala es republicano, democrático y representativo, no cumpliéndose lo de democrático. La censura de los medios de comunicación es preocupante, pues encarcelaron al periodista José Rubén Zamora, persiguiendo además a cada abogado que lo intentó defender y metiendo a la cárcel a varios de esos abogados. Es posible que José Rubén Zamora haya cometido algún crimen igual que el Partido Semilla, pero de haberlo hecho ni es tan grave como los delitos de narcotraficantes, políticos relacionados al narcotráfico y a la corrupción que antes he citado, y en vez de perseguir

a estos o a las maras persiguen a un periodista, considero que el periodista que sea culpable puede esperar, ya lo juzgarán cuando se haya acabado el crimen organizado, pero al obsesionarse con su persecución y hacerlo de esa forma, aunque hubieran actuado legalmente e incluso cuando hubiesen tenido razón, aparentan ser arbitrarios, y las conclusiones que cualquier persona con racionalidad saca es que José Rubén Zamora no ha cometido ningún crimen, es inocente, y el crimen se comete contra él al encarcelarlo, y da más desconfianza que un criminal sea el juez que lo juzga y condena según el Departamento de Estado de Estados Unidos, que acusa de ser un criminal con las mismas imputaciones que a la Fiscal al juez Jimi Rodolfo Bremer Ramírez (35).

Y mencionamos al ejecutivo porque este periodista al parecer hizo investigaciones en contra del Organismo Ejecutivo. También ha habido persecución contra los periodistas Marvin del Cid y Sonny Figueroa, quienes han sido intimidados (38), además que se ha perseguido y censurado sus libros que tratan de investigaciones periodísticas sobre el presidente, amenazando a las librerías que los venden y a la feria del libro como ellos mismos denuncian (39). Con esto podemos observar que siendo la libertad de expresión un derecho establecido en el artículo 35 de la Constitución, 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en la constitucional Ley de Emisión del Pensamiento, podemos afirmar con total certeza sociológica y filosófica que el presidente Alejandro Eduardo Giammattei Falla es un criminal, un violador de derechos humanos y que ha cometido crímenes de lesa humanidad, no así necesariamente delitos, ya que posiblemente haya cometido estos crímenes respetando la legalidad. Hay que comentar no obstante que además de los crímenes que ha cometido que son hecho notorio, también ha sido acusado del delito de ejecución extrajudicial, estuvo arrestado, pero fue liberado por falta de pruebas, posiblemente era inocente, o talvez era culpable de un crimen pero no de un delito, lo sospechoso aquí es que los fiscales contra la corrupción que le juzgaron como Telma Aldana y otros 12 exfiscales se encuentran en el exilio por la persecución política durante su gobierno, y otros más se encuentran presos, lo cual parece venganza y no justicia, incluso si todos estos fiscales hubiesen cometido delitos, le quita la credibilidad el que se persiga a estos y no a los fiscales actuales que también están acusados, y que sean estos fiscales que han cometido los crímenes de lesa humanidad, aunque no delitos, que los persigan.

Si algo queda claro, además, es que al presidente Alejandro Giammattei le molestan mucho las críticas en su contra, López Obrador se ríe de los memes que sacan y dice que va a dar más material para los medios, Vicente Fox iba a los programas de Eugenio Derbez para que este se riera de él y con él, de derecha o izquierda a los verdaderos hombres les da igual las críticas y no censuran, por ejemplo el candidato a alcalde en esta elección en Quetzaltenango Jorge Roberto Soto Alcahé, cuando alguien hizo un muñeco parodiándolo y criticándolo él se fue a tomar foto con el mismo y felicitó al artista de su obra crítica, solo los cobardes, los débiles de carácter, los blandengues, los pusilánimes, se enfadan y persiguen a quienes les critican, así que mucha hombría no ha de tener, y no sería muy digno para alguien con honor seguir las instrucciones de un personaje como él. Por eso esperamos que el honorable ejército no respalde a este sujeto, nosotros necesitamos militares honorables, con coraje, como Adolfo V. Hall que a sus solo 19 dio su vida por su patria siguiendo a un líder honorable y épico como Justo Rufino Barrios, y considero que sería un escándalo que los jefes militares dieran el respaldo a alguien con tan poco carácter y ética como Alejandro Giammattei, pues que se sometieran a tal voluntad sería un mensaje de debilidad hacia el extranjero y no es querible para la seguridad nacional, por lo que invito a los señores del ejército a mantener ese honor que les ha caracterizado y ser verdaderos hombres, éticos y honestos y que defiendan a su nación de los políticos criminales como los que ya he mencionado, principalmente no siguiendo sus órdenes de atacar al pueblo.

Por la respuesta que el presidente dio a los 48 cantones, que según los rumores no fue la que publicaron, sino fueron amenazas de prisión y coacción, talvez legal de parte del gobierno, pero no por eso menos criminal por parte del gobierno, podríamos asumir por sus declaraciones al decir que no puede pedirle a la fiscal que se vaya del cargo, que si no es malvado, debe tonto, no hay otra opción. Una posibilidad es que el presidente tenga actualmente una falencia mental que le impide razonar correctamente, y no entiende que aun si no fuese legal que él la destituyera, podría pedirle su renuncia, por eso se pide “renuncia”, tal como usted se la pedía a Otto Pérez, porque tampoco podíamos destituirlo, pero al final lo obligamos a renunciar, lo mismo debería hacer con los actuales fiscales y el juez, solo una persona con alguna falencia mental no entiende eso,

pareciera que no entiende las oraciones gramaticales que le expone el pueblo y los líderes de los 48 cantones, si lo entendiera debió haber salido a pedir las renunciaciones y unirse al clamor del pueblo. Pero claro, a causa de tal falencia mental, nuestro país está a la deriva, es usted solo un títere de gente detrás suyo y de nada es culpable, sería mejor que se retirase del cargo y en este caso el pueblo se disculpará con usted que es solo una víctima del sistema que se aprovechó de su dificultad para procesar los razonamientos. Si no tiene ninguna falencia mental, entonces solo queda que es malvado, que comprende y se hace el tonto, que se impone por la fuerza antidemocráticamente, que es cómplice y coautor de muchos de los crímenes de los fiscales y jueces que se denuncian, por lo que, aunque esté usted apegado a la ley y no haya cometido ningún delito, es un criminal, violador de derechos humanos y autor de crímenes de lesa humanidad sociológicamente y cristianamente hablando.

No por ser malvado o tonto deja de hacer el presidente las acciones que hace además por estar mal asesorado, pues si cortara la cabeza de sus lacayos y los culpara, podría exculparse a sí mismo un tanto de sus crímenes, y a pesar de tal vez ser autor intelectual y original, en política real terminaría mejor parado y tal vez el pueblo no lo odiaría tanto, sería un acción muy inteligente, un mal bien hecho, pero una vez más se dispara en el pie por necesidad, y es que Alejandro Giammattei nunca fue un hombre de gobierno, era un hombre hecho para ser lacayo, para cumplir órdenes y cometer crueldades y si había problema dejarlo caer, tal como pasó con el caso de la penitenciaría, los verdaderos estadistas inteligentes, si son además malvados, nunca asumen ellos las culpas de sus crímenes, se las echan a sus lacayos menos populares y les cortan la cabeza y el pueblo los sigue alagando y queriendo a pesar de ser malvados. Parece que Alejandro Giammattei nunca leyó ni al básico Maquiavelo, y nos arrastra a la desgracia no sin antes dispararse él mismo en el pie, termina cayendo en la ignominia junto a sus cómplices, siendo objeto de oprobio popular y asumiendo no solo sus culpas sino las de sus demás cómplices, un error estratégico que también revela que sus asesores deben estar puestos por nepotismo y no por capacidad, ya que de lo contrario lo habrían protegido para que saliera bien parado, sin duda no se han ganado su sueldo.

Cierro este análisis filosófico recordando que hablo desde la ciencia, la sociología, la filosofía y la criminología, incluso desde la cristiandad, no desde el dogma legal. Nadie está obligado a acatar las órdenes de ninguno de estos fiscales, jueces y políticos, legalmente no están obligados, tampoco jurídicamente ni moralmente, y es más, la desobediencia es la obligación moral, y de acuerdo al derecho natural, la constitución y la Declaración Universal de los Derechos Humanos así como la mayoría de corrientes filosóficas, y tal como lo comenté en mi artículo del semestre anterior llamado “El Inalienable e Irrenunciable Derecho a la Rebelión y al Tiranicidio”, es legítimo y un derecho humano la resistencia y la rebelión tanto pacífica como violenta, tan es así que nuestras constituciones, declaraciones de derechos y derechos laborales se han ganado con sangre derramada enfrentando a la ilegítima autoridad pública, de tal manera que es legítimo luchar por todos los medios contra la tiranía y la opresión, como lo reza la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

No obstante esto es probablemente no aconsejable en el contexto guatemalteco por la diferencia de fuerzas con el opresor, pues si no se está armado, no es aconsejable que la víctima de un asalto pelee y se resista al asaltante, es mejor que le entregue sus cosas y salve la vida, pero no debe pensar en ningún momento que lo que el asaltante hizo es legal, legítimo o justo, debe reconocerlo como un crimen y ser consciente que le asiste el derecho para recuperar lo que es suyo cuando tenga la fuerza para recuperarlo, de la misma manera podemos reconocer a estas autoridades como criminales y que si nos sometemos a ellos y a sus leyes antijurídicas, injustas y criminales, es por el uso y amenaza que hacen de la fuerza, porque son gobernantes de facto, no de jure, porque se imponen con la amenaza y la violencia, no porque tengan razón ni el derecho de su lado.

Los malos judíos, musulmanes y cristianos cometen crímenes por igual, pero tal vez solo se esconden detrás de tales nombres, porque los verdaderos judíos, musulmanes y cristianos que siguen las enseñanzas de su Dios, así como los de otras religiones y los humanistas ateos y agnósticos, todos saben caminar en el camino recto de acuerdo a las enseñanzas que han recibido y se avergüenzan de ser relacionados con criminales que nada tienen que ver con sus creencias. El crimen es siempre despreciable, aunque sea legal, la virtud es siempre admirable, aunque sea ilegal.

VIII. Bibliografía

1. **Marín, José Luis.** Los muertos en el conflicto entre Israel y Palestina desde 1988. [En línea] 9 de Octubre de 2023. [Citado el: 13 de Octubre de 2023.] <https://elordenmundial.com/mapas-y-graficos/muertos-conflicto-israel-palestina-desde-1988-intifada-hamas/>.
2. **Colaboradores de Wikipedia.** Conflicto israelí-palestino. [En línea] 12 de Octubre de 2023. https://es.wikipedia.org/wiki/Conflicto_israel%C3%AD-palestino.
3. —. Conflicto israelí-palestino de octubre de 2023. [En línea] 13 de Octubre de 2023. [Citado el: 13 de Octubre de 2023.] https://es.wikipedia.org/wiki/Conflicto_israel%C3%AD-palestino_de_octubre_de_2023.
4. **Petro, Gustavo.** Gustavo Petro. [En línea] 8 de Octubre de 2023. [Citado el: 13 de Octubre de 2023.] <https://twitter.com/petrogustavo/status/1711382918877032732>.
5. —. Gustavo Petro. [En línea] 8 de Octubre de 2023. [Citado el: 13 de Octubre de 2023.] <https://twitter.com/petrogustavo/status/1711360010939212134>.
6. **Casale, Mirko.** ¡Ahí les va! [En línea] Octubre de 2013. [Citado el: 13 de Octubre de 2013.] <https://www.ahilesva.info/>.
7. **HispanTV.** HispanTV. [En línea] 12 de Octubre de 2013. [Citado el: 13 de Octubre de 2013.] <https://www.hispantv.com/noticias/palestina/573397/balance-1500-muertos-gaza>.
8. —. HispanTV. [En línea] 12 de Octubre de 2023. [Citado el: 13 de Octubre de 2023.] <https://www.hispantv.com/noticias/palestina/573407/onu-ataques-israel-gaza>.
9. **AlertaNews24.** Alerta News 24. [En línea] 13 de Octubre de 2023. [Citado el: 13 de Octubre de 2023.] <https://twitter.com/AlertaNews24/status/1712917332958261333>.
10. **Darwesh Omar, Qais Omar; Emin Canik, Muhammed.** Anadolu Ajansi. [En línea] 9 de Octubre de 2023. [Citado el: 13 de Octubre de 2023.] <https://www.aa.com.tr/es/mundo/al-menos-siete-mezquitas-han-sido-destruidas-durante-los-ataques-a%C3%A9reos-de-israel-contra-gaza/3013057>.

11. **Rodríguez, D.** El Excelsior. [En línea] 13 de Octubre de 2023. [Citado el: 13 de Octubre de 2023.] <https://www.excelsior.com.mx/global/muere-periodista-de-reuters-mientras-cubria-bombardeos-en-frontera-israel-libano/1613878?amp>.
12. **HispanTV.** HipanTV. [En línea] 14 de Octubre de 2023. [Citado el: 14 de Octubre de 2020.] <https://www.hispanTV.com/noticias/siria/573488/enfoque-criminal-israel-aeropuerto>.
13. **Cans, Léo.** Médicos Sin Fronteras. [En línea] 10 de Octubre de 2023. [Citado el: 13 de Octubre de 2023.] <https://www.msf.es/noticia/la-situacion-gaza-catastrofica-la-gente-no-sabe-adonde-ir>.
14. **Sivaya, Liu.** Fiasco de Israel. [En línea] 8 de Octubre de 2023. [Citado el: 14 de Octubre de 2023.] https://www.youtube.com/watch?v=X_awY8FzrNk.
15. **López Almejo, Jesús.** ¡Ataque Sorpresa! Se declara Estado de Guerra. [En línea] 7 de Octubre de 2023. [Citado el: 14 de Octubre de 2023.] <https://www.youtube.com/watch?v=Sqo-12msXWo>.
16. **Iglesias, Pablo, y otros.** La Base. [En línea] 10 de Octubre de 2023. [Citado el: 14 de Octubre de 2023.] <https://www.youtube.com/watch?v=XPJyGTfp6ms>.
17. **Jeremías, Ezequiel y. Tanaj.**
18. **Judaísmo de la Torá.** Judaísmo de la Torá. [En línea] 7-13 de Octubre de 2023. [Citado el: 13 de Octubre de 2023.] <https://twitter.com/TorahJudaism>.
19. **TRT World.** TRT World. [En línea] 13 de Mayo de 2021. [Citado el: 2023 de Octubre de 13.] <https://www.youtube.com/watch?v=HH0Lr2nM2qY>.
20. **Vanguardia, La.** La Vanguardia. [En línea] 9 de Octubre de 2023. [Citado el: 14 de Octubre de 2023.] <https://www.youtube.com/watch?v=XBlxLq6lMxI>.
21. **Duer, Pablo.** Swissinfo. [En línea] 9 de Octubre de 2023. [Citado el: 14 de Octubre de 2023.] https://www.swissinfo.ch/spa/israel-palestina_-vinieron-a-masacrarnos---relatan-supervivientes-del-festival-israelí-atacado-por-hamás/48875142.
22. **Todo Noticias.** Todo Noticias. [En línea] 12 de Octubre de 2023. [Citado el: 14 de Octubre de 2023.] <https://www.youtube.com/watch?v=4o058L26TNU>.

23. **S5N.** S5N. [En línea] 11 de Octubre de 2023. [Citado el: 14 de Octubre de 2023.] <https://www.youtube.com/watch?v=-pptKDDIDIw>.
24. **JAITV tres.** JAITV tres. [En línea] 19 de Octubre de 2023. [Citado el: 19 de Octubre de 2023.] <https://www.youtube.com/watch?v=quk9jufxGAc>.
25. **Mahoma.** *Corán*.
26. **Halawi, Jailan.** Al-Ahram. [En línea] 26 de Septiembre de 2001. [Citado el: 13 de Octubre de 2023.] <http://web.archive.org/web/20010924102356/http://www.ahram.org.eg/weekly/2001/552/p4fall3.htm>.
27. **Kurzman, Carlos.** La Universidad de Carolina del Norte en Chapel Hill. [En línea] Septiembre de 2021. [Citado el: 13 de Octubre de 2023.] <https://kurzman.unc.edu/islamic-statements-against-terrorism/>.
28. **Torrens Tillack, María.** Respuestas coránicas contra el terror. [En línea] 15 de Diciembre de 2015. [Citado el: 13 de Octubre de 2023.] <https://funci.org/respuestas-coronicas-contra-el-terror/>.
29. **Netanyahu, Benjamín.** El Economista. [En línea] 11 de Octubre de 2023. [Citado el: 12 de Octubre de 2023.] <https://www.eleconomista.com.mx/internacionales/Netanyahu-Cada-miembro-de-Hamas-es-hombre-muerto-20231011-0138.html>.
30. **Alerta News 24.** Alerta News 24. [En línea] 12 de Octubre de 2023. [Citado el: 13 de Octubre de 2023.] <https://twitter.com/AlertaNews24/status/1712634193102991793>.
31. **CSN.** CSN en Medio Oriente: Habla Itzik Horn, Padre de los Hermanos Desaparecidos. [En línea] 11 de Octubre de 2023. [Citado el: 14 de Octubre de 2023.] <https://www.youtube.com/watch?v=-pptKDDIDIw>.
32. **Gamboa, Verónica.** Soy502. [En línea] 9 de Agosto de 2021. [Citado el: 14 de Octubre de 2023.] <https://www.soy502.com/articulo/video-indignacion-decomiso-frutas-comerciante-50172>.
33. **Gramajo, Jessica.** Soy502. [En línea] 18 de Marzo de 2022. [Citado el: 14 de Octubre de 2023.] <https://www.soy502.com/articulo/cartel-huistas-lista-negra-eeuu-100931>.

34. **Guevara, Tomás.** Voz de América. [En línea] 8 de Febrero de 2023. [Citado el: 14 de Octubre de 2023.] <https://www.vozdeamerica.com/a/crece-la-lista-de-extraditables-de-centroamerica-requeridos-por-estados-unidos-/6952477.html>.
35. **Ortiz, Agustín.** Prensa Libre. [En línea] 19 de Julio de 2023. [Citado el: 14 de Octubre de 2023.] <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/lista-engel-quienes-son-los-46-guatemaltecos-que-estados-unidos-ha-senalado-en-los-ultimos-tres-anos-como-responsables-de-corrupcion-significativa-breaking/>.
36. **Prensa Libre.** Estas acciones ilegales vulneran gravemente los derechos de todos. [En línea] 9 de Octubre de 2023. [Citado el: 14 de Octubre de 2023.] <https://www.youtube.com/watch?v=jJQ6hFPnLiM>.
37. **Laz, Esdras.** La Hora. [En línea] 9 de Octubre de 2023. [Citado el: 14 de Octubre de 2023.] <https://lahora.gt/nacionales/elazgalo/2023/10/09/porras-dice-que-debe-investigar-todo-las-de-giammattei-se-engavetaron/>.
38. **Observatorio para la Protección de los Defensores de los Derechos Humanos y UDEFEGUA.** [En línea] 4 de Junio de 2020. [Citado el: 14 de Octubre de 2023.]
39. **No nos callarán.** No nos callarán. [En línea] 19 de Junio de 2023. [Citado el: 14 de Octubre de 2023.] <https://twitter.com/NoNosCallaranGT/status/1670982717578551297>.

INSTRUCCIONES A LOS AUTORES

La Revista el Jurista de Los Altos es publicada semestralmente por la Coordinación de Investigaciones Jurídicas y Sociales de la División de Ciencias Jurídicas del Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala. Aborda temas jurídicos, sociales, científicos y filosóficos desde una perspectiva académica, con libertad de expresión y apertura editorial, guiándose por el objetivo, visión y misión de la revista.

Se aceptan artículos científicos, artículos académicos, ensayos, reseñas históricas, reseñas de libros, comentarios, análisis doctrinarios de casos y sentencias, traducciones de leyes, así como otros que por su valor académico, jurídico o social puedan ser incluidos. La revista está dirigida a todo público nacional e internacional, aunque en especial al sector académico jurídico y social, incluyendo profesionales en ejercicio, docentes y estudiantes. La revista tiene como idioma base el español, pero busca promover el multilingüismo en los intercambios académicos en los idiomas nacionales, extranjeros y construidos.

La revista está planificada para publicarse el 1 de mayo y 20 de octubre de cada año, se deberá enviar los artículos a más tardar con dos meses de anticipación. Si hay cambios en las instrucciones, al principio del siguiente semestre se hará la convocatoria respectiva con el detalle de estos.

A menos que con la anticipación debida se publiquen en la página oficial instrucciones diferentes o una guía para autores, se recibirán artículos enviados en archivo de Microsoft Word en letra Times New Roman 12, con interlineado 1.5, y citas bibliográficas según las normas convencionales en la academia elegidas por el autor. Se deberán utilizar los estilos de Word, normal justificado para el texto que no es título, y títulos para los demás según jerarquía. Solo el título principal del artículo deberá estar centrado, y todos los títulos deberán

estar en negrita. Al final del artículo deberá de enlistarse la bibliografía utilizada con los datos respectivos, ordenada según las normas bibliográficas elegidas.

La estructura del artículo deberá tener una página de presentación. A continuación del título, el nombre del autor, su afiliación institucional, correo electrónico (opcional), el tipo de artículo o método utilizado en la investigación, las normas bibliográficas usadas por el autor, 5 conceptos clave, y un resumen de no más de 150 palabras. Todo esto en la página de presentación, pudiendo tomar como modelo las páginas de presentación algún artículo de la última revista publicada. Si el artículo está en español, la página de presentación deberá estar traducida a 2 idiomas más, preferentemente un idioma nacional y uno extranjero. Si el artículo está escrito en otro idioma, la página de presentación deberá estar traducida al español y a un tercer idioma, preferentemente extranjero si está escrito en idioma nacional, o nacional si está escrito en idioma extranjero. De no enviar estas traducciones se entenderá que autoriza al equipo editorial a hacer su propia traducción.

La publicación de un artículo completo en más de un idioma es elección del autor que puede presentarlo en más de un idioma. Buscando promover el multilingüismo, se aceptan artículos en cualquier idioma, sin embargo, ante la imposibilidad de contar en el equipo con personas que dominen todos los idiomas, si el idioma no es conocido por alguien del equipo, el artículo deberá ser acompañado por una traducción completa al español. Por momento, para este semestre, el equipo comprende además del español, el k'iche', el italiano, el ruso, el griego, el esperanto, el portugués, el inglés, el francés y el alemán, por lo que se puede recibir artículos en estos idiomas sin necesidad de acompañar traducción completa. Si estás interesado en redactar en un idioma distinto del español, puedes escribir al editor y coordinador de redacción actual del momento para consultar los idiomas dominados por el equipo, actualmente puedes escribir a josejulian.elizondo@cunoc.edu.gt

Sin contar la página de presentación, el artículo deberá ocupar como mínimo cuatro páginas de extensión y preferentemente no más de 40. La revista promueve e incentiva el arte, por lo que pueden ser incluidas ilustraciones en los artículos siempre que el autor cuente con los derechos de propiedad intelectual necesarios, y que no modifiquen el formato en que se pide el artículo. Si tienes una idea creativa para tu artículo que podría modificar el formato

convencional de la revista, envía un correo al editor con una propuesta para su consideración por parte del equipo.

El documento de tu artículo deberás enviarlo para el próximo semestre al correo josejulian.elizondo@cunoc.edu.gt incluyendo en archivo aparte una hoja de vida del autor o de los autores para nuestro índice de autores; así como también puedes enviar una fotografía estilo editorial como las de los editoriales y páginas de opinión de los periódicos de prestigio, en un archivo de imagen, para su inclusión en nuestra revista para darle mayor realce a la misma.

El autor al enviar su artículo acepta que conoce bases de publicación, los requisitos y compromisos que conlleva, y responde por la originalidad del artículo, comprometiéndose a no publicarlo por otro medio previo a la revisión y publicación en la revista, y si fuese el caso de un escrito ya publicado con anterioridad por el autor, éste deberá hacerlo saber en el envío y fundamentar por qué considera pertinente la republicación, para su consideración.

El envío del artículo a publicar es una tácita autorización para incluirlo en la revista jurídica, reproducirlo, editarlo, corregirlo, traducirlo, distribuirlo, exhibirlo y comunicarlo en el país y en el extranjero por medios impresos, electrónicos, internet o cualquier otro medio, para propósitos científicos y sin fines de lucro. Es responsabilidad del autor la originalidad del artículo, la cita de trabajos y su inclusión en la bibliografía, y corresponde a él cualquier litigio o reclamo relacionado a derechos de propiedad intelectual, exonerando a la universidad de ello. Únicamente el autor será responsable de las doctrinas y opiniones sustentadas en sus artículos, así como de su fundamentación debida.

Las opiniones vertidas y las perspectivas desde que se aborden los temas no reflejarán necesariamente el punto de vista de la Universidad. Los artículos recibidos serán sometidos a un proceso editorial, siendo objeto de evaluación preliminar por los miembros del Consejo Editorial que incluirá personas internas y externas a CIJUS, siendo también revisados por el Editor y Coordinador de Redacción y la Dirección de la Revista, quienes determinarán la pertinencia de la publicación, y podrán corregir y/o solicitar correcciones y modificaciones y/o sugerir modificaciones de fondo o de forma al autor para la aprobación de la publicación

del artículo. Siendo satisfactoria la revisión preliminar o habiendo sido corregidas y modificadas las solicitudes, y aceptadas o no aceptadas las sugerencias, se notificará de la aprobación del artículo al autor.

Para más información puedes visitar la página de la división de ciencias jurídicas: <http://derecho.cunoc.edu.gt/> o enviar tus consultas a josejulian.elizondo@cunoc.edu.gt

Las instrucciones, correos y enlaces aquí expuestos son válidos especialmente para la próxima publicación de la revista. Se sugiere consultar instrucciones, correos y enlaces actualizados en la revista publicada más reciente o a través de las vías de divulgación oficiales de la División de Ciencias Jurídicas del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

“Id y Enseñad a Todos”

ISTRUZIONI AGLI AUTORI

La Rivista il Giurista de los Altos o degli Altopiani è pubblicata semestralmente per la Coordinazione di Ricerca Giuridica e Social della Divisione di Scienze Giuridica e Sociale del Centro Universitario di Occidente, Università di San Carlos di Guatemala. Si occupa di argomenti giuridici, sociali, scientifici e filosofici da una prospettiva accademica, con libertà di espressione e apertura editoriale, guidandosi dall'obiettivo, visione e missione della rivista.

Si accettano articoli scientifici, articoli accademici, saggi, rassegne storiche, commentari, analisi dottrinarie di casi e verdetti, traduzioni di leggi, così come altre che per il loro valore accademico, giuridico o sociale possano essere inclusi. La rivista sta rivolta a tutti tipi di pubblico nazionale e internazionale, ma soprattutto al settore accademico giuridico e sociale, compresi professionisti praticanti, insegnanti e studenti. La rivista ha come lingua principale lo spagnolo, ma cerca di promuovere il multilinguismo negli scambi accademici nelle lingue nazionali, straniere e costruite.

La rivista sta pianificata per pubblicarsi lo 1 di maggio e il 20 di ottobre di ogni anno, si dovrà inviare gli articoli entro e non oltre 2 mesi prima della pubblicazione. Si ci saranno cambiamenti nelle istruzioni, all'inizio del seguente semestre si farà l'annuncio rispettivo con il dettaglio di questi.

A meno che non vengano pubblicate in anticipo nella pagina ufficiale istruzioni diverse o una guida per gli autori, si riceveranno articoli inviati in un file di Microsoft Word in testo Times New Roman 12 con un'interlinea 1.5 e citazioni bibliografici secondo le norme convenzionali nella accademia scelte per l'autore. Si dovrà utilizzare gli stili di Word, normale e giustificato per il testo che non è titolo, e titoli per gli altri titoli secondo gerarchia. Soltanto il titolo principale dell'articolo dovrà essere centrato, e tutti i titoli dovranno essere grassetto. Alla fine dell'articolo dovrà elencarsi la bibliografia utilizzata con i dati rispettivi, ordinati secondo le norme bibliografiche scelti.

La struttura dell'articolo dovrà avere una pagina di presentazione. A continuazione del titolo, il nome dell'autore, la sua affiliazione istituzionale, la posta elettronica (opzionale), il tipo di

articolo o metodo utilizzato nella ricerca, le norme bibliografiche usate per l'autore, 5 concetti chiave, e un sommario non di più di 150 parole. Tutto questo nella pagina di presentazione. Si può prendere come modello le pagine di presentazione di qualcun articolo della ultima rivista pubblicata. Se l'articolo sta in spagnolo, la pagina di presentazione dovrà essere tradotta a altre due lingue, preferenzialmente a una lingua nazionale e a una lingua straniera. Se l'articolo sta scritto in un'altra lingua, la pagina di presentazione dovrà essere tradotta allo spagnolo e a una terza lingua, preferenzialmente straniera, se è scritto in una lingua nazionale, oppure nazionale se è scritto in una lingua straniera. Se non si invia queste traduzioni si capirà che autorizza alla redazione a fare la propria traduzione.

La pubblicazione di un articolo completo in diverse lingue è scelta dell'autore che può presentarlo in più di una lingua. Cercando promuovere il multilinguismo si accettano articoli in qualsiasi lingua, eppure, di fronte all'impossibilità di avere nella squadra persone che parlino tutte le lingue, se la lingua non è saputa per una persona della squadra, l'articolo dovrà essere accompagnato per una traduzione completa allo spagnolo. Per il momento, per questo semestre, la squadra di redazione sa oltre lo spagnolo, il k'iche', l'italiano, il russo, il greco, l'esperanto, il portoghese, l'inglese e il tedesco, allora si può ricevere articoli in queste lingue senza necessità di accompagnare una traduzione completa. Se sei interessato in scrivere in una lingua diversa allo spagnolo puoi scrivere allo editore e coordinatore di redazione attuale per chiedere sulle lingue parlate per la squadra editoriale in determinato momento, attualmente puoi scrivere a josejulian.elizondo@cunoc.edu.gt

Indipendentemente della pagina di presentazione, l'articolo deve occupare almeno quattro pagine di estensione e preferenzialmente non più di 40. La rivista promuove e incentiva l'arte, così possono essere inclusi illustrazioni negli articoli sempre che l'autore abbia i diritti di proprietà intellettuale necessari, e che non modifichino il formato in qui si chiede l'articolo. Se hai un'idea creativa per il tuo articolo che possa modificare il formato convenzionale della rivista, invia un correo all'editore con una proposta per la sua valutazione dalla squadra.

Il documento del tuo articolo dovrai inviarlo per il prossimo semestre alla direzione di posta elettronica: josejulian.elizondo@cunoc.edu.gt allegando in un file diverso il curriculum vitae dell'autore o degli autori per il nostro indice di autori, così come anche puoi inviare una

fotografia stile editoriale, come quelle su editoriali e pagine di opinione dei giornali prestigiosi, in un file di immagine per la sua inclusione nella nostra rivista e valorizzare più questa.

L'autore quando invia il suo articolo accetta che conosce le basi di pubblicazioni e i requisiti e compromessi che porta, e risponde della originalità dell'articolo, compromettendosi a non pubblicarlo in un altro mezzo prima alla revisione e pubblicazione nella rivista, e si fosse il caso di uno scritto già pubblicato nel passato per l'autore, questo dovrà farlo sapere nell'invio e fondamentare perché considera pertinente pubblicarlo di nuovo per la sua valutazione.

L'invia dell'articolo per la sua pubblicazione è una tacita autorizzazione per essere incluso nella rivista giuridica e per riprodurlo, editarlo, correggerlo, distribuirlo, esibirlo e comunicarlo nel paese e nel straniero per messi impressi, elettronici, internet o qualsiasi altro mezzo per scopi scientifici e senza fini di lucro. È responsabilità dell'autore la originalità dell'articolo, la citazione dei documenti e la sua inclusione nella bibliografia, e risponde per qualsiasi controversia legale o reclamo di diritti di proprietà intellettuale esonerando l'università di ciò. Unicamente l'autore è responsabile delle dottrine e opinioni sostenuti nei loro articoli, così come del suo fondamento dovuto.

Le opinioni espresse e le prospettive dalle quale si occupano i argomenti non riflettono necessariamente il punto di vista dell'Università. L'articoli ricevuti saranno sottomessi a un processo editoriale per la valutazione per membri del Comitato Editoriale che include persone interne ed esterne a CIJUS, essendo anche rivisti per l'Editore e Coordinatore di Redazione e la Direzione della Rivista, che determineranno la pertinenza della pubblicazione e potranno correggere e/o chiedere correzioni e modificazioni e/o suggerire modificazioni di fondo o di forma all'autore per la approvazione della pubblicazione dell'articolo. Essendo soddisfattoria la revisione o già corrette e modificate le richieste, e accettate o non i suggerimenti, si notificherà della approvazione all'autore

Per più informazione puoi visitare la pagina della divisione di scienze giuridiche:
<http://derecho.cunoc.edu.gt/> oppure invia le tue domande a josejulian.elizondo@cunoc.edu.gt

Le istruzioni, poste elettroniche e vincoli qui esposti sono validi specialmente per la prossima pubblicazione della rivista. Se suggerisce consultare istruzioni, poste elettroniche e vincoli aggiornati nella rivista pubblicata più recentemente o attraverso i canali di comunicazione ufficiali della Divisione di Scienze Giuridiche del Centro Universitario di Occidente dell'Università di San Carlos de Guatemala.

“Andate e Insegnate a Tutti”

ИНСТРУКЦИИ ДЛЯ АВТОРОВ

Журнал Юрист Альтоса издается два раза в год Координационным отделом юридических и социальных исследований Отдела юридических наук Западного университетского центра Университета Сан-Карлос-де-Гватемала. В нем рассматриваются юридические и социальные вопросы с академической точки зрения, со свободой выражения мнений и редакционной открытостью, руководствуясь целью, видением и миссией журнала.

Принимаются научные статьи, академические статьи, эссе, исторические обзоры, книжные обзоры, комментарии, доктринальный анализ случаев и предложений, переводы законов, а также другие статьи, которые могут быть включены из-за их академической, правовой или социальной ценности. Журнал адресован всей национальной и международной аудитории, особенно юридическому и социальному академическому сектору, включая практикующих специалистов, учителей и студентов. Базовым языком журнала является испанский, но его цель - способствовать многоязычию в академических обменах как на национальном, так и на иностранных языках.

Выход журнала запланирован на 1 мая и 20 октября каждого года, статьи необходимо подавать не позднее, чем за два месяца. Если есть изменения в инструкциях, в начале следующего семестра будет сделан соответствующий звонок с их подробным описанием.

Если на официальном сайте заранее не опубликованы различные инструкции или руководство для авторов, будут приниматься статьи, отправленные в файле Microsoft Word шрифтом Times New Roman 12 с интервалом 1,5, а также библиографические ссылки в соответствии с общепринятыми стандартами. Следует использовать стили Microsoft Word с обычным выравниванием для текста, который не является заголовком, и заголовков для остальных в соответствии с иерархией. По центру должен располагаться только основной заголовок статьи, а все заголовки должны быть выделены жирным шрифтом. В конце статьи необходимо указать использованную

библиографию с соответствующими данными, упорядоченную в соответствии с выбранными библиографическими нормами.

В структуре статьи должна быть презентационная страница. После заголовка следует имя автора, его институциональная принадлежность, адрес электронной почты (необязательно), тип статьи или метод, использованный в исследовании, библиографические стандарты, используемые автором, 5 ключевых концепций и резюме. Все это на странице презентации, имея возможность взять за образец страницы презентации этого журнала. Если статья на испанском языке, страницу презентации необходимо перевести еще на 2 языка, желательно на национальный и иностранный. Если статья написана на другом языке, презентационная страница должна быть переведена на испанский и третий язык, предпочтительно иностранный, если он написан на национальном языке, или национальный, если он написан на иностранном языке. Если вы не отправите эти переводы, будет понятно, что вы разрешаете редакционной группе сделать собственный перевод.

Публикация полной статьи на нескольких языках - выбор автора, который может представить её на нескольких языках. Стремясь способствовать многоязычию, статьи на любом языке принимаются, однако, учитывая невозможность наличия в команде людей, говорящих на всех языках, если язык не известен кому-либо из команды, статья должна сопровождаться переводом полный на испанский. Если вы хотите писать на другом языке, вы можете написать по электронной почте: josejulian.elizondo@cunoc.edu.gt, чтобы проконсультироваться. На данный момент в этом семестре команда также понимает испанский, киче, итальянский, русский, эсперанто и английский, поэтому вы можете отправить статьи на этих языках без необходимости сопровождать полный текст перевод.

Не считая страницы презентации, статья должна занимать не менее четырех страниц, а желательно не более 40. Журнал продвигает и поощряет искусство, поэтому иллюстрации могут быть включены в документы, если у автора есть необходимые права интеллектуальной собственности, и что они не изменяют формат, в котором запрашивается статья.

Документы должны быть отправлены в следующем семестре по электронной почте josejulian.elizondo@cunoc.edu.gt, включая резюме автора для нашего индекса авторов.

Автор, отправляя свою статью, соглашается с тем, что он знает основы публикации, требования и обязательства, которые она влечет за собой, и несет ответственность за оригинальность статьи, обязуясь не публиковать ее какими-либо другими способами до рецензирования и публикации в журнале и, если это применимо к уже опубликованной автором ранее письменной форме, он должен сообщить об этом в заявке и обосновать, почему он считает переиздание уместным для своего рассмотрения.

Отправка статьи для публикации является молчаливым разрешением включить её в юридический журнал, воспроизвести, отредактировать, исправить, перевести, распространить, выставить и передать в стране и за рубежом в печатном, электронном и Интернет или любые другие средства для научных и некоммерческих целей. Автор несет ответственность за оригинальность статьи, цитирование работ и их включение в библиографию, и любые судебные разбирательства или претензии, связанные с правами интеллектуальной собственности, относятся к нему, освобождая университет от этого. Только автор будет нести ответственность за доктрины и мнения, изложенные в его статьях, а также за их надлежащее обоснование.

Выраженные мнения и точки зрения, с которых рассматриваются вопросы, не обязательно отражают точку зрения Университета. Полученные статьи будут отправлены на редакционный процесс, где они будут предварительно оценены членами Редакционного совета, в который войдут внутренние и внешние люди из CIJUS, а также будут рассмотрены редактором и координатором редакции и Дирекцией редакции. Журнал, который определит актуальность публикации и может исправить и / или запросить исправления и модификации и / или предложить автору существенные или формальные изменения для утверждения публикации статьи. Если предварительная рецензия удовлетворительна или запросы были исправлены и изменены, а предложения приняты или не приняты, автор будет уведомлен об одобрении статьи.

Для получения дополнительной информации вы можете посетить страницу отдела юридических наук: <http://derecho.cunoc.edu.gt/> или отправить свои вопросы по адресу josejulian.elizondo@cunoc.edu.gt

Указанные здесь инструкции, электронные письма и ссылки действительны специально для следующей публикации журнала. Рекомендуется ознакомиться с обновленными инструкциями, электронными письмами и ссылками в самом последнем опубликованном журнале или через официальные каналы распространения Отдела юридических наук.

«Идите и научите всех»

INSTRUCTIONS TO AUTHORS

El Jurista de Los Altos journal is published biannually by the Coordination of legal and social research of the Legal and Social Sciences Division (Coordinación de Investigaciones Jurídicas y Sociales de la División de Ciencias Jurídicas) of the Centro Universitario de Occidente, Universidad de San Carlos de Guatemala. It addresses legal, social, scientific, and philosophical topics from an academic perspective, with freedom of expression and editorial openness, guided by the objective, vision, and mission of the journal.

We welcome scientific articles, academic articles, essays, historical reviews, book reviews, commentaries, doctrinal analysis of cases and sentences, translation of laws, as well as others that may be included. The journal is aimed at all national and international audiences, but especially at the legal and social academic sector, including practicing professionals, professors and students. The journal has Spanish as its base language, but seeks to promote multilingualism in academic exchanges in national foreign and constructed languages.

The journal is scheduled to be published on May 1 and October 20 of each year, articles should be submitted no later than two months in advance, if there are changes in the instructions, at the beginning of the following semester the respective call for papers will be made with the details of these changes.

Unless different instructions or a guide for authors are published on the official page with due anticipation, articles will be received in Microsoft Word files in Times New Roman 12 font, with 1.5 spacing, and bibliographic citations according to the conventional norms in the academy chosen by the author. Word styles should be used, normally justified for non-title text, and titles for the others according to hierarchy. Only the main title of the article should be centered, and all titles should be in bold. At the end of the article should be listed the bibliography used with the respective data, ordered according to the bibliographic standards chosen.

The structure of the article should have a presentation page. After the title, the author's name, institutional affiliation, e-mail (optional), the type of article or method used in the research,

the bibliographic standards used by the author, 5 key concepts, and a summary of no more than 150 words. All this in the presentation page, being able to take as a model the presentation pages of an article of the last journal published. If the article is in Spanish, the presentation page should be translated into 2 more languages, preferably one national and one foreign language. If the article is written in another language, the presentation page must be translated into Spanish and a third language, preferably a foreign language if written in a national language, or a national language if written in a foreign language. Failure to send these translations will be understood as authorizing the editorial team to make its own translation.

The publication of a complete article in more than one language is the choice of the author, who may submit it in more than one language. In order to promote multilingualism, articles are accepted in any language, however, given the impossibility of having people on the team who are fluent in all languages, if the language is not known by someone on the team, the article must be accompanied by a complete translation into Spanish. At the moment, for this semester, the team includes, in addition to Spanish, K'iche', Kaqchikel, Mam, Italian, Russian, Greek, Esperanto, Portuguese, English, French and German, so articles can be received in these languages without the need for a full translation. If you are interested in writing in a language other than Spanish, you can write to the current editor and editorial coordinator to consult the languages mastered by the team, currently you can write to josejulian.elizondo@cunoc.edu.gt.

Excluding the cover page, the article should be at least four pages long and preferably no longer than 40. The journal promotes and encourages art, so illustrations may be included in the articles as long as the author has the necessary intellectual property rights, and that they do not modify the format in which the article is requested. If you have a creative idea for your article that could modify the conventional format of the journal, send an email to the editor with a proposal for consideration by the team.

The document of your article should be sent for the next semester to josejulian.elizondo@cunoc.edu.gt including in a separate file a resume of the author or authors for our author index; you can also send an editorial style photographs like those of

the editorials and opinion pages of prestigious newspapers, in an image file, for inclusion in our journal to give it more prominence.

The author, by sending an article, accepts that he/she knows the bases of publication, the requirements and commitments involved, and is responsible for the originality of the article, committing him/herself not to publish it by any other means prior to its review and publication in the journal, and if it is the case of an article already published previously by the author, he/she must make it known in the submission and justify why he/she considers the republication pertinent, for its consideration.

The submission of the article to be published is a tacit authorization to include it in the legal journal, reproduce it, edit it, correct it, translate it, distribute it, exhibit it and communicate it in the country and abroad by printed, electronic, internet or any other means, for scientific purposes and without profit. The author is responsible for the originality of the article, the citation of works and their inclusion in the bibliography, and any litigation or claim related to intellectual property rights corresponds to him/her, exonerating the university from it. Only the author will be responsible for the doctrines and opinions sustained in his articles, as well as for their due substantiation.

The opinions expressed and the perspectives from which the topics are approached will not necessarily reflect the point of view of the University. The articles received will be submitted to an editorial process and will be subject to preliminary evaluation by the members of the Editorial Board, which will include people from inside and outside the University to CIJUS, the articles will also be reviewed by the Editor and Editorial Coordinator and the Director of the Journal, who will determine the pertinence of the publication, and may correct and/or request corrections and modifications and/or suggest modifications of substance or form to the author for the approval of the publication of the article. If the preliminary review is satisfactory or if the requests have been corrected and modified, and if the suggestions have been accepted or not, the author will be notified of the approval of the article.

For more information, you can visit the page of the legal sciences division: <http://derecho.cunoc.edu.gt/> or send your inquiries to josejulian.elizondo@cunoc.edu.gt.

The instructions, e-mails, and links here are valid especially for the next publication of the journal. It is suggested to consult instructions, mailings and updated links in the most recent published journal or through the official channels of dissemination of the Legal Sciences Division (División de Ciencias Jurídicas) of the Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

“Id y Enseñad a Todos”

ANWEISUNGEN FÜR DIE AUTOREN

Die Zeitschrift “El Jurista de Los Altos” wird halbjährlich von der die Koordination der Rechts- und Sozialforschung hervorgeht der Division für Rechtswissenschaften des Centro Universitario de Occidente der Universität der San Carlos de Guatemala, veröffentlicht. Sie befasst sich mit rechtlichen, sozialen, wissenschaftlichen und philosophischen Fragen aus akademischer Sicht, mit freier Meinungsäußerung und redaktioneller Offenheit, geleitet von Zielsetzung, Vision und Auftrag der Zeitschrift.

Wir freuen uns über Wissenschaft Artikel, akademische Artikel, Essays, historische Rückblicke, Buchbesprechungen, Kommentare, doktrinäre Analysen von Fällen und Urteilen, Übersetzungen von Gesetzen sowie andere Artikel, die aufgrund ihres akademischen, rechtlichen oder sozialen Wertes aufgenommen werden können. Die Zeitschrift richtet sich an ein nationales und internationales Publikum, insbesondere aber an den juristischen und sozialwissenschaftlichen Bereich, einschließlich praktizierender Fachleute, Lehrkräfte und Studenten. Die Basissprache der Zeitschrift ist Spanisch, aber sie versucht, die Mehrsprachigkeit im akademischen Austausch in nationalen, fremden und konstruierten Sprachen zu fördern.

Die Zeitschrift soll jeweils am 1. Mai und am 20. Oktober eines jeden Jahres erscheinen, und die Artikel sollten mindestens zwei Monate vorher eingereicht werden. Sollten sich die Vorgaben ändern, wird zu Beginn des folgenden Semesters ein Call für Papers veröffentlicht, in dem auf diese Änderungen hingewiesen wird.

Sofern auf der offiziellen Website nicht rechtzeitig andere Anweisungen oder ein Leitfaden für Autoren veröffentlicht werden, sollten die Artikel als Microsoft-Word-Dateien in der Schriftart Times New Roman 12, mit einem Zeilenabstand von 1,5 und bibliografischen Zitaten nach den üblichen, vom Autor gewählten akademischen Standards eingereicht werden. Es sollten Word-Formatvorlagen verwendet werden, und zwar normaler Blocksatz für Text, der kein Titel ist, und Titel für den Rest entsprechend der Hierarchie. Nur der Haupttitel des Artikels sollte zentriert sein, und alle Titel sollten fett gedruckt sein. Am Ende des Artikels sollte die verwendete Bibliographie mit den entsprechenden Daten aufgeführt werden, geordnet nach den gewählten bibliographischen Standards.

Die Struktur des Artikels sollte eine einleitende Seite haben. Nach dem Titel folgen der Name des Autors, die institutionelle Zugehörigkeit, die E-Mail-Adresse (fakultativ), die Art des Artikels oder der in der Forschung verwendeten Methode, die vom Autor verwendeten bibliografischen Standards, 5 Schlüsselbegriffe und eine Zusammenfassung von höchstens 150 Wörtern. Das alles auf der Titelseite, die sich an den Titelseiten eines Artikels aus der zuletzt veröffentlichten Zeitschrift orientieren kann. Wenn der Artikel auf Spanisch ist, muss die Präsentationsseite in 2 weitere Sprachen übersetzt werden, vorzugsweise in eine nationale und eine ausländische Sprache. Wenn der Artikel in einer anderen Sprache verfasst ist, muss das Deckblatt ins Spanische und in eine dritte Sprache übersetzt werden, vorzugsweise in eine Fremdsprache, wenn er in einer Landessprache verfasst ist, oder in eine Landessprache, wenn er in einer Fremdsprache verfasst ist. Die Nichtübermittlung dieser Übersetzungen gilt als Erlaubnis für die Redaktion, eine eigene Übersetzung anzufertigen.

Die Veröffentlichung eines vollständigen Artikels in mehr als einer Sprache liegt im Ermessen des Autors, der ihn in mehr als einer Sprache einreichen kann. Um die Mehrsprachigkeit zu fördern, werden Artikel in allen Sprachen akzeptiert. Da es jedoch unmöglich ist, im Team Personen zu haben, die alle Sprachen fließend beherrschen, muss dem Artikel eine vollständige Übersetzung ins Spanische beigelegt werden, wenn die Sprache nicht von jemandem im Team beherrscht wird. In diesem Semester umfasst das Team neben Spanisch, K'iche', Italienisch, Russisch, Griechisch, Esperanto, Portugiesisch, Englisch und Deutsch, so dass es möglich ist, Artikel in diesen Sprachen zu erhalten, ohne dass eine vollständige Übersetzung erforderlich ist. Wenn Sie daran interessiert sind, in einer anderen Sprache als Spanisch zu schreiben, können Sie sich an den derzeitigen Redakteur und den Redaktionskoordinator wenden, um zu erfahren, welche Sprachen das Team abdeckt. Derzeit können Sie an josejulian.elizondo@cunoc.edu.gt schreiben.

Ohne das Deckblatt sollte der Artikel mindestens vier Seiten und vorzugsweise nicht mehr als 40 Seiten lang sein. Die Zeitschrift fördert und ermutigt die Kunst, so dass Illustrationen in die Artikel aufgenommen werden können, sofern der Autor über die erforderlichen Rechte am geistigen Eigentum verfügt und sie das Format, in dem der Artikel angefordert wird, nicht verändern. Wenn Sie eine kreative Idee für einen Artikel haben, der das herkömmliche

Format des Magazins verändern könnte, senden Sie bitte eine E-Mail mit einem Vorschlag an die Redaktion, der vom Team geprüft werden kann.

Senden Sie das Dokument Ihres Artikels für das nächste Semester an josejulian.elizondo@cunoc.edu.gt und fügen Sie in einer separaten Datei einen Lebenslauf des Autors/der Autoren für unser Autorenverzeichnis bei; Sie können auch ein Foto im redaktionellen Stil, wie es in den Leitartikeln und Meinungsseiten renommierter Zeitungen zu finden ist, in einer Bilddatei für die Aufnahme in unser Magazin schicken, um den Artikel bekannter zu machen.

Mit der Einreichung eines Artikels erkennt der Autor an, dass er die Regeln für die Veröffentlichung, die damit verbundenen Anforderungen und Verpflichtungen kennt und die Verantwortung für die Originalität des Artikels übernimmt. Er verpflichtet sich, den Artikel vor seiner Prüfung und Veröffentlichung in der Zeitschrift nicht auf andere Weise zu veröffentlichen, und im Falle eines vom Autor bereits veröffentlichten Artikels muss er dies in der Einreichung bekannt geben und begründen, warum er die Wiederveröffentlichung für angemessen hält, damit die Zeitschrift ihn berücksichtigen kann.

Die Einreichung des Artikels zur Veröffentlichung ist eine stillschweigende Erlaubnis, ihn in die juristische Zeitschrift aufzunehmen, zu vervielfältigen, zu bearbeiten, zu korrigieren, zu übersetzen, zu verbreiten, auszustellen und im In- und Ausland in gedruckter, elektronischer, Internet- oder anderer Form zu wissenschaftlichen und gemeinnützigen Zwecken zu kommunizieren. Der Autor ist für die Originalität des Artikels, die Zitierung von Werken und deren Aufnahme in das Literaturverzeichnis verantwortlich und trägt die Verantwortung für etwaige Rechtsstreitigkeiten oder Ansprüche im Zusammenhang mit den Rechten des geistigen Eigentums, wobei die Universität davon befreit ist. Die Verantwortung für die in den Artikeln vertretenen Lehren und Meinungen sowie für deren ordnungsgemäße Begründung liegt allein beim Autor.

Die geäußerten Meinungen und die Perspektiven, aus denen die Themen angegangen werden, spiegeln nicht unbedingt den Standpunkt der Universität wider. Die eingegangenen Artikel werden einem redaktionellen Verfahren unterzogen, wobei sie einer vorläufigen Bewertung durch die Mitglieder des Redaktionsausschusses unterzogen werden, dem CIJUS-interne und

-externe Personen angehören. Außerdem werden sie vom Redakteur und Redaktionskoordinator sowie von der Leitung der Zeitschrift überprüft, die die Relevanz der Veröffentlichung feststellen und den Autor korrigieren und/oder Korrekturen und Änderungen verlangen und/oder inhaltliche oder formale Änderungen vorschlagen können, damit die Veröffentlichung des Artikels genehmigt werden kann. Wenn die Vorprüfung zufriedenstellend ausfällt oder die Anträge korrigiert und geändert wurden und die Vorschläge angenommen wurden oder nicht, wird der Autor über die Genehmigung des Artikels informiert.

Weitere Informationen finden Sie auf der Website der Abteilung Rechtswissenschaften: <http://derecho.cunoc.edu.gt/> oder senden Sie Ihre Anfragen an josejulian.elizondo@cunoc.edu.gt.

Die hier angegebenen Anweisungen, E-Mails und Links gelten insbesondere für die nächste Ausgabe der Zeitschrift. Es wird empfohlen, Anweisungen, E-Mails und aktualisierte Links in der zuletzt veröffentlichten Zeitschrift oder über die offiziellen Verbreitungskanäle der Abteilung für Rechtswissenschaften des Centro Universitario de Occidente der Universität des San Carlos de Guatemala zu konsultieren.

"Geht und lehrt alle".



EL JURISTA DE LOS ALTOS

Faro Jurídico y Social de Occidente